

Sesión 20.a Extraordinaria, en Martes 21 de Diciembre, de 1948

(Sesión de 16.15 a 19.13 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de dos proyectos de ley.
- 2.—Se acuerda dar copia autorizada de una parte de la versión oficial de la sesión 40.a extraordinaria.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, y es aprobado.
- 4.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de varias Comisiones.
- 5.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 6.—El señor Vial formula observaciones acerca de la inhabilidad de un Consejero de la Caja de la Marina Mercante Nacional, de elección de los imponentes empleados de las empresas navieras, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad al respecto.
- 7.—El señor Cañas Flores formula observaciones relacionadas con las deficiencias de los servicios de aseo y jardines de la I. Municipalidad de Santiago, y solicita que sus observaciones sean transmitidas al señor Ministro del Interior.
- 8.—El señor Marín Balmaceda hace presente la importancia y conveniencia de las obras de regadío en el territorio nacional, y en forma especial en la provincia de Coquimbo.

9.—El señor Melej se refiere a la administración de los intereses de la Caja de Crédito Minero, dando respuesta a observaciones formuladas sobre el particular durante la discusión del proyecto de suplementos al presupuesto de Gastos de la Nación del presente año.

10.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.

11.—El señor Díaz se refiere a la aplicación de la ley número 8.987 y a la eliminación de miembros del Partido Comunista de los Registros Electorales.

12.—El señor Abarca se refiere a la situación de algunos relegados en Pisagua, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior al respecto.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la planta y sueldos del personal de la Contraloría General de la República.

2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta haber resultado retirar la urgencia pídida para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para expropiar unos terrenos destinados a la construcción de un aeródromo para el Club Aéreo de esa ciudad.

3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, varios proyectos de ley.

4.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

5.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que se refiere al que se le enviara a nombre de la H. Cámara sobre remisión de una nómina de los automóviles fiscales que enajenó la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, en virtud de lo dispuesto en la ley 8.939.

6.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que se refiere al que se le dirigiera a nombre de la H. Cámara sobre accidentes del tránsito ocurridos últimamente en Santiago.

7.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del H. señor Berman, acerca de la formación del Museo de Bellas Artes de Concepción.

8.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta el que se le dirigiera, a nombre de los HH. señor Tapia y Cárdenas, acerca de la intervención que le ha cabido al Inspector Escolar señor Julio de la Cruz, en las incidencias ocurridas en el Club Deportivo "Miguel J. Vargas", de Talagante.

9.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite una nómina de los sueldos pagados e inversiones efectuadas durante el mes de octubre ppdo., por las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y la de Fomento de la Producción.

10.—Oficio del H. Senado con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 8.776, que libera de los derechos de internación al aceite de comer, refinado o en bruto.

11.—Oficio del H. Senado con el que remite un mensaje que prorroga los efectos de la ley 6.039, que libera del pago de derechos a la internación de ganado lanar, y que, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, debe tener su origen en esta H. Cámara.

12.—Oficio del H. Senado con el que remite un proyecto de acuerdo, que aprueba el cambio de notas perfeccionado en Santiago, entre los Gobiernos de Chile y de Francia, por el cual se suscribió el Modus Vivendi Provisional que rige por el plazo de un año.

13.—Informe de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda, recaídos en el Mensaje que aumenta los sueldos del Cuerpo de Carabineros.

14.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

15.—Moción del H. señor González Olivares, con la que inicia un proyecto de ley que otorga los beneficios del desahucio al personal afecto al régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

16.—COMUNICACIONES.

17.—PETICIONES DE OFICIO.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 17.a, 18.a y 19.a, celebradas el martes 14 de diciembre, de 16.15 a 19.38 horas; el miércoles 15, de 15 a 16 y de 16.15 a 19.37 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados:

Dicen así:

Sesión 17.a, extraordinaria, en martes 14 de diciembre de 1948.

Presidencia de los señores Coloma y Atienza. Se abrió a las 16.15 horas. Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Martínez S., Luis
Acharán A., Carlos	Melej N., Carlos
Ahumada P., Hermes	Mella M., Eduardo
Alcalde C., Enrique	Mesa C., Estenio
Aldunate Ph., Pablo	Moller B., Manuel
Alessandri R., Eduardo	Montalba V., Manuel
Amunátegui Jh., Miguel	Montané C., Carlos
Luis	Montt L., Manuel
Avilés, José	Moore M., Eduardo
Baeza H., Oscar	Morandé D., Fernando
Barrientos V., Quintín	Muñoz A., Isidoro
Barros T., Roberto	Muñoz G., Angel E.
Berman B., Natalio	Nazar F., Alfredo
Bossay L., Luis	Olivares F., Gustavo
Brañes F., Raúl	Oyarzún C., Pedro
Bulnes S., Francisco	Palma S., Francisco.
Bustos L., Jorge	Pereira L., Julio
Cabrera F., Luis	Pereira L., Ismael
Calderón B., Alberto	Pizarro C., Edmundo
Cañas F., Enrique	Pizarro H., Abelardo
Cárdenas N., Pedro	Pontigo U., Cipriano
Ceardi F., Jorge	Prieto C., Camilo
Cifuentes S., Carlos A.	Pulgar M., Juan
Comment V., Oscar	Quina P., Oscar
Concha M., Lucio	Reyes M., Juan de Dios
Curti C., Enrique	Ríos E., Moisés
De la Jara Z., René	Ríos P., Mario
Díaz I., José	Rosales G., Carlos
Domínguez E., Germán	Rosende V., Alfredo
Droguett del F., Arturo	Rossetti C., Juan B.
Echavarrí E., Julián	Ruiz S., Marcelo
Errázuriz E., Jorge	Salazar R., Alfonso
Escobar D., Clemente	Sandoval V., Orlando
Escobar D., Andrés	Santandreu H., Sebastián
Escobar Z., Alfredo	Sepúlveda A., Ramiro
Falvovich H., Angel	Smitmans L., Juan
Fernández L., Sergio	Tapia M., Astolfo
Gardeweg V., Arturo	Tomie R., Radomiro
Godoy U., César	Uribe B., Manuel
González M., Exequiel	Uribe C., Damián
González O., Luis	Valdés L., Luis
Gutiérrez P., Roberto	Valdés R., Juan
Herrera L., Ricardo	Valenzuela V., Luis
Holzappel A., Armando	Vargas P., Juan
Huerta M., Manuel	Vial L., Fernando
Izquierdo E., Carlos	Vivanco S., Alejandro
Juliet G., Raúl	Vives V., Rafael
Labbé L., Fco. Javier	Walker V., Andrés
Le Roy Le R., Raúl	Wiegand F., Enrique
Leighton G., Bernardo	Yáñez V., Humberto
Maira C., Fernando	Yrarrázaval L., Raúl
Marín B., Raúl	

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El señor Ministro de Agricultura, don Víctor Opaso C.

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o.— Tres Mensajes con los cuales Su Excelencia el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional para ser tratados en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos de ley.

El primero con el carácter de urgente, que modifica la ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local para sancionar los delitos de infracción del tránsito.

El segundo, también con el carácter de urgente, que crea un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el Departamento de Quillota.

—Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas estas de "simple", se mandaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento.

El tercero, modifica la ley 9.061, que autoriza la expropiación de un terreno ubicado en la comuna de San Bernardo para la construcción del Liceo de esa ciudad.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

2.o.— Cuatro oficios de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros, solicita la devolución de las observaciones formuladas a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, que benefician a doña Julia y don Joaquín Granifo Ramírez y a don Jorge Zúñiga Dávila.

—Quedaron en tabla.

Con los dos que siguen, comunica haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Caja de la Habitación para vender las poblaciones que construya, a las Municipalidades, Sociedades Industriales y particulares;

El que modifica la ley 4.912, en el sentido de otorgar recursos al Instituto de Economía Agrícola para que cancele las obligaciones contraídas con motivo de la importación de trigo argentino;

El que establece una contribución adicional sobre los bienes raíces que indica, para terminar la construcción de los ferrocarriles de Freire a Tolén y de Crucero a Puyehue, y

El que reestructura la Corporación de Fomento de la Producción.

—Se mandaron tener presente y archivar.

3.o.— Dos oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, formula indicaciones al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.

Con el segundo, contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Montt, acerca de las deficiencias en el suministro de agua potable en el sector norte de la ciudad de Santiago.

4.o.— Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo al envío de los antecedentes que dicen relación con algunas incidencias ocurridas en la Línea Aérea Nacional.

5.o.— Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Acharán, acerca de la derogación del recargo especial de 20 por ciento sobre las tarifas del ferrocarril de Coque a Lago Ranco.

6.o.— Un oficio del señor Ministro del Trabajo con el que contesta el que se le enviara a nombre del Honorable señor Tomic, sobre funcionamiento de la Corte del Trabajo de Iquique.

7.o.— Dos oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social en los cuales se refiere a los que se le enviarán a nombre de los señores Diputados que se indican que dicen relación con las siguientes materias:

Del Honorable señor Berman, sobre dotación de una ambulancia para los Servicios de Beneficencia de Tomé, y

De los Comités Parlamentarios Conservador y Liberal, sobre designación de un funcionario de ese Ministerio para que instruya un sumario y aplique las sanciones respectivas a los funcionarios de la Caja Nacional de EE. PP. y PP. que provocaron el incidente ocurrido el 29 de noviembre próximo pasado al levantarse la sesión del Consejo de dicha Caja.

8.o.— Dos oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero, se refiere al que se le enviara a nombre del Honorable señor Souper, sobre pronto despacho del Decreto de Agricultura N.º 771, que aprueba la Planta y el Presupuesto de Gastos para 1949 del Instituto de Economía Agrícola.

Con el segundo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6.334, remite una nómina de los sueldos pagados a sus personales y de las inversiones efectuadas durante el mes de septiembre próximo pasado, por las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

9.o.— Seis oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros, manifiesta haber aceptado la sugerencia formulada por esta Honorable Cámara, a petición de los interesados, de archivar los proyectos de ley que benefician a doña Laura Martínez de Mira, don Manuel Antonio Almuna Almuna y don Carlos Aceituno Orellana.

—Se mandaron tener presente y archivar.

Con el que sigue, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley que suspende los descuentos, que sobre la asignación familiar, deduce la Caja Nac. de EE. PP. y PP. a los imponentes de la Sección Periodística.

—Se mandó comunicar el Proyecto respectivo a Su Excelencia el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con los dos restantes, remite los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Polla Chilena de Benefi-

cencia para efectuar un sorteo extraordinario a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

—Se mandó a Comisión de Asistencia, Médico-Social e Higiene.

El que aumenta los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

—Se mandó a Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda.

10.— Dos mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El Honorable señor Faivovich, que establece que las instituciones semifiscales o de administración autónoma a que se refiere la ley 9,005, podrán devolver a sus personales hasta dos meses de sueldos otorgados por las referidas instituciones durante el año 1946.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Los señores Cárdenas y Leighton por la cual se propone incorporar a los beneficios de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas al personal de obreros y empleados a jornal de la Defensa Nacional que aún no goza de dichos beneficios.

—Se mandó a Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda.

11.— Dos comunicaciones:

Con la primera, el Fiscal Militar señor Nogués, que conoce del proceso por conspiración, solicita copia autorizada del discurso pronunciado por el Honorable señor Undurraga, relacionado con el referido proceso.

—Quedó en tabla.

Con la segunda, el Vicepresidente Ejecutivo de la Línea Aérea Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 8,918, remite el Presupuesto de Gastos de dicha institución correspondiente al año 1949.

—Quedó a disposición de los señores Diputados.

12.— Siete presentaciones:

Con la primera, don Sebastián Vial solicita una aclaración del artículo 6.º letra b), de la ley N.º 9,135, que fomenta la construcción de viviendas económicas.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Con la segunda, don Pascual Aguayo Aguayo, pide a la Honorable Cámara, que deje sin efecto una petición anterior en la cual se insiste de un proyecto de ley que lo beneficia.

—Quedó en tabla.

Con los cinco restantes, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Juan Chacana Garmán, aumento de pensión;

Don Segundo González Avila, pensión;

don Fernando Palacios Palacios, pensión;

Doña Ester Valenzuela Vergara, pensión; y

Doña Amelia Mansilla vda. de Loayza, pensión.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El Código del Tránsito, y

El que crea un segundo Juzgado de Letras en el Departamento de Quillota.

Por asentimiento tácito, se acordó acceder a lo solicitado por el Ejecutivo, en orden a retirar las observaciones formuladas a los proyectos de ley que favorecen a doña Julia y a don Joaquín Granifo y a don Jorge Zúñiga Dávila.

A petición del Fiscal Militar señor Nogués, y por 43 votos contra 6, se acordó la dación de la copia autorizada del discurso pronunciado por el señor Undurraga sobre el llamado "complot militar", que instruye dicho señor Fiscal.

A petición del señor Pascual Aguayo, se acordó dejar sin efecto una presentación suya anterior, aprobada por la Corporación, en que solicitaba devolución de antecedentes.

ORDEN DEL DIA

Entrando el Orden del Día, a indicación del señor Coloma (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó prorrogar, hasta el término del constitucional, los plazos reglamentarios de urgencia de los siguientes proyectos de ley que figuraban en el 1.º, 2.º y 3.º lugar del Orden del Día:

El que establece salario vital para los obreros agrícolas;

El que legisla sobre construcción de habitaciones para los obreros agrícolas;

El que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir terrenos, lotearlos, y venderlos a personas de escasos recursos;

En cuarto lugar del Orden del Día, figuraba el proyecto de ley, originado en el Honorable Senado, calificado como de "suma" urgencia, que amplía la capacidad del Instituto de Economía Agrícola para la adquisición de trigo y que había sido informado por la Comisión de Hacienda, momentos antes que comenzara la presente sesión.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Maira, Vargas Puebla, Abarca, Alessandri, Curti (Diputado informante), Opaso (Ministro de Agricultura) y Durán Neuman.

La Comisión de Hacienda proponía aprobar el proyecto del Honorable Senado, suprimiendo los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º y el artículo 2.º.

El señor Ministro de Agricultura, por su parte, hizo indicación para reponer el artículo 2.º del proyecto del Honorable Senado, que dice:

Artículo 2.º— La prohibición de trasladar a los funcionarios públicos o semifiscales 30 días antes de la elección de Presidente de la República, establecido en los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º y 2.º de la Ley 8,715, de 12 de diciembre de 1946, no regirá para el personal del Instituto de Economía Agrícola.

Cerrado el debate y pues'o en votación general el proyecto, se dió por aprobado por 51 votos contra 12.

Los artículos 1.º y 3.º se dieron por aprobado reglamentariamente en particular en los mismos términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Puesta en votación la indicación del señor Ministro de Agricultura para reponer el artículo 2.º que se ha señalado, se dió por aprobada por 29 votos contra 15.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, concebido éste en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Substitúyese en el inciso segundo del artículo 5.º del texto refundido de las leyes 5,394 y 5,713 y 6,421, aprobado por decreto N.º 628, de 27 de septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, la frase: "y no podrán exceder en total de ciento veinte millones de pesos" por la siguiente: "y no podrán exceder de trescientos ochenta millones de pesos".

Queda autorizado el Instituto de Economía Agrícola para cobrar comisiones comerciales en las operaciones indicadas en las letras a) y b) del artículo 1.º del decreto supremo N.º 628, de 27 de septiembre de 1939, y para recuperar los gastos que éstas le demanden.

La tasa de las comisiones de que se trata en el inciso anterior no podrá exceder de la que están autorizados para cobrar los bancos comerciales.

Artículo 2.º— La prohibición de trasladar a los funcionarios públicos o semifiscales 30 días antes de la elección de Presidente de la República, establecido en los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º y 2.º de la Ley 8,715, de 12 de diciembre de 1946, no regirá para el personal del Instituto de Economía Agrícola.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Atienza (Vicepresidente) suspendió la sesión por 15 minutos.

INCIDENTES

Entrando a la Hora de los Incidentes, le correspondía el primer turno al Comité Liberal, por haber alterado su tiempo con el Conservador.

Usa de la palabra el señor Pizarro, don Edmundo, quien se refiere al temor que existe entre la pequeña minería, de que la ley, recién promulgada, que fomenta la producción de oro, pueda beneficiar sólo a las grandes compañías que poseen plantas de concentración de minerales, y que cuentan con medios para producir oro metálico, y que queden al margen de ella los pequeños mineros que no están en situación de reducir a oro metálico el producto de sus minas. Agrega que como la Caja de Crédito Minero tiene un presupuesto limitado para la compra de minerales, que hoy se vé más reducido con el alza en el precio de éstos, no podrá proporcionar los capitales que necesita la minería chica para la construcción de nuevas plantas de beneficio. Manifiesta

Su Señoría que a fin de obviar estos inconvenientes, ha elaborado un proyecto de ley que somete a la consideración de la Honorable Cámara, y pide que se solicite de S. E. el Presidente de la República la inclusión de esta iniciativa en la actual legislatura extraordinaria.

Expresa en seguida que la Caja de Crédito Minero ha realizado una serie de operaciones llamadas de "retorno de oro", que le han proporcionado pingües utilidades, y que en muchos casos ha realizado estas operaciones por intermedio de terceras personas, que han obtenido así utilidades, participando de las ganancias de ese Instituto. Pide que se dirija oficio a nombre de la Cámara, al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que esa Caja se sirva informar sobre las razones que ha tenido para entregar esas operaciones a terceras personas. Por asentimiento tácito se acordó dirigir el oficio en la forma solicitada por Su Señoría.

En el resto del tiempo de este Comité, usa de la palabra el señor Amunátegui, para rendir homenaje al Ministro de Educación de don Aníbal Pinto, señor Amunátegui Aldunate, y para recordar su obra en favor de la educación de la mujer, al permitirles que pudieran obtener títulos profesionales. Rinde este homenaje Su Señoría con motivo del retardo, a su juicio inconveniente, que está sufriendo el despacho del proyecto que concede voto político a la mujer.

El turno siguiente le correspondía al Comité Conservador.

Usa de la palabra el señor Cañas Flores, para analizar los acontecimientos producidos últimamente, que han conmovido las relaciones entre Chile y Argentina, y, especialmente, para criticar el informe publicado en la prensa de la capital, que el Director de Investigaciones evacuó a pedido del Fiscal Militar que instruye el proceso en el llamado "complot militar". Agrega que la petición del señor Fiscal debió ser confidencial, y protesta de que se haya dado a la publicidad un informe como el que comenta. Termina expresando que, en todo caso, la actuación de funcionarios subalternos no puede venir a perturbar la invariable amistad que ha existido entre estos dos pueblos, desde que se incorporaron al concierto de las naciones civilizadas, y presenta a la consideración de la Sala un proyecto de acuerdo que quedó para ser considerado en su oportunidad.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical.

Usa de la palabra el señor González Madariaga, para referirse a las observaciones del señor Cañas Flores, y expresa que la Corporación al debatir este problema no debe olvidar que se trata de un sumario que actualmente instruye la Justicia Militar. Agrega que el Director de Investigaciones pudo cometer un error, pero que en esto no le cabe responsabilidad alguna al Gobierno, ya que se trata de actos en que constitucionalmente no puede intervenir, y cree conveniente que este asunto se debata en una sesión secreta. En una interrupción concedida por Su Señoría usa de la palabra el señor Tomic, para manifestar que, contrariamente a lo expresado por el señor González Madariaga, estima que este asunto debe debatirse en sesión pública, a fin de que la opinión del país se imponga en todos sus detalles de este problema.

Continúa en el uso de la palabra el señor González Madariaga, para manifestar que ha presentado un proyecto de acuerdo, a fin de entregar a las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Hacienda el estudio del proyecto que mejora las rentas del personal de la Administración Civil del Estado, y aboga por su aprobación.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

El señor Atienza (Vicepresidente) anunció los siguientes proyectos para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

El que modifica la Ley Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

El que modifica el artículo 280 del Código Civil y las leyes 4.447, sobre protección de menores, y 5.750, sobre abandono de familia.

VOTACIONES

A petición de la Comisión Mixta Especial de Presupuestos, y por asentimiento unánime, se acordó prorrogar hasta el 22 de diciembre próximo el plazo de esa Comisión para informar el proyecto de presupuestos para el año próximo.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE LAS COMISIONES

Por asentimiento tácito, se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Mixta de Presupuestos

Se aceptó la renuncia del señor Echavarrí, y se designó en reemplazo al señor Valdés Riesco.

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia del señor Souper, y se designó en reemplazo al señor Vives.

Constitución, Legislación y Justicia

Se aceptó la renuncia del señor Santandreu, y se designó en reemplazo al señor Melej.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Anumada y Correa Larraín, y se designaron en reemplazo a los señores Nazar y Alcalde, respectivamente.

COMISIONES ESPECIALES

El señor Atienza (Vicepresidente), expresó a la Sala que en conformidad a la facultad concedida a la Mesa, de la Corporación había procedido de acuerdo con los Comités a designar a los siguientes señores Diputados que se indican, para que integraran las siguientes comisiones especiales:

DE PISAGUA

Señores Errázuriz, Godoy, Yrarrázaval, Oyarzún y Rogers.

DE LOTA

Señores Curti, Maira, Montalba, McCre y Pulgar

PROYECTOS DE ACUERDO

Por 21 votos contra 15 se dió por aprobada la proposición del señor González Madariaga, para enviar a las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Hacienda, el proyecto que aumenta los sueldos al personal de la Administración Pública.

Por la unanimidad de 42 votos se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo del señor Amunátegui, como Comité Liberal, después que fué retirado por Su Señoría y hecho suyo por el Comité Independiente:

“CONSIDERANDO:

Que se encuentra ya despachado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la H. Cámara el proyecto de ley que concede voto político a la mujer;

Que todos los sectores de opinión están concordes en que no existen razones valederas para negar a la mujer chilena el reconocimiento de un derecho que ha venido reclamando con justificada insistencia, y

Que aún cuando por motivos de orden legal, financiero y administrativo, el ejercicio de este derecho sólo podrá hacerse efectivo con posterioridad a las elecciones de marzo de 1949, nada aconseja mantener en suspenso una resolución cuyo retardo inquieta y agravia a un importante sector nacional.

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. ACUERDA:

Celebrar una sesión especial el miércoles, de 14.45 a 16 horas, con el fin de despachar el proyecto de ley que concede voto político a la mujer”.

Se presentó a la consideración de la Sala el siguiente proyecto de acuerdo de los señores González Olivares, Sepúlveda y Durán Neumann, apoyados por los Comités Socialista e Independiente, el que a indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se declaró sin discusión, por ser obvio y sencillo, y posteriormente puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime:

HONORABLE CAMARA:

De un largo tiempo a esta parte, la Dirección General de Pavimentación dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha venido soportando una serie de críticas por no estar en condiciones económicas para afrontar como corresponde a los trabajos que son urgentes realizar en las diferentes comunas del país.

De esta crítica situación tienen conocimiento la totalidad de las Municipalidades incorporadas a los beneficios de la Ley de Pavimentación respectiva, y son constantes los reclamos y peticiones que reciben la mayoría de los parlamentarios en el sentido de contribuir a la pronta solución de este grave problema.

Esta Cámara dió su aprobación hace más de un

año a las modificaciones que se solicitaron para la ley N.º 5.757, con lo cual incluso se dió mayores posibilidades para obtener recursos a los Municipios con el objeto de intensificar sus trabajos de pavimentación; pero el hecho de que estos recursos de pavimentación estén limitados por la colocación de bonos, unido a la actitud del señor Ministro de Hacienda de limitar estas colocaciones, ha contribuido a frenar el deseo del Parlamento de darle mayores oportunidades a los Municipios para avanzar en sus planes de pavimentación que ya han sido aprobados por las respectivas Juntas Provinciales y Departamentales de Pavimentación.

Todo este estado de restricción que ha vivido la Dirección General de Pavimentación, contra su voluntad y deseo de servir a las Comunas del país, ha culminado últimamente a raíz de la falta de colocación de los bonos necesarios para satisfacer sus programas, ha tenido que confeccionar para el próximo año un presupuesto que está muy lejos de las necesidades urgentes del país, el cual fué incluso rebajado al ser presentado para su aprobación al Ministerio respectivo; por esto ha tenido que recurrir a la medida extrema de proyectar disminución de personal en la referida Dirección, lo que ha producido, al mismo tiempo, una intranquilidad en la mayoría de sus empleados.

Por estas consideraciones, pedimos a la Honorable Cámara tenga a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Ante la grave situación que atraviesa la Dirección General de Pavimentación que significa mal-estar, también, para las Comunas de la República, como al igual posible cesantía entre el personal que sirve en ella, pedimos se recabe de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, que den la solución rápida que necesita la Dirección General de Pavimentación y evitar que se produzca en estos momentos la cesantía que amenaza intranquilidad en modestos hogares de empleados".

A indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se declaró sin discusión proyecto de acuerdo, de los señores Rosales, Díaz Iturrieta, Vargas Puebla y Berman, apoyados por el Comité Independiente, que posteriormente puesto en votación, se dió por rechazado por 28 votos contra 18:

"CONSIDERANDO:

Que el costo de la vida ha llegado a extremos insoportables para la inmensa mayoría de la población consumidora, especialmente en rubros esenciales como alimentación, vestuario, arrendamientos, etc.;

Que este estado de cosas está creando una situación de horrorosa miseria y de desnutrición en mil's y miles de hogares de obreros, campesinos, empleados, etc.;

Que la población se ha impuesto con verdadera indignación y alarma, de las nuevas alzas que se preparan, tales como movilización, arriendos, calzados, vestuario, gas, pan, leche, etc., todo lo cual agravará aún más la ya castigada economía de los hogares del pueblo;

Que las declaraciones oficiales que se han hecho en el sentido de que se tomarán medidas o detener la especulación y el alza del costo de la vida, como para suspender los lanzamientos y

evitar el alza de los cánones no han surtido efecto alguno y, por el contrario, la especulación continúa, el alza del costo de la vida aumenta y los lanzamientos continúan siendo una vergüenza diaria para nuestra población;

Que la H. Cámara de Diputados, haciendo uso de su facultad fiscalizadora, no puede desentenderse de este problema ni dejar de oír el clamor que surge de todos los sectores de la población para condenar la situación angustiosa de hambre y de miseria que hoy vive la masa consumidora del país.

"LA H. CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA: Solicitar del Ejecutivo que la informe a través del Secretario de Estado correspondiente, de las medidas que ha tomado o de lo que se propone adoptar para impedir el alza del costo de la vida, terminar con la especulación que se hace con los artículos de primera necesidad y, en general, aliviar la condición miserable en que vive la inmensa mayoría de la población chilina".

Se presentó a la consideración de la Sala una proposición del Comité Independiente, para celebrar una sesión especial, el día de mañana, miércoles 15, de 10 a 13 horas, con invitación del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Puesta en votación esta proposición, por tres veces consecutivas no hubo quorum, y, finalmente, a indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó celebrar esa sesión el jueves próximo, 16 del presente, y facultar a la Mesa para fijar la hora de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

PRORROGA DE INCIDENTES

El señor González Madariaga continúa en el uso de la palabra y se ocupa de las restricciones que ha impuesto la autoridad marítima de Puerto Montt para el tráfico naviero a Chiloé y Aysen, especialmente en lo que se refiere al número de pasajeros que pueden llevar las naves que hacen ese servicio.

El último turno le correspondía al Comité Independiente.

Usa de la palabra el señor Vargas Puebla, para rendir homenaje a Luis Emilio Recabarren, con ocasión de cumplirse un aniversario de su fallecimiento y para recordar la obra realizada por él en favor de las clases asalariadas.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 19 horas y 38 minutos.

Sesión 18.a Extraordinaria, en miércoles 15 de diciembre de 1948.

Presidencia del señor Coloma.

Se abrió a las 15 horas.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Amurátegui J., Miguel
Acharán A., Carlos	Lu's
Ahumada P., Hermes	Avilés, José
Aldunate Ph., Pablo	Baeza H., Oscar

Barrientos V., Quintín
 Barras Torres, Roberto
 Barrueto H., Héctor D.
 Bedoya H., Esteban
 Berman B., Natalio
 Brañes Farmer, Raúl
 Calderón B., Alberto
 Cañas Flores, Enrique
 Cárdenas N., Pedro
 Ceardi Ferrer, Jorge
 Cifuentes S., Carlos A.
 Commentz V., Oscar
 Correa L., Héctor
 Chiorrini A., Amílcar
 Díaz I., José
 Domínguez E., Germán
 Donoso V., Guillermo
 Drougué del F., Arturo
 Durán N., Julio
 Escobar D., Clemente
 Escobar D., Andrés
 Escobar Z., Alfredo
 Faivovich H., Angel
 Fernández L., Sergio
 García Burr, Osvaldo
 Garrido S., Dionisio
 Godoy U., César
 Gómez P., Roberto
 González M., Exequiel
 González O., Luis
 González P., Guillermo
 Gutiérrez P., Roberto
 Huerta M., Manuel
 Izquierdo E., Carlos
 Juliet G., Raúl
 Le Roy Le Roy, Raúl
 Leighton G., Bernardo
 León E., René
 Maira C., Fernando

Martínez S., Luis
 Medina R., Pedro
 Melej N., Carlos
 Mella M., Eduardo
 Montalba V., Manuel
 Muñoz G., Angel Eva-
 nista
 Nazar Feres, Alfredo
 Olivares F., Gustavo
 Oyarzún C., Pedro
 Pereira L., Julio
 Pizarro C., Edmundo
 Pizarro H., Abelardo
 Pontigo U., Cipriano
 Pulgar M., Juan
 Quina P., Oscar
 Reyes M., Juan de Dios
 Ríos E., Moisés
 Ríos V., Alejandro
 Rogers S., Jorge
 Rosales G., Carlos
 Rössetti C., Juan B.
 Ruiz S., Marcelo
 Sandaval V., Orlando
 Santandreu H., Sabas-
 tían
 Sepúlveda A., Ramiro
 Tapia M., Astolfo
 Tomic R., Radomiro
 Uribe C., Damián
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valenzuela V., Luis
 Vargas P., Juan
 Vial L., Fernando
 Vivanco S., Alejandro
 Vives V., Rafael
 Yrarrázaval L., Raúl

respecto, concebido éste en los siguientes términos:
PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Modifícase la ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1929, "General sobre Inscripciones Electorales", en su texto refundido con las modificaciones introducidas por el D. F. L. N.º 82, de 7 de abril de 1931; la ley N.º 5,357, de 13 de enero de 1934; la ley N.º 7,756, de 18 de enero de 1944, y la ley N.º 8,987, de 3 de septiembre de 1948, en la forma que a continuación se expresa:

1.º— En el artículo 1.º se reemplaza la frase que dice: "a que se refiere el artículo 7.º" por la siguiente: "a que se refieren los artículos 7.º y 104".

2.º— Suprímese el inciso final del artículo 3.º.

3.º— Suprímese el artículo 4.º.

4.º— En el párrafo titulado "Del Registro Electoral", agrégase la frase: "y del Registro Municipal".

5.º— En el artículo 5.º introducéanse las siguientes modificaciones:

a) En el inciso 2.º, suprímese la frase que dice: "y se determinarán para cada departamento por decreto supremo".

b) En el inciso 3.º reemplázanse las palabras: "si faltare el" por las siguientes: "en reemplazo del".

c) Intercálase a continuación del inciso 3.º el siguiente inciso nuevo:

"Las comunas en que no ubiere Oficina de Registro Civil se considerarán anexadas, para los efectos de la inscripción, a la circunscripción del Registro Civil a que corresponda esa comuna".

d) En el inciso final, que pasa a ser penúltimo, intercálase después de las palabras "las Juntas Comunales", las siguientes: "y Auxiliares"; y agrégase en el mismo inciso después del punto final lo siguiente:

"Estas Juntas al entrar en funcionamiento levantarán acta de su instalación, en la que deberá dejarse testimonio del carácter en que actúa cada uno de sus miembros y anotación del documento respectivo de su designación. Se insertará esta acta en el Registro Electoral respectivo y una copia de ella, firmada por todos sus miembros, se enviará el mismo día al Director del Registro Electoral".

6.º— En el artículo 6.º introducéanse las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese la palabra "inhabilidad" por "impedimento" y sustitúyese la frase final: "por la persona nombrada para reemplazarlo en sus funciones ordinarias" por la siguiente: "por la persona que lo reemplaza en sus funciones ordinarias".

b) Al final del artículo, sustituyendo el punto por una coma, agrégase la siguiente frase: "de lo que se dejará testimonio en el acta de la sesión correspondiente, copia de la cual se remitirá el mismo día al Director del Registro Electoral".

7.º— Consúltase el siguiente artículo a continuación del 6.º.

Artículo . . .— No pueden actuar simultáneamente como miembros de una misma Junta Inscrip-tora los cónyuges o parientes consanguíneos o afines en línea recta. Si tal caso de inhabilidad se produjere en alguna Junta Inscrip-tora, el Tesorero será substituído por el Director de la Escuela Fiscal más antiguo de la localidad; éste por el Juez de Subdelegación, y éste por el Subdelegado. Los reemplazos correspondientes se llevarán a efecto

El Secretario, señor Astaburuaga, y el Prosecretario, señor Fabres I.

Se levantó la sesión a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente en virtud de un acuerdo de la Corporación, entrando al Orden del Día, correspondía ocuparse del proyecto de ley, originado en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que concede voto político a la mujer.

Puesto en discusión general, usaron de la palabra los señores Correa y Telier (Diputado informante), Tapia y Pontigo.

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó cerrar el debate al término de la sesión. En virtud de este acuerdo, el señor Coloma (Presidente) declaró cerrado el debate y puso en votación general el proyecto, el que se dió aprobado por asentimiento unánime, quedando también aprobado en particular, después que la Mesa declaró imprudente una indicación formulada por los señores Santandreu, Faivovich y Gutiérrez.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su

previo decreto del Intendente o del Gobernador en su caso, el que se transcribirá al Director del Registro Electoral".

8.0— En el artículo 8.0, inciso a), reemplázase la frase que dice: "Inscribir los ciudadanos residentes en el respectivo departamento", por la siguiente: "Inscribir a los ciudadanos domiciliados en las comunas-subdelegación o en la circunscripción del Registro Civil, según el caso".

9.0— En el artículo 14, agrégase como segundo inciso el siguiente:

"El Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados se dividirá en: "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres" y éstos registros, complementados con el Registro Municipal de Extranjeros, servirán para las elecciones de Municipales".

10.0— En el artículo 15, agrégase, como inciso final, el siguiente:

El Registro Municipal tendrá, además, una columna especial destinada a anotar el sexo y nacionalidad del inscrito".

11.0— En el artículo 18, intercábase, a continuación del inciso segundo, el siguiente:

"Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, a su vez, distribuirán a los Oficiales del Registro Civil que corresponda, como Presidentes de las respectivas Juntas Inscriptoras Comunales y Auxiliares Permanentes, los registros en blanco y útiles necesarios para su funcionamiento, por paquetes postales lacrados y sellados en conformidad con las instrucciones impartidas por el Director del Registro Electoral. Harán este envío acompañado del ejemplar de un acta que se levantará por duplicado y en la que se dejará constancia del contenido de cada paquete. El destinatario devolverá dicha acta firmada, debiendo hacer, además, expresa declaración sobre la conformidad del envío. El Notario Conservador protocolizará dicha acta en el Libro Protocolo Electoral de su cargo y enviará copia de ella al Director del Registro Electoral".

Suprímese en el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, del mismo artículo 18, las palabras "de varones".

12.0— Agrégase a continuación del artículo 18 el siguiente artículo nuevo.

Artículo...— En los casos de creación de nuevas comunas subdelegaciones o de nuevas circunscripciones del Registro Civil dentro del territorio de una misma comuna subdelegación, el Director del Registro Electoral proveerá a la nueva Junta Inscriptora de registros en blanco, y demás efectos necesarios para su funcionamiento, siempre que la nueva Junta Inscriptora se haya constituido en conformidad a la Ley".

13.0— El artículo 23 se reemplaza por el siguiente:

"**Artículo...**— Están obligados a inscribirse en los Registros Electorales los chilenos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 21 años de edad; y
- b) Saber leer y escribir.

La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la comuna subdelegación o de la circunscripción del Registro Civil en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta Inscriptora de la cabecera de cualquiera de los departamentos que representen".

14.0— En el artículo 24, número 1.0, suprímese la conjunción "y" antes de la palabra "gendarmería" y agrégase después de ésta la siguiente frase: "Vigilantes de Prisiones y personal dependiente de los indicados Servicios". Y suprímese el N.º 5 que dice: "Los Eclesiásticos regulares".

15.0— Agrégase a continuación del artículo 24 el siguiente artículo nuevo:

"**Artículo...**— Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal: los extranjeros, varones y mujeres, mayores de 21 años, que acrediten tener más de cinco años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir y estén domiciliados en la comuna subdelegación o circunscripción del Registro Civil correspondientes a los registros en que se inscriban".

16.0— En el artículo 25, agrégase en el inciso cuarto, después de las palabras "su profesión u oficio" la siguiente frase: "o sea dueño de algún inmueble"; y reemplázase las palabras: "Jefe de la Policía Departamental" por las siguientes: "Jefe de Carabineros respectivo".

17.0— En el artículo 29, agrégase como inciso final el siguiente inciso nuevo:

"La Junta Inscriptora formará, del mismo modo, el rol alfabético de los ciudadanos inscritos en cada sección del Registro, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, con el objeto de hacer la publicación de la nómina de los inscritos conforme al artículo siguiente".

18.0— En el artículo 30, substitúyese el inciso primero por el siguiente:

"**Artículo 30.**— Las Juntas Inscriptoras, al completarse un registro con todas sus inscripciones harán publicar en la forma más económica y por una sola vez, en un diario o periódico de la cabecera de la provincia, y si no lo hubiere, de la capital de la provincia, la nómina de los ciudadanos inscritos confeccionada por orden alfabético del primer apellido, indicándose la comuna subdelegación y el número de la sección correspondiente del Registro y los datos del número de orden de cada inscripción, profesión, domicilio del elector y número del carnet de identidad respectivo. El diario o periódico que se designe estará obligado, a su vez, a hacer estas publicaciones en la forma y tarifas más económicas".

19.0— En el inciso final del artículo 31 intercábase después de la frase: "Juntas Inscriptoras Comunales", las palabras "y Auxiliares".

20.0— Agrégase como inciso final del artículo 33 el siguiente:

"Cualquier ciudadano podrá reclamar por escrito ante el Director del Registro Electoral de que se haya cometido el nombre de algún elector en el Padrón Electoral o de que se haya cancelado indebidamente una inscripción o de que se incluya en el padrón erróneamente el nombre o apellidos, la profesión o el domicilio de un elector. Igual reclamación podrá formularse ante el presidente de la respectiva Junta Inscriptora, quien la pondrá en conocimiento del Director del Registro Electoral, informando sobre los antecedentes que la fundamenten, si hubiere lugar a ello".

21.0— En el artículo 36, inciso primero, suprímese la palabra "varones".

22.0— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 38.0:

"Los notarios conservadores de bienes raíces

tendrán la obligación de mantener al día las cancelaciones de inscripciones en los registros a su cargo, en conformidad a las instrucciones del Director del Registro Electoral”.

23.o— El artículo 42 se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 42.— En estos reclamos el procedimiento será verbal, y el juez resolverá con los antecedentes que el interesado le suministre y previo informe de la Junta Inscriptora respectiva, el cual deberá ser emitido dentro de segundo día. El juez deberá fallar, con o sin informe, dentro del plazo del sexto día, contado desde la fecha de la presentación del reclamo.

El juez hará declaración expresa acerca de si hay mérito para proceder contra la Junta, en cuyo caso instruirá el correspondiente sumario.

Las resoluciones que se pronuncien en virtud de este artículo serán apelables dentro del término de diez días, contados desde que se notifique por el estado diario el hecho de haberse dictado resolución, y conocerá del recurso la Corte de Apelaciones respectiva”.

24.o— En el artículo 44, intercálase después de las palabras: “que se publicará”, las siguientes: “a costa del recurrente”, y agrégase después de las palabras “domicilio señalado en la inscripción”, estas otras “por medio del Cuerpo de Carabineros”.

Intercálase entre los incisos primero y segundo de este artículo, el siguiente inciso nuevo:

“En caso de que fuere muy considerable el número de los reclamados, podrá el juez señalar diversas audiencias para ellos, siempre que se celebren dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del ingreso del reclamo”.

25.o— En el inciso tercero del artículo 48, sustitúyese las palabras “seis meses” por “tres meses”.

26.o— Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

“Artículo 67.— Las personas que integran las Juntas Inscriptoras permanecerán en sus cargos todo el tiempo que dure el correspondiente período de la inscripción extraordinaria.

Cualquier ciudadano podrá reclamar de la constitución indebida de una Junta Inscriptora, mediante presentación escrita al Director del Registro Electoral, quien dará cuenta del hecho al Tribunal Calificador. Este reclamo podrá interponerse por correo o por telégrafo, dentro del plazo de quinto día, contado desde la constitución de la Junta; y el Tribunal Calificador deberá resolverlo dentro de ocho días de interpuesta la reclamación”.

27.o— En el artículo 74.o, agrégase el siguiente inciso.

“A medida que se vayan efectuando las inscripciones, la Junta formará el rol alfabético de los inscritos a que se refiere el artículo 29, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, y dicho rol se enviará con los respectivos registros al notario conservador de bienes raíces para los efectos de la publicación establecida en el artículo 81”.

28.o— Sustitúyese el artículo 85 por el siguiente.

Artículo 85.— La Dirección superior del Servicio Electoral, regido por la presente ley, estará a cargo del Director del Registro Electoral. Este funcionario será de nombramiento del Presidente

de la República con acuerdo del Senado, requiriéndose para ello el voto conforme de la mayoría de los miembros en ejercicio de esta Corporación. Tendrá el carácter de Jefe de Oficina para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72.o, número octavo, de la Constitución Política.

En el ejercicio de sus funciones el Director gozará del fuero contemplado en el artículo 33 de la Constitución Política, y estará sujeto a la acción fiscalizadora y correccional del Tribunal Calificador.

La Dirección del Registro Electoral funcionará en la capital de la República”.

29.— Consúltase el siguiente número nuevo en el artículo 86:

“No 21.— Dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo acuerdo del Tribunal Calificador”.

Artículo 2.o— Modifícase la Ley 6,834, “General de Elecciones”, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo No 944, de 17 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

1.° En el Título XIII “Escrutinio General. Voto Repartidor. Proclamaciones”, reemplázase la regla 4.a del artículo 115, por la siguiente:

“4.a— Si efectuada la operación anterior los ya elegidos tuvieren votos particulares sobrantes, después de restada la cifra repartidora, estos sobrantes se agregarán a los votos del primer candidato de la lista. Si éste obtuviere así la cifra repartidora, se le proclamará elegido, y el excedente de votos se agregará en igual forma a los demás candidatos de la lista, por su orden de precedencia. Se proclamará elegidos a aquellos que completen la cifra repartidora, y se atribuirá a cada candidato el excedente del anterior, solamente en caso de que éste haya completado dicha cifra”.

2) En el mismo Título XIII, substitúyese en la regla 5.a del artículo 115 las palabras “los votos de cada candidato no proclamado” por las siguientes: “los votos asignados en conformidad a la regla anterior a cada candidato no proclamado”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— Suprímese en el texto de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades las disposiciones contenidas en el Título II “Del Registro”, y en el Título III “De la inscripción”, que han sido refundidas en esta ley.

Artículo 2.o— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la Ley No 4,554, sobre inscripciones electorales, de 9 de febrero de 1929, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley No 82, de 7 de abril de 1931, la Ley No 5,357, de 15 de enero de 1934; la Ley No 7,756, de 13 de enero de 1944, y la Ley No 8,987, de 3 de septiembre de 1948, y las disposiciones de la presente ley, coordinando sus artículos, y para hacer una nueva edición del texto definitivo de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, promulgada por Decreto Supremo No 5,655, de 14 de noviembre de 1945, y de la Ley 6,834, de Elecciones. Al texto definitivo de estas leyes se le dará número de ley.

Artículo 3.º— El Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros, formado durante el período de inscripción electoral extraordinario, iniciado a contar desde el 1.º de enero de 1946, tendrá el valor del "Registro Electoral de Mujeres", creado en esta ley. Con este objeto, el Director del Registro Electoral, dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de la presente ley, procederá a eliminar del Registro Municipal, cancelando sus respectivas inscripciones, a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren inscritos en dichos registros, y comunicará estas cancelaciones a los Conservadores de Bienes Raíces que corresponda, a fin de que, a su vez, practiquen iguales eliminaciones de los ejemplares del Registro Municipal a su cargo, al mismo tiempo ordenará la publicación de la nómina de las inscripciones canceladas en un diario de la capital y en un diario o periódico de la cabecera del departamento correspondiente, y comunicará esas cancelaciones, por oficio, a cada una de las personas eliminadas del Registro Municipal. Cumplidas todas estas eliminaciones, será caratulado "Registro Electoral de Mujeres".

Artículo 4.º— El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abraja al iniciarse el primer período de la inscripción ordinaria permanente después de noventa días de la vigencia de la presente ley.

Artículo final.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", salvo en lo referente al ejercicio del voto político de la mujer, en que regirá ciento veinte días después de dicha publicación".

Por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión, se levantó ésta, a las 16 horas.

Sesión 19.a Extraordinaria, en miércoles 15 de diciembre de 1948.

Presidencia de los señores Coloma y Atienza. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Concha M., Lucio
Ahumada P., Hermes	Correa L., Héctor
Alcalde C., Enrique	Curti C., Enrique
Aldunate P., Pablo	Chiorrini A., Amílcar
Alessandri R., Eduardo	De la Jara Z., René
Amunátegui J., M. Luis	Díaz I., José
Avilés, José	Domínguez E., Germán
Baeza H., Oscar	Donoso V., Guillermo
Barrientos V., Quintín	Durán N., Julio
Barros T., Roberto	Echevarri E., Julián
Barrueto H., Héctor D.	Erazuriz E., Jorge
Bedoya H., Esteban	Escobar D., Clemente
Berman B., Natalio	Escobar D., Andrés
Bossay L., Luis	Escobar Z., Alfredo
Brahm A., Alfredo	Faivovich H., Angel
Brañes F., Raúl	Fernández L., Sergio
Bulnes S., Francisco	García B., Osvaldo
Bustos L., Jorge	Gardeweg V., Arturo
Cabrera F., Luis	Garrido S., Dionisio
Cañas F., Enrique	Godoy U., César
Cárdenas N., Pedro	Gómez P., Roberto
Cañal F., Jorge	González M., Exequiel
Cifuentes S., Carlos A.	González O., Luis

González P., Guillermo	Pereira L., Ismael
Gutiérrez P., Roberto	Pizarro H., Abelardo
Herrera L., Ricardo	Pontigo U., Cipriano
Holzappel A., Armando	Prieto C., Camilo
Huerta M., Manuel	Pulgar M., Juan
Izquierdo E., Carlos	Quina P., Oscar
Juliet G., Raúl	Reyes M., Juan de Dios
Le Roy L. R., Raúl	Ríos E., Moisés
Leighton G., Bernardo	Ríos P., Mario
León E., Rene	Ríos V., Alejandro
Loyola V., Gustavo	Rogers S., Jorge
Maira C., Fernando	Rosales G., Carlos
Marín B., Raúl	Rosende V., Alfredo
Martínez S., Luis	Rossetti C., Juan B.
Mateo R., Pedro	Ruiz S., Marcelo
Melej N., Carlos	Salazar R., Alfonso
Mesa C., Estenio	Sandoval V., Orlando
Montalba V., Manuel	Santandreu H., Sebastián
Montt L., Manuel	Smitmans L., Juan
Moore M., Eduardo	Tapia M., Astolfo
Morandé D., Fernando	Tomie R., Radomiro
Muñoz A., Isidoro	Uribe U., Damián
Muñoz G., Angel E.	Valdés L., Luis
Nazar F., Alfredo	Valdés R., Juan
Ojeda O., J. Efraín	Valenzuela V., Luis
Olivares R., Gustavo	Vargas P., Juan
Oyarzún C., Pedro	Vivanco S., Alejandro
Palma S., Francisco	Vives V., Rafael
Pereira L., Julio	Yrarrázaval L., Raúl

El señor Ministro de Justicia, don Luis F. Letelier.

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º.—Un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "suma", se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.

2.º.—Dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los cuales contesta los que se le enviaron a nombre de los señores Diputados que se indican y que dicen relación con las siguientes materias:

Del Honorable señor Donoso, acerca de las causas que han originado la ruptura del pavimento del camino longitudinal Sur en el sector comprendido entre Teno y San Fernando. y

Del Honorable señor Tomie, sobre destinación de fondos para la ampliación de las instalaciones del Liceo de Niñas de Iquique.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

3.º.—Tres oficios del Honorable Senado: Con el primero, manifiesta haber aprobado

la modificación introducida por esta Honorable Cámara, al proyecto de ley que amplía la capacidad del Instituto de Economía Agrícola para la adquisición de trigo.

—Se mandó tener presente y archivar.

Con el segundo, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley que suplementa diversos ítem del Presupuesto vigente.

—Se mandó comunicar el proyecto respectivo a Su Excelencia el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el tercero, remite un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947.

—Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores.

4.o.—Cuatro mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El Honorable señor Santandreu, que autoriza a la Municipalidad de Peumo para expropiar un terreno destinado a un campo de deportes.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El Honorable señor Pizarro, don Edmundo, que establece una contribución de \$ 3 por gramo de oro metálico que se exporte, para la construcción de Plantas Portátiles de beneficio de minerales de oro.

—Se mandó a Comisión de Industrias y a la de Hacienda.

El Honorable señor Santandreu, que autoriza la expropiación de un terreno en Graneros para la construcción de un edificio escolar.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

Los Honorables señores Bustos y Muñoz García, que concede el goce de una pensión a la viuda e hijo menor del ex Calderero Mayor de la Armada Nacional, don Jorge Mendoza Palma.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

5.o.—Dos presentaciones:

Con la primera, el Alcalde de Magallanes se refiere al proyecto de ley que cambia los nombres de diversas calles de distintas ciudades del país.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

Con la segunda, don Teófilo Ruiz Rubio solicita copia autorizada de la parte de la sesión 40.a, de 12 de marzo de 1947, con respecto al proyecto de ley sobre estabilidad de los funcionarios de la Administración Pública y de los Servicios Semifiscales.

—Quedó en tabla.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se calificó como de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que mejora las rentas del personal del Cuerpo de Carabineros.

A indicación del señor Coloma (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó reemplazar la sesión que se había acordado celebrar el día de mañana jueves 16, por otra que se verificará el martes próximo, 21 del presente, de 10 a 13 horas.

FACIL DESPACHO

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, correspondía ocuparse, en primer término, del proyecto de ley, originado en un Mensaje, e informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que modifica la Ley Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Valdés Rlesco (Diputado Informante), Díaz Iturrieta, Aldunate y Ahumada.

El señor Aldunate hizo indicación, para agregar en el penúltimo inciso del artículo 1.o, después de las palabras: "cuando durante el plazo indicado", las siguientes: "y hasta el 31 de diciembre de 1950".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por asentimiento unánime, siendo también aprobado en particular, con la indicación del señor Aldunate.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N.o 8.569, orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones de 26 de septiembre de 1946;

1.o.— Reemplázase en el artículo 20 las palabras "31 de diciembre" por "30 de junio" y en el inciso 1.o del artículo 21, la palabra "enero" por "julio".

2.o.— Reemplázase el inciso 1.o del artículo 25 por el siguiente: "Las imposiciones que forman el Fondo de Retiro se contabilizarán a nombre de los imponentes en cuentas individuales y serán inembargables, salvo en los casos de alimentos que se deban por ley; de defraudación, hurto o robo, cometidos por el empleado en contra de su empleador, en el ejercicio de su empleo, y de retenciones hechas por las cooperativas de consumo en conformidad a la ley que las rige".

3.o.— Suprímese el inciso 2.o del artículo 58.

4.o.— Reemplázase el artículo 7.o transitorio por el siguiente: :

"Artículo 7.o transitorio.— Los imponentes de la Caja, cuyos servicios terminen por invalidez, resolución del empleador u otra causa que no sea imputable al empleado, antes del 1.o de enero de 1949 y que cuenten con más de 15 años de servicios bancarios efectivos, tendrán derecho de inmediato a su jubilación, y la pensión respectiva será equivalente a tantas 35 avas partes del sueldo base del imponente cuantos sean sus años de servicios bancarios.

Si antes de la misma fecha ocurriera el fallecimiento de un imponente con iguales requisitos, o de un jubilado en conformidad al inciso anterior, habrá derecho inmediato a montepío de acuerdo con las prescripciones del precitado inciso y de los artículos 40 a 45.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 69 y 70, los bancos empleadores sólo estarán obligados a entregar a la Caja, hasta el 31 de diciembre de 1948, y por semestres anticipados, el monto de las pensiones de jubilación o montepío respectivas. Con posterioridad a la fecha indicada, el pago de dichas pensiones será de cargo de la Caja y su financiamiento se imputará al Fondo Extraordinario de Pensiones.

No obstante, cuando durante el plazo indicado los servicios de los imponentes con los requisitos expresados en el inciso primero terminen por simple resolución del empleador, la Caja exigirá a los bancos respectivos el aporte actuarial necesario para financiar el reconocimiento de los años servidos que no hubieren resultado reconocidos por la aplicación de los artículos 66 al 71. Dichos aportes deberán ser efectuados dentro del plazo que la Caja les señale y constituirán créditos preferentes a favor de la Caja.

La disposición del inciso tercero no se aplicará respecto de los imponentes de la Caja que presen servicios en bancos en liquidación, cuyas pensiones serán financiadas, en todo caso, en la forma dispuesta por el inciso 4.o.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", excepto la modificación introducida al artículo 7.o transitorio, que regirá desde el 1.o de octubre de 1946".

En segundo lugar de Fácil Despacho figuraba el proyecto, originado en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que modifica el artículo 280 del Código Civil referente a la Protección de Menores y la Ley N.o 5750 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Con la venia de la Sala, usa de la palabra el señor Godoy, para expresar que a su juicio, la materia a que se refiere el proyecto no es ya de Fácil Despacho, ya que por una parte su estudio se hizo en numerosas sesiones de la Comisión respectiva, y por otra, la extensión misma del proyecto, lo colocan fuera de aquellos asuntos que puedan tener un ligero debate.

A indicación del señor Coloma (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó debatir este proyecto en el tiempo destinado al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Entrando al Orden del Día, en virtud del acuerdo anterior, correspondía discutir el proyecto señalado anteriormente.

Puesto en discusión general, usan de la palabra, los señores Sandoval Vargas (Diputados informantes); Godoy, Correa Letelier, Rossotti, Letelier (Ministro de Justicia), y Vargas Puebla.

A indicación del señor Coloma (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó cerrar el debate al término del Orden del Día. En virtud de este acuerdo, y llegada era hora, la Mesa declaró cerrado el debate, y puso en votación general el proyecto, el que se dió por aprobado por asentimiento unánime, siendo también, aprobado en

particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada su discusión en el segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, concebido éste en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley 5.750, de 2 de diciembre de 1935, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Artículo 3.o.—Sustitúyense las palabras "18 años", por "de edad".

Agrégase, a continuación del segundo inciso, el siguiente:

"Lo mismo se aplicará al caso del menor que hubiere llegado a la mayor edad, estando pendiente el juicio de alimentos".

Artículo 4.o.— Reemplázase por el siguiente: "Las medidas precautorias en estos juicios podrán decretarse por el monto y en la forma que el tribunal determine, de acuerdo con las circunstancias del caso".

Artículo 7.o.—Agrégase, después de la palabra "judicialmente", la frase siguiente: "en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil".

Agrégase el siguiente inciso:

"El juez determinará la forma y lugar del pago".

Artículo 8.o.—Sustitúyese por el siguiente:

"El tribunal no podrá fijar como monto de la pensión una suma que exceda del 50 por ciento de las rentas del alimentante".

Las asignaciones por "carga de familia" no se considerarán para los efectos de calcular esta renta, y corresponderán en todo caso, a la persona que causa la asignación y serán inembargables por terceros".

Artículo 11.—Reemplázase por el siguiente:

"Si decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria, en favor del cónyuge, de los padres o hijos ilegítimos o naturales, del adoptado, de la madre ilegítima o de los hijos ilegítimos en los casos señalados en el artículo 280, del Código Civil, el alimentante hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota, podrá el tribunal que dictó la resolución, a petición de parte o de oficio, sin forma de juicio, apremiar al deudor del modo establecido en el inciso 1.o del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Si el alimentante justificara ante el tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de una obligación alimenticia, podrá suspenderse el apremio personal".

Artículo 12.—Reemplázase por el siguiente:

"Las facultades económicas del alimentante, como también los hechos o circunstancias que aconsejen suspender el apremio, serán apreciados en conciencia y sin forma de juicio por el tribunal".

Artículo 13.—Sustitúyese por el siguiente:

"Para llevar a efecto el apremio, el tribunal que dictó la resolución sobre alimentos, ordenará directamente al Cuerpo de Carabineros o a la Dirección de Investigaciones la detención del alimentante".

Artículo 14.—Reemplázase por el siguiente:

"Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia quién viviere en concubinato con el padre, madre o cónyuge alimentan-

te, y los que, sin derecho para ello, dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación".

Artículo 15.—Sustitúyese por el siguiente:

"La mujer podrá solicitar la separación de bienes si el marido, obligado al pago de pensiones alimenticias en su favor, hubiere sido apremiado por dos veces en la forma señalada en el inciso 1.º del artículo 11.

Para los efectos de los números 3.º y 4.º del artículo 267 del Código Civil, se entenderá que hay abandono por parte del padre o madre, por el hecho de haber sido apremiados en la forma señalada en el inciso anterior, para el pago de pensiones de una misma obligación alimenticia".

Artículo 2.º.— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley número 4.447, sobre protección de menores:

Artículo 23.— Sustitúyense en el inciso segundo las palabras "tomando en consideración", por "apreciando en conciencia".

Artículo 24.— Agrégase a continuación del inciso 1.º, la siguiente frase: "En el ejercicio de estas facultades podrá el juez ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes".

Artículo 26.— Sustitúyese por el siguiente:

"En los juzgados de menores el procedimiento será verbal y sin forma de juicio. El juez apreciará la prueba en conciencia, dictará sus resoluciones con conocimiento de causa y podrá oír a los funcionarios respectivos o utilizar los medios de información que estime convenientes".

Artículo 27.— Sustitúyese en el inciso 1.º, las palabras "no podrá decretarse su continuación conforme a las reglas del juicio ordinario", por "el comparendo y la prueba testimonial tendrán lugar en la fecha o fechas que fije el tribunal. No podrá decretarse la continuación del procedimiento, conforme a las reglas del juicio ordinario. Las sentencias definitivas sólo deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 171 del Código de Procedimiento Civil".

Agrégase a continuación del inciso cuarto el siguiente:

"El juez podrá ordenar la comparencia personal de las partes o de terceros, bajo apercibimiento de arresto. En caso de rebeldía, el mismo tribunal decretará el arresto y lo hará efectivo, por medio de la fuerza pública".

Artículo 28.— Sustitúyese por el siguiente:

"Durante el juicio o gestión y aun antes de iniciarse, el juez de menores podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente ley. Contra las resoluciones que el juez dicte a este respecto, podrá deducirse oposición en conformidad al artículo 27".

Artículo 29.— Agrégase, a continuación del inciso final, la siguiente frase: "En estos juicios no procederá recurso de cesación en caso alguno".

Artículo 30.— Agréganse, a continuación de la expresión "municipal", las palabras: "y de derechos arancelarios". Suprímese el punto colocado después de la palabra "municipal".

Artículo 3.º.— Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo de las leyes 5,750, sobre abandono de familia, y pago de pensiones alimenticias, y 4,447, sobre protección de menores, de acuerdo con las modificaciones de la presente ley.

Artículo 4.º.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Coloma (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó agregar a la Cuenta de la presente sesión los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que aumenta los sueldos al personal de la Administración pública, y con los dos restantes hace presente la urgencia para el despacho de ese mismo proyecto y para el que aumenta los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó proceder de inmediato a la calificación de dichas urgencias, acordándose el trámite de "suma urgencia" a ambos proyectos de ley.

—Se mandaron agregar dichos oficios a los antecedentes de los proyectos respectivos en Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Hacienda y en la de Defensa Nacional, respectivamente.

El señor Coloma (Presidente) suspendió la sesión por 15 minutos.

Incidentes

Entrando a la hora de los Incidentes le correspondía el primer turno al Comité Conservador.

Usa de la palabra el señor Prieto, para referirse a las deficiencias que se observan en el suministro de agua potable en la ciudad de Molina. Dice que la planta que existe es bastante antigua y que el aumento que ha experimentado la población agrava más aún este problema. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que por intermedio del Departamento de Hidráulica, se construyan las obras del caso para poner término a este estado de cosas.

Se refiere en seguida, a los trabajos que ha realizado el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad en favor del saneamiento de las poblaciones. Dice que esos trabajos se han circunscrito a las ciudades de Santiago y Valparaíso, y sólo en lo que se refiere a obras de alcantarillado. Cree que sería interesante, que la aplicación de esos fondos se extendiera también al resto del país y que se ejecutaran con ellos redes de agua potable, y para facilitar esta idea hizo indicación en la Comisión Mixta de Presupuestos y pide que se dirija oficio, con este objeto, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

En seguida, usa de la palabra el señor

Montalba para expresar que la Cia. Carbonífera e Industrial de Lota ha solicitado de los Ministerios de Economía y Comercio y Trabajo la paralización de las faenas en el mineral denominado "Plegarias", que posee esa Compañía en la localidad de Curanilahue. Agrega el señor Diputado que las razones en que la Compañía funda esta petición, cuales son la pérdida de \$ 80 por tonelada de carbón, han sido comprobadas por el Departamento de Minas y Petróleo, y que como no puede obligársele a trabajar a pérdida y por otra parte, no pueden paralizarse las faenas porque se provocaría la cesantía de gran número de obreros, estima Su Señoría que el Estado debe arbitrar los medios para bonificar a esa Compañía hasta completar la suma que pierde en la explotación de esa mina. Pide que, con este objeto, se dirija oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva enviar un Mensaje sobre el particular.

A continuación usa de la palabra el señor Reyes, para referirse a la necesidad de crear un Politécnico de Menores en la ciudad de Talca, ya que el que existe en San Bernardo tiene su capacidad completa y por esta causa los Jueces se ven en la necesidad de internar en las cárceles a los nuevos reclusos. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que se sirva consultar un rubro especial en el Presupuesto del año próximo para crear el establecimiento referido. Adhirió a esta petición el señor Donoso.

Se refiere en seguida al mal estado del camino que une la ciudad de Talca con el balneario de cordillera denominado Alto de Vilches, que en una extensión de 25 kilómetros se halla absolutamente intransitable, y dice que por tratarse de un camino internacional es de urgente necesidad repararlo. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva arbitrar los fondos para este objeto.

Finalmente, Su Señoría se ocupa de la necesidad de despachar el proyecto que aumenta los sueldos y salarios al personal de empleados y obreros municipales, para lo que sería menester que esta iniciativa fuera incluida en la actual legislatura extraordinaria. En este sentido solicita que se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República.

El segundo turno correspondía al Comité Liberal.

Con la venia de este Comité usa de la palabra el señor González Madariaga para referirse a las dificultades que ofrece el transporte de pasajeros y mercaderías hasta la ciudad de Aysén, ya que el embancamiento del río del mismo nombre hace necesario que en el puerto de Chacabuco los barcos de gran calado deban hacer ahí el transbordo a barcasas de una capacidad bastante limitada.

Estima Su Señoría, que a fin de solucionar este problema se debe disponer cuanto antes el dragado del río Aysén, a fin de terminar con los inconvenientes

y demoras que afectan el transporte en las condiciones señaladas.

En seguida, insiste Su Señoría en las observaciones que hiciera el día de ayer acerca de las restricciones que ha impuesto la autoridad de Puerto Montt en el número de pasajeros en las naves que hacen el servicio a Chiloé y Aysén.

Al término de sus observaciones solicitó que ellas se transcribieran a S. E. el Presidente de la República.

En el resto del tiempo de este Comité, usa de la palabra el señor Donoso, para referirse a la política económica que propicia el Partido Liberal en favor de la libre empresa, y a los inconvenientes que ofrece la intervención exagerada del Estado en la economía privada. Se ocupa a continuación del proyecto presentado por diversos señores Diputados al iniciarse el actual período legislativo, sobre reforma de la organización y funcionamiento del Comisariato de Subsistencias y Precios, y, particularmente, abunda Su Señoría en los artículos 23 y 24 de la Ley Económica, que terminaron con el procedimiento de entregar a un mismo organismo la fijación y el control de precios.

Se refiere en seguida a las causas que han impedido el despacho del proyecto que modifica el Decreto-Ley 520, y pide que se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República, a fin de que se sirva incluir esta iniciativa en la actual legislatura extraordinaria de sesiones.

VOTACIONES

Por asentimiento unánime se acordó aceptar las renuncias de los señores Curti y Prieto, como miembros de la Comisión de Hacienda, y se designaron en reemplazo a los señores Valdés y Herrera Lira, respectivamente.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo, los que a continuación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, y, posteriormente, puestos en votación, se dieron por aprobados:

Del señor Mella, apoyado por el Comité Radical:

"CONSIDERANDO:

Que es una justa aspiración, sentida por toda la población de Roberto Lo Solís, que vive de asiento a una comuna de cerca de tres mil habitantes, lo que dice relación con la dotación de alumbrado eléctrico, de que actualmente carece, y cuya solución le preocupa intensamente;

Que en este pueblo, con mayor imperio se hace sentir esta necesidad vital y elemento esencial para el progreso, toda vez que su situación geográfica, alejada de la vía férrea, le impone la obligación de realizar una vida aislada, sin mayor contacto ni convivencia con los centros materiales y culturales, que son expresiones vivas del progreso;

Que para cumplir con los fines del Plan de Electrificación del país, y, en forma específica con los objetivos de la Planta Hidroeléctrica del Sauzal, se precisa que sus beneficios lleguen hasta

todos los pueblos que tienen faenas de mejoramiento;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Oficiar a la ENDESA, o al Organismo que corresponda, para que se adopten las medidas necesarias para que el servicio de alumbrado eléctrico se extienda desde el pueblo de Marchigüe hasta el pueblo de Rosario de Lo Solís".

De los señores Cañas Flores, Yrarrázaval y Gardeweg, apoyados por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO:

Que S. E. el Presidente de la República, juntamente con los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, han firmado un proyecto de ley que da una estructura definitiva a la Junta de Aeronáutica Civil, y que otorga fondos especiales para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de nuestro país en esta materia y para los servicios de protección a la navegación aérea:

Que el despacho de esta ley es de verdadera urgencia, ya que su retardo significa falta de estabilidad y de medios para la autoridad que dirige la aviación civil, y de eficiencia en las actuales instalaciones de seguridad y protección a la navegación aérea, que son incompletas y que no están de acuerdo con las exigencias actuales internacionales aceptadas al respecto;

Que, por otra parte, el retardo en el despacho de la ley significaría incumplimiento por parte de Chile de sus obligaciones financieras con la Organización de Aviación Civil Internacional, de la cual el Estado es miembro, en virtud de un tratado, y en la que tiene un asiento en el Consejo Permanente, pudiendo traducirse la mora de nuestro país, no sólo en desprestigio internacional, sino también en una posible suspensión de sus derechos, y aún, de servicios técnicos para el transporte aéreo internacional;

Que el proyecto de ley en referencia no significará desembolso alguno para el Fisco, sino por el contrario, un ahorro en su actual presupuesto, ya que estos servicios serán costeados por el propio transporte aéreo,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la actual Convocatoria Extraordinaria del Honorable Congreso Nacional del proyecto de ley que da una estructura definitiva y provee de fondos a la Junta de Aeronáutica Civil.

De los señores Aldunate, Vial y Cepeda, apoyados por el Comité Liberal:

"CONSIDERANDO:

1.º.— Que entre las materias que el Ejecutivo ha manifestado que incluirá en la presente legislatura extraordinaria de sesiones, figura el aumento de remuneraciones para el personal de la Empresa de los FF. CC. del Estado;

2.º.— Que el resto de los proyectos consultados referentes a mejoramientos de sueldos en Carabineros, Fuerzas Armadas y Administración Pública, ya han sido enviados y están en conocimiento del Parlamento;

3.º.— Que existe conveniencia de que el Congreso pueda conocer y estudiar con tiempo y en todos sus detalles un proyecto de la importancia del aludido, y

4.º.— Que la ley N.º 8.918, de reciente dictación, exige que los aumentos que experimente el personal de los FF. CC. del Estado deberá ser objeto de ley.

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole que el proyecto de aumento de sueldos de la Empresa de los FF. CC. del Estado sea enviado cuanto antes al Parlamento".

Prorroga de Incidentes

El señor Donoso continúa sus observaciones sobre la necesidad de despachar el proyecto que modifica la organización del Comisariato de Subsistencias y Precios y pide que ellas se transcriban al señor Ministro de Economía y Comercio.

Finalmente SSA. solicita que se reiteren al mismo Secretario de Estado los oficios enviados anteriormente a petición de SSA. sobre fijación de precios y racionamiento e importación de mercaderías.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical.

Usa de la palabra el señor Nazar, para referirse a la necesidad de que el Ejecutivo envíe cuanto antes el proyecto que aumenta a mil millones de pesos el capital de la Soc. Constructora de Establecimientos Hospitalarios y en el que se consulta la suma de sesenta millones para la construcción de los hospitales Van Buren y Deformes de la ciudad de Valparaíso. Con este objeto pide que se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República, a nombre de la Corporación.

Por asentimiento unánime se acordó proceder en la forma solicitada por SSA.

En el resto del tiempo de este Comité, usa de la palabra el señor Oyarzún para referirse a diversas necesidades de la provincia de Antofagasta, como son la construcción de un muelle fiscal, de segundo grupo escolar, camino costero a Iquique, etc. Al término de ellas solicitó que se transcribieran a S. E. el Presidente de la República.

El último turno correspondía al Comité Independiente.

Usa de la palabra el señor Tapia para criticar la resolución del Director del Registro Electoral que otorga el título de Partido So-

cialista a la fracción que encabezan los señores Ibáñez y Rossetti.

Agrega que cuando hace algunos años se dividió el Partido Democrático, se otorgó ese título a la fracción que contaba con mayor número de Parlamentarios, lo que no la ocurrió en el presente caso, ya que es la fracción del señor Ampuero y no la del señor Ibáñez la que posee esa calidad.

* * *

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 19 horas y 37 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

N.º 4.403.— Santiago, 15 de diciembre de 1948.

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que modifica la Planta y Sueldos del personal de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): Gabriel González V.— Immanuel Holger.

N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

N.º 4.398.— Santiago, 15 de diciembre de 1948

"En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para expropiar una franja de terreno, destinada a la construcción de un aeródromo para el Club Aéreo de esa ciudad. Boletín N.º 254.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): Gabriel González V.— Immanuel Holger.

N.º 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Santiago, 21 de diciembre de 1948.

"En uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución del Estado, pongo en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, durante

la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos:

1.º.— Moción que libera de derechos de internación y demás impuestos al material importado y consignado a las Escuelas Talleres Salesianos de la Gratitud Nacional, detallados en la previa N.º 698 a) Boletín número 580.

2.º.— Moción de varios señores Diputados que deroga la ley 8,707, de 19 de diciembre de 1948, que estableció la representación parlamentaria en los Consejos de instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma y de Beneficencia Pública. Boletín N.º 1,173.

3.º.— Proyecto que modifica el artículo 10 de la ley 7,862, a fin de aumentar los derechos de copia de inscripciones que cobran los Conservadores de Bienes Raíces, con el objeto de mejorar la situación económica de los empleados copistas y dactilógrafos de los referidos Conservadores. Boletín N.º 1,215.

4.º.— Proyecto que autoriza la extensión de una nueva cédula de retiro del Ejército, con el grado de coronel, a los señores tenientes coroneles que se indican. Boletín número 6,213.

5.º.— Mensaje que aumenta el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y autoriza la expropiación de terrenos destinados a la construcción de hospitales. Boletín N.º 13,541.

Los dos primeros asuntos, se encuentran en primer trámite constitucional y reglamentario, uno pendiente de la Comisión de Hacienda y el otro, de la de Gobierno Interior. Los dos segundos, están en segundo trámite constitucional, uno también en la Comisión de Hacienda y el otro, informado por la de Defensa Nacional, en estado de tabla; todos en la Honorable Cámara que V. E. tan dignamente preside.

El último se encuentra en el Honorable Senado, en primer trámite reglamentario y constitucional.

Saluda atentamente a V. E.— Gabriel González V.— Immanuel Holger".

N.º 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Santiago, 20 de diciembre de 1948.

"N.º 1,545. — Pende de vuestra consideración, aprobado ya por el Honorable Senado, el proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de Carabineros de Chile.

A fin de salvar una omisión en que se ha incurrido, vengo en formular indicación para que se agregue a continuación del artículo 6.º el siguiente artículo nuevo, debiendo correrse la numeración de los demás artículos posteriores:

"Artículo... — Los profesores civiles y de

armas del Instituto Superior y Escuela de Carabineros, gozarán de un aumento del 20 por ciento de sus sueldos por cada hora semanal de clases”.

Dios guarde a V. E. — Gabriel González V.
— Jorge Alessandri R.— I. Holger.

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Santiago, 20 de diciembre de 1948.

“Por oficio N.º 1,435, de 27 de octubre último, V. E. da cuenta a este Ministerio que en sesión celebrada el 26 del mismo mes, esa Honorable Corporación acordó solicitar el envío de la lista de los automóviles fiscales que la Dirección General de Aprovechamiento del Estado ha vendido en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 8,939, de 31 de diciembre de 1947, con indicación del servicio de donde provienen, del precio de adjudicación y de la cuenta donde han ingresado los fondos.

En atención al citado oficio, os permito acompañar a V. E. la lista de automóviles solicitada y que ha sido enviada a este Departamento de Estado por la Dirección General de Aprovechamiento del Estado con nota N.º 5,240, de 14 del actual.

Saluda atentamente a V. E.— Immanuel Holger.”

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Santiago, 20 de diciembre de 1948.

Por oficio número 1,554, de 25 de noviembre de este año, V. E. da cuenta a esta Secretaría de Estado del acuerdo aprobado por esa Honorable Cámara relacionado con los continuos accidentes del tránsito que han ocurrido últimamente en esta ciudad.

Sobre este particular, me permito transcribir a V. E. para su conocimiento, el informe emitido por la Dirección General de Transporte y Tránsito Público con nota número 1,875, de 9 del mes en curso;

“Acúsole recibo de su providencia N.º 14,770, con la cual V. S. remite a este organismo, proyecto de acuerdo que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y que se refiere a los continuos accidentes del tránsito que han ocurrido en esta ciudad últimamente.

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a V. S. lo siguiente:

1.º.— La revisión de los documentos de los choferes de micros y autobuses a que se refiere este número, diariamente se hace en forma intensa por el personal de Carabineros e Inspectores del Departamento del Tránsito de la I. Municipalidad de Santiago, de manera que la labor que se hace en este sentido es muy efectiva.

Para un mejor control de los antecedentes de los choferes que gobiernan vehículos de locomoción colectiva o camiones, esta Dirección ha establecido la exigencia de una licencia especial, además del respectivo carnet de competencia, documento que se otorga previa exhibición de parte del interesado del certificado psicotécnico que obtiene en el Departamento del Tránsito de Santiago, después de los exámenes de rigor y de su certificado de antecedentes. Este último documento debe ser copia fiel del prontuario penal que tenga el interesado, razón por la cual no se aceptan los que el Gabinete de Identificación otorga haciéndose el acogido a las disposiciones del decreto ley 605.

Por otra parte y a fin de hacer efectiva la medida de “cancelación definitiva del carnet de competencia” que esta Dirección impone en uso de sus atribuciones, actualmente se están haciendo las diligencias del caso para obtener que ella sea anotada también al prontuario penal del afectado a fin de que esta sanción produzca efectos en todo el territorio de la República.

2.º.— En cuanto a este punto puedo informar a V. S. que únicamente manejan vehículos de locomoción colectiva los choferes que tienen todos sus documentos incluyéndose, por supuesto, la licencia que se ha indicado en el número anterior.

Además, se ha dispuesto que los carabineros remitan a esta Dirección una copia de los partes que por hechos importantes del tránsito envía a los Tribunales. Con dicha copia deben adjuntarse los carnets de competencia de los afectados, que se les devuelven una vez que el estudio de las circunstancias del caso revelen que no les afecta responsabilidad y una vez que se ha constatado que cumple con todas las exigencias que están establecidas. En caso contrario, se retienen, imponiéndose las sanciones del caso o hasta que las observaciones formuladas hayan sido corregidas.

3.º.— En lo pertinente a este párrafo, debo hacer presente a V. S., que los vehículos “que hacen viajes de largas horas fuera de Santiago” no están autorizados para llevar pasajeros de pie, de manera que si lo hacen son sancionados. Para fiscalizar en forma aún más severa esta disposición, con fecha de hoy se han enviado oficios a la Prefectura del Tránsito y a la Prefectura Rural de Santiago, pidiéndoles una labor mayor en este sentido.

4.º.— Está estrictamente prohibido que en el interior de un micro fumen los pasajeros y con mucho mayor razón, el chofer; sin embargo, por las características mismas que tiene la comisión de esta falta, no escapará al criterio de V. S., que es muy difícil pueda ser constatada por los funcionarios de Carabineros, ya que si uno de ellos viaja en el

vehículo, el chofer o pasajeros se abstendrán de fumar o bien botarán los cigarrillos en cuanto noten su presencia.

5.o.—Esta Dirección concuerda con lo que se dice en este número en cuanto a la necesidad de establecer en esta capital un solo punto para la llegada y partida de los microbuses que hacen su recorrido a otras ciudades, con el fin de someterlos a un control más estricto en cuanto a las condiciones mecánicas de las máquinas; estado de temperancia de los conductores, horas de salida y exceso de pasajeros. Pero por desgracia, aún la Municipalidad de Santiago no se lo señala a pesar de habérsele reiterado esta petición en muchas oportunidades. No obstante se seguirá haciendo diligencias en este sentido.

6.o.—Con esta fecha se ha dirigido oficio al Sindicato de Dueños de Autobuses y a los señores presidentes de las distintas líneas, incluyendo a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, para que se sirvan tener presente que con fecha 15 de enero todos los vehículos que están destinados al transporte colectivo de pasajeros deben tener sus vidrios cubiertos por una cortina, que pueda ser corrida fácilmente, de manera que pueda proteger del sol a los pasajeros en cualquier momento, de manera que a partir de la fecha indicada, se hará cumplir esta exigencia sancionándose a los infractores.

Saluda atentamente a V. E. — **Immanuel Holger.**

N.o 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION.

N.o 1.503.—Santiago, 21 de diciembre de 1948.

Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N.o 1.463, relacionado con la petición formulada por el Honorable Diputado señor Natalio Berman para que se remitan obras de pintura y escultura destinadas a formar el Museo de Bellas Artes de Concepción, y para que se envíen, además, periódicamente, profesores de Artes Plásticas, a fin de que dicten cursos breves a los alumnos de dicha Academia.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos, Monumentos Nacionales y Museos, siento manifestar a V. E. que el Museo Nacional de Bellas Artes no cuenta con un fondo de obras plásticas disponibles, que le permita colaborar a la realización de iniciativas tan importantes como la que ha tomado la Academia de Bellas Artes de Concepción para formar en esa ciudad un Museo de Bellas Artes.

Saluda muy atentamente a V. E.—**Armando Mallet**, Ministro de Educación.

N.o 8.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

N.o 1,504.— Santiago, 21 de diciembre de 1948.

"Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N.o 1566, de fecha 2 de diciembre del presente año, por el que tiene a bien V. E. poner en conocimiento de este Ministerio la petición de los Honorables Diputados señores Astolfo Tapia y Pedro Cárdenas, en orden a que se informe a esa Corporación acerca de la intervención que le ha cabido al señor Inspector Escolar don Julio de la Cruz en las incidencias relacionadas con el Club Deportivo "Miguel J. Vargas", de Talagante.

Sobre el particular, cúmplame expresar a V. E. que se ordenó de inmediato hacer las investigaciones pertinentes y que de los informes y antecedentes acumulados, este Ministerio ha sacado por conclusión que el Inspector Escolar del 8.o Sector de Santiago, don Julio de la Cruz Ortega, ha actuado en todo momento en uso de las atribuciones que le confiere el cargo, haciendo cumplir disposiciones vigentes, sin ánimo de menoscabar o desconocer las aspiraciones del mencionado Club Deportivo "Miguel J. Vargas".

Saluda muy atentamente a V. E.
A MALLET, Ministro de Educación"

N.o 9.— OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA:

N.o 47727.— Santiago, 17 de diciembre de 1948.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.o de la Ley N.o 6,334, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., una nómina de los sueldos que las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento de la Producción han pagado a su personal durante el mes de octubre p.p.d.; nómina de las obras en construcción a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; estado de las inversiones de la Corporación de Fomento de la Producción y detalle de los fondos puestos a disposición de ambas Corporaciones por el mismo período.

Dios guarde a V. E.
(Fdo.): **HUMBERTO MEWES**, Contralor General.

N.o 10.— OFICIO DEL H. SENADO:

N.o 1,120.— Santiago, 15 de diciembre de 1948.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara por el cual se prorroga la vigencia de la ley N.o 2,776, con la sola modificación de haber sustituido su artículo 1.o por el siguiente:

"Artículo 1.o.— Prorrógase la vigencia de

la ley 8,776, publicada en el Diario Oficial de 23 de mayo de 1947, por todo el año 1948 y primer semestre de 1949 y extiéndense sus efectos a 6.000 toneladas adicionales de aceite comestible semirrefinado o en bruto que importarán los industriales productores de aceite comestible de semillas oleaginosas establecidas en el país".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 982, de 10 de septiembre del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): ARTURO ALESSANDRI — FERNANDO ALTAMIRANO.

N.º 11. — OFICIO DEL H. SENADO:

Oficio del Senado con el que remite a esta H. Cámara el siguiente Mensaje que constitucionalmente debe tener su origen en esta Corporación.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.º 6.039, de 7 de febrero de 1937, exoneró del pago de impuestos al ganado lanar que se internara al país por un período de tres años.

Los beneficiosos resultados que esta disposición tuvo para el desarrollo de las explotaciones ganaderas del país y muy especialmente en cuanto dicen relación con la industria de las graserías y frigoríficos, ha sido la causa por la cual el Ejecutivo ha solicitado y obtenido del Congreso Nacional la prórroga de su vigencia en tres periodos consecutivos, todos ellos de tres años, el último de los cuales vence el 19 de febrero de 1949.

Los animales internados desde el año 1942 hasta el primer semestre del presente año han sido los siguientes:

1942	690.955	lanares
1943	586.663	"
1944	537.347	"
1945	543.321	"
1946	551.629	"
1947	355.730	"
1948 (1.er semestre) ..	355.498	"

El normal funcionamiento de los frigoríficos de la provincia de Magallanes es sólo posible si se mantiene la exoneración de los derechos aduaneros existentes, ya que de lo contrario, disminuirían las importaciones de animales ovinos desde la República Argentina y la producción nacional no bastaría para mantener en actividad esos frigoríficos que deberían paralizar sus faenas.

Existe además, como es de conocimiento del Congreso Nacional, un déficit en la disponibilidad de carne para el consumo nacional que se agudizaría si no continúa la importación de ganado ovino en la forma que se ha venido realizando últimamente.

Todas estas consideraciones hacen aconsejables prorrogar, por un nuevo período de tres años, a contar desde el 20 de febrero de 1949, la vigencia del inciso 2.º del artículo 1.º de la ley N.º 6.039, de 7 de febrero de 1937, para lo cual me permito someter a vuestra deliberación y para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Prorrógase por tres años, a contar desde el 20 de febrero de 1949, la vigencia del inciso segundo del artículo primero de la ley N.º 6.039, de 7 de febrero de 1937".

Santiago, 30 de noviembre de 1948.— Gabriel González V.—Victor Opaso C. Jorge Alessandri R.

N.º 12. — OFICIO DEL H. SENADO.

"Santiago, 15 de diciembre de 1948.— Con motivo del Mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el cambio de notas perfeccionado en Santiago, que llevan respectivamente fechas 23 de agosto y 7 de septiembre de 1948, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Francia, por el cual se suscribió el Modus Vivendi Provisional que rige por un plazo de vigencia de un año, a contar del 10 de septiembre del mismo año".

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) Arturo Alessandri. — Fernando Altamirano.

El texto de las notas cambiadas es el siguiente:

Embajada de Francia en Chile.— Santiago, 23 de agosto de 1948.— N.º 131.

Señor Ministro:

Según está en conocimiento de Vuestra Excelencia, el Modus Vivendi firmado entre Francia y Chile el 10 de septiembre de 1946, y renovado por un nuevo período de un año en el curso de 1947, expirará el 10 de septiembre de 1948.

El desarrollo cada vez mayor del movimiento comercial entre nuestros dos países ha inducido al Gobierno francés a considerar una nueva renovación de esta Convención por un período de un año, a partir del 10 de septiembre próximo.

En el caso que el Gobierno de Chile esté de acuerdo sobre el principio de esta renovación, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia que las disposiciones siguientes lleguen a constituir, a partir del 10 de sep-

tiembre de 1948, el Modus Vivendi Provisional que rija las relaciones comerciales entre Francia y los países de la Unión Francesa y la República de Chile.

1.— Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto a la importación como a la exportación, a la colocación de mercaderías en los almacenes fiscales, a los modos de verificación, de análisis y de clasificación aduanera de las mercaderías, a la interpretación de las tarifas, así como de los reglamentos, formalidades, cargas o estadísticas a que pudieran estar sometidas las operaciones de aduana.

2.— En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios o procedentes de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán en ningún caso sujetos, bajo los aspectos precitados, a derechos o tasas diferentes o superiores ni a reglas distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza originarios o procedentes de un país tercero cualquiera.

3.— Asimismo, los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes destinados al territorio de la otra Parte, no estarán en ningún caso sujetos, bajo los mismos aspectos, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los mismos productos destinados al territorio de otro país tercero cualquiera.

4.— Todas las ventajas, favores, privilegios o inmunidades que han sido o serán acordadas en el futuro por una de las Partes Contratantes en la materia de que se trata, a los productos naturales o fabricados originarios o procedentes de cualquier otro país, el que fuere, o destinados al territorio de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios o provenientes de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

5.— Quedarán exceptuados de los compromisos formulados en el presente Modus Vivendi Provisional, en lo que se refiere al tratamiento de la nación más favorecida:

- a) las ventajas actualmente acordadas o que puedan acordarse ulteriormente por Chile a terceros Estados limítrofes;
- b) las ventajas que resulten de una Unión Aduanera ya establecida o que pueda es-

tablecerse en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes;

- c) las ventajas acordadas o que puedan acordarse ulteriormente a las Colonias, Protectorados o territorios bajo mandato que forman parte de la Unión Francesa;
- d) las ventajas acordadas o que puedan acordarse por una de las Altas Partes Contratantes para facilitar el tráfico fronterizo con los países limítrofes en una zona que no exceda de 15 kilómetros a ambos lados de la frontera;

6.— El Gobierno de Chile concede la franquicia aduanera para la importación a Chile de fosfato bicálcico y natural para un contingente de 6.000 toneladas de abonos potásicos franceses.

7.— Los dos Gobiernos se acuerdan recíprocamente toda clase de facilidades para la importación, la venta y distribución de las mercaderías provenientes de sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de los dos países.

8.— El presente Modus Vivendi permanecerá en vigencia durante el plazo de un año, a contar desde el 10 de septiembre de 1948, siempre que no sea denunciado por una de las Partes tres meses, por lo menos, antes de su expiración, o reemplazado por un tratado de comercio más amplio, actualmente en estudio y tendiente al desarrollo de los intercambios comerciales entre los dos países.

La respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme constituirá, con la presente comunicación, el Modus Vivendi Comercial Provisional entre Francia y Chile.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) — Jean-Félix Charvet.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Santiago, 7 de septiembre de 1948.— N.º 9,923.
Señor Encargado de Negocios:

En respuesta a su comunicación N.º 131, de fecha 25 de agosto último, tengo el honor de confirmar a Vuestra Señoría que las disposiciones siguientes constituirán el Modus Vivendi Comercial Provisional entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República francesa:

1.— Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto a la importación como a la exportación, a la colocación de las mercaderías en los almacenes fiscales, a los

modos de verificación, de análisis y de clarificación aduanera de las mercaderías, a la interpretación de las tarifas, así como de los reglamentos, formalidades, cargas o estadísticas a que pudieran estar sometidas las operaciones de aduana;

2.— En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios o procedentes de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán en ningún caso sujetos, bajo los aspectos precitados, a derecho o tasas diferentes o superiores ni a reglas distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza originarios o procedentes de un país tercero cualquiera.

3.— Asimismo, los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes destinados al territorio de la otra Parte, no estarán en ningún caso sujetos, bajo los mismos aspectos, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los mismos productos destinados al territorio de otro país tercero cualquiera.

4.— Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han sido o serán acordados en el futuro por una de las Partes Contratantes en la materia de que se trata, a los productos naturales o fabricados originarios o procedentes de cualquier otro país el que fuere, o destinados al territorio de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios o provenientes de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de esta Parte.

5.— Quedarán exceptuados de los compromisos formulados en el presente Modus Vivendi Provisional, en lo que se refiere al tratamiento de la nación más favorecida:

- a) las ventajas actualmente acordadas o que puedan acordarse ulteriormente por Chile a terceros Estados limítrofes;
- b) las ventajas que resulten de una Unión Aduanera ya establecida o que pueda establecerse en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes;
- c) las ventajas acordadas o que puedan acordarse ulteriormente a las Colonias, Protectorado o territorios bajo mandato que forman parte de la Unión Francesa;
- d) las ventajas acordadas o que puedan acordarse por una de las Altas Partes Contratantes para facilitar el tráfico fronterizo con los países limítrofes en una zona que no exceda de 15 kilómetros a ambos lados de la frontera.

6.— El Gobierno de Chile concede la franquicia aduanera para la importación a Chile

del fosfato bicálcico y natural para un contingente de 6.000 toneladas de abonos potásicos franceses.

7.— Los dos Gobiernos se acuerdan recíprocamente toda clase de facilidades para la importación, la venta y distribución de las mercaderías provenientes de sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de los dos países.

8.— El presente Modus Vivendi permanecerá en vigencia durante el plazo de un año, a contar desde el 10 de septiembre de 1948, siempre que no sea denunciado por una de las Partes a lo menos tres meses antes de su vencimiento, o reemplazado por un tratado de comercio más amplio, actualmente en estudio, y tendiente al desarrollo de los intercambios comerciales entre los dos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

(Fdo.) — Germán Riesco.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, N.º 5, de la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.— Apruébase el cambio de notas perfeccionado en Santiago, que llevan, respectivamente, fecha 23 de agosto y 7 de septiembre de 1948, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Francia, por el cual se suscribió el Modus Vivendi Provisional que rige por un plazo de vigencia de un año, a contar del 10 de septiembre del mismo año.

Santiago, septiembre 23 de 1948.

(Fdos.): GABRIEL GONZALEZ V.— Germán Riesco E.

13.— INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y LA DE HACIENDA.—

HONRABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley remitido por el H. Senado, calificado de "suma urgencia", por el cual se aumentan las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile.

Durante el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la colaboración del Ministro del Interior, señor Immanuel Holger; del Director General de Carabineros, don Reinaldo Espinoza, y del General de Intendencia de la misma Institución, don Anselmo Bravo.

Es innecesario hacer mención a los numerosos factores que han contribuido a aumentar el costo de la vida, todos los cuales se omiten por ser

sobradamente conocidos de los HH. Diputados, tanto más cuanto que respecto del proyecto que deberá ahora conocer la H. Cámara, a ella corresponde en gran parte la iniciativa tendiente a obtener un reajuste de las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile, pues hace algún tiempo atrás tuvo a bien aprobar un Proyecto de Acuerdo en que solicitaba del Ejecutivo el envío de un Mensaje sobre esta materia.

En consecuencia, en el ánimo de los señores Diputados existe el propósito formal de estudiar y despaohar cuanto antes las iniciativas de esta naturaleza que tienen por objeto poner a tono, dentro de los recursos con que puede contar el Estado, las remuneraciones de sus servidores con el alza experimentada por el costo de la vida.

Por otra parte, este predicamento quedó evidenciado en el debate que originó la discusión del proyecto en informe que beneficia a la prestigiosa Institución afectada por sus disposiciones, en el curso del cual los miembros de la Comisión manifestaron su conformidad con el texto propuesto, y lamentaron que razones de orden financiero impidieran otorgar al personal de Carabineros una remuneración que significara un mayor desahogo económico para estos abnegados servidores públicos, los cuales, por la naturaleza de su labor y la eficiencia en su desempeño, son acreedores a un tratamiento especial, que lo demuestra la sola enunciación de los motivos tan conocidos, que impiden llenar todas sus plazas, que en número superior a 2.000 aún no pueden ser proveídas.

El proyecto aprobado por el Senado consulta una escala de sueldos base que vendrá a reemplazar la que rige en la actualidad por aplicación del artículo 1.º de la ley N.º 8.766, desde el 1.º de enero de 1947, y con los aumentos que resultan por quinquenios y demás asignaciones vigentes, el total de las remuneraciones que, en definitiva, percibirán los funcionarios, según sus grados, significa un aumento sobre las actuales, de diversos porcentajes, el más bajo de los cuales es de 17,55% que afecta al Director General, de grado 1.º, y el más alto de 55,29%, que afecta al Alférez 1.º, grado 10, que es el grado más alto de los Suboficiales. El último grado, que corresponde al Carabiniro soltero, que recién ingresa al servicio, es el 25.º el cual experimenta un aumento del 35,34%.

Debe hacerse presente sobre el particular que los aumentos que consulta el proyecto se ajustan casi absolutamente a los que se propone en el proyecto separado para el personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional, y que, tanto en uno como en otro proyecto, se ha procurado favorecer principalmente al personal de tropa, que en la actualidad percibe remuneraciones más bajas y sobre el cual pesa en forma más aguda el problema del alto costo de las subsistencias.

Se inserta a continuación, para el mejor conocimiento de los señores Diputados, un cuadro comparativo entre las actuales remuneraciones totales y las que propone la iniciativa legal en examen, excluyendo sólo la asignación familiar, con que se podrá apreciar el porcentaje de aumentos para cada grado:

Gra- do	Quin- quenio	Empleo	Haberes anuales		Por- centaje sum.
			Est. según civ. proyecto	Sueldo actual	
T R O P A					
			\$	\$	%
25	-	Carabiniro	s. 27.000	19.920	35,34
25	-	Carabiniro	c. 39.780	31.296	27,10
23	1	Cabo o Ca- rabinero	c. 44.772	34.651,20	29,20
23	2	Cabo o Ca- rabinero	c. 47.424	36.710,40	29,19
22	3	Sarg. 2.º	c. 52.104	39.200,55	32,91
19	4	Vice-sarg. 1.º	c. 57.096	41.484	37,63
15	4	Sarg. 1.º	c. 59.280	44.760	32,43
12	4	Alférez	c. 63.648	50.929,80	24,97
10	4	Alférez 1.º	c. 97.227	62.608,74	55,29

OFICIALES

14	-	Subtenient.	s. 33.600	23.680	17,15
11	1	Teniente	s. 37.800	31.398	20,39
10	2	Tte. c. 2 años	c. 81.966	65.820	24,53
8	3	Capitán	c. 99.457,50	78.994,68	25,90
6	4	Mayor	c. 118.260	98.094,75	20,55
4	4	Tte. Coron.	c. 132.750	112.947	17,53
3	4	Coronel	c. 144.825	123.573	17,19
2	4	General	c. 167.250	139.693,12	19,72
1	5	Dtor. Ge- neral	c. 180.187,50	153.275,50	17,55

Como es fácil advertir, los más altos porcentajes de aumento afectan a los grados comprendidos en la clasificación de tropa y suboficiales, lo que se ha hecho expresamente, atendiendo razones de orden social y económicas. Dentro de este mismo concepto, el proyecto por el artículo 4.º establece el monto de la asignación familiar para todo el personal de Carabineros de Chile, igual al que pasará a gozar el personal de la Administración Civil del Estado, lo que se traduce, según el proyecto actualmente pendiente de la consideración del Congreso Nacional, en una asignación por carga de familia de \$ 240 mensuales. Ello significa un aumento de relativa importancia para Carabineros si se considera que en conformidad al artículo 12 de la ley 8.766, la asignación familiar actual de este personal es de \$ 100 mensuales por cada carga de familia.

Como se manifestó anteriormente, el mayor porcentaje de aumento, que asciende al 55%, afecta a las remuneraciones de los Alférezes 1.ºs, lo que se justifica, porque, junto con el aumento de sueldo que les correspondía, que es de carácter general, se ha aprovechado esta oportunidad para ascenderlos un grado más dentro de la escala de sueldos, equiparando su situación de esta manera a los iguales cargos del Ejército, esto es a los Brigadieres, otorgándoles mejores expectativas de jubilación a estos suboficiales que terminan su carrera funcionaria en este grado.

Por otra parte, cabe hacer presente que el artículo 9.º de la ley 7.260, de septiembre de 1942, otorgó a los Alférezes que cumplen cinco años de servicios en el grado, el derecho a percibir el sueldo del grado inmediatamente superior, esto

es, el de grado 11, de modo que el proyecto en informe mantiene este derecho y amplía el beneficio al rebajar a cuatro años la permanencia en el grado y al otorgarles el sueldo del grado 10, que es el que corresponde al de los Brigadieres de Ejército.

La rebaja de cinco a cuatro años fué acordada por el H. Senado, y seguramente ella tuvo por objeto permitir que los funcionarios afectados pudieran gozar del beneficio por lo menos un año en servicio activo, ya que la mayoría al cumplir 25 años en el cargo debe retirarse de la Institución.

Es así cómo la mayoría de los Alféreces cuenta con más de 20 años de servicios, y de entre éstos, los que gozarán del aumento del 55% son un grupo reducido de aproximadamente 34 Alféreces 1.ºs.

Al hacerse el estudio de las remuneraciones del personal de la Institución que nos ocupa, es posible apreciar la dificultad que hay para establecer el total del sueldo que percibe cada funcionario, pues sus emolumentos se descomponen en diversos rubros, como ser: el sueldo base, quinquenios, gratificaciones de alojamiento, de asistencia, de rancho, de mando, asignación de vestuario, etc. Todo esto fué observado por la Comisión con ocasión del estudio del proyecto en informe y se aprovechó la presencia del señor Ministro del Interior para solicitar, por su intermedio, al Ejecutivo el estudio de un proyecto que consolide de una vez por todas las remuneraciones de estos funcionarios, con las ventajas consiguientes, no sólo para establecer en cualquier instante el monto de los sueldos que perciben y el gasto que ello significa, sino también para evitar los efectos psicológicos que se producen al señalar, por una parte, como renta conocida el sueldo base, y al decirse, por otra parte, de un modo general, que las rentas de estos servidores públicos están incrementadas con numerosas y fuertes asignaciones o gratificaciones. Todo esto se evitará cuando se termine con el sistema vigente, el cual perjudica y no beneficia al personal en servicio. Puesto que éste al retirarse de la Institución no obtiene la renta que percibe en servicio activo, porque no se impone siempre sobre todas estas asignaciones.

El artículo 3.º del proyecto aumenta a \$ 300 mensuales la gratificación de \$ 100 mensuales que el inciso 2.º del artículo 6.º de la ley 8,766 concedía solamente al personal de tropa de grado 25, que hace servicio de guardia, población o rural. El proyecto extiende esta gratificación a todo el personal de tropa y suboficiales, hasta el grado de Alférez.

El Gobierno procura con esta gratificación aliviar en parte la situación de estos funcionarios, y compensar de este modo el recargo de servicio que afecta sensiblemente al personal de tropa de Carabineros, el cual no puede cobrar horas extraordinarias ni tiene un horario fijo o cómodo para el desempeño de sus funciones, lo que se traduce en extensas jornadas de trabajo que exigen una retribución económica especial.

Se manifestó en el seno de la Comisión por la Jefatura de Carabineros, que S. E. el Presidente de la República tuvo el propósito de elevar a \$ 300 mensuales el monto de esta gratificación

a que justamente es acreedor el personal de Carabineros; sin embargo, razones de orden financiero impidieron que aquel propósito pudiera materializarse en el proyecto, el cual sólo pudo constatar la gratificación que se ha comentado.

La Comisión, en este sentido, comparte los deseos del Gobierno sobre la materia, y aunque ello resulta innecesario expresarlo, porque al aprobar el proyecto comparte todas sus disposiciones, estima conveniente declararlo en forma especial en el presente caso, por los fundamentos de esta gratificación.

El artículo 5.º del proyecto del H. Senado suprime la palabra "bases" en el artículo 4.º de la ley 8,766, lo que significa que la gratificación de mando del 10% de que gozan los Generales, Jefes de Zona, Directores del Instituto Superior y Escuela de Carabineros y los Prefectos a cargo de Unidades, se calculará en adelante sobre los sueldos de estos funcionarios, entendiéndose por tal la definición que de éste ha hecho el legislador en el artículo 5.º de la ley N.º 7,872. En efecto, esta disposición establece que los quinquenios y demás asignaciones y gratificaciones de que goza el personal, con excepción de las de zona, rancho y familiar, serán computables para el retiro y se considerarán como sueldo base para todos los efectos legales, debiendo imponerse sobre ellas a favor de la respectiva Caja de Previsión.

Con esta disposición los funcionarios afectados por la gratificación de mando quedarán en las mismas condiciones que los funcionarios equivalentes de las Fuerzas de la Defensa Nacional, y la forma de calcular esta asignación se ajustará a lo que sobre la materia resolvió la Contraloría en favor de las Fuerzas Armadas, y no sobre el sueldo base únicamente, como lo ordenaba la disposición que se modifica de la ley 8,766.

Con la modificación que se introduce en el artículo 7.º de la ley 6,651 por el artículo 6.º del proyecto, se concede asignación de asistente del 15% sobre el sueldo a los funcionarios de grados 1.º al 11, inclusive, sin distinción del estado civil, de modo que en el futuro este beneficio afectará por iguales a los solteros o casados hasta el grado de Teniente. La disposición normaliza en Carabineros la desigualdad de la Institución con respecto al personal de las Fuerzas Armadas, el cual goza de este beneficio por disposición del artículo 8.º de la ley 8,087, sin distinción entre los oficiales solteros o casados.

Por otra parte, con la aplicación de este artículo, el Teniente de Carabineros soltero quedará con un sueldo que constituye una diferencia con respecto al Subteniente soltero, ya que en la actualidad al ascender éstos no perciben mayor remuneración debido a que gozan de gratificación de vestuario, que la pierden al momento de ascender. El Subteniente soltero, según el proyecto, gozará de un sueldo de \$ 2.800, más los \$ 300 de asignación de vestuario, o sea 3.100 pesos, y el Teniente, en igual condición, gozaría solamente de un sueldo de \$ 3.260. Los efectos de la disposición en examen permitirán otorgarle a este funcionario una renta de \$ 3.749.

El artículo 7.º fija la nueva escala de sueldos del personal de servicio de la Presidencia de la República, el cual, en conformidad a lo dispuesto

en la ley N.º 5,689, goza de las mismas prerrogativas y derechos de que disfruta el personal de Carabineros de Chile y, por tal motivo, invariablemente, en todas las leyes sobre sueldos del personal de esta Institución se incluye a los expresados funcionarios de la Presidencia de la República.

La planta que consulta este artículo consta de 54 empleos o cargos, igual en número a los que figuran en el artículo 15 de la ley 8,766 y el proyecto en examen sólo ajusta sus rentas a la nueva escala de sueldos que regirá para Carabineros.

La Comisión solicitó del Ejecutivo también en esta ocasión, una modificación sustancial sobre esta materia en el proyecto sobre consolidación de sueldos del personal de Carabineros, que se ha reclamado, con el objeto de que en adelante el personal de la Presidencia de la República, que antes perteneció a Carabineros no continúe figurando en las leyes relativas a esta Institución y se atienda a la realidad actual que impide considerar a dichos funcionarios que prestan servicios en la Presidencia de la República en la planta de Carabineros.

Finalmente, por el artículo 8.º se introduce una modificación al artículo 23 de la ley 8,939, de Presupuestos para el presente año, relativa a los automóviles fiscales de uso del Cuerpo de Carabineros. La letra a) del artículo 23 de esa ley señala taxativamente los automóviles de la Institución y su destino por la Prefectura. Ocurre en la práctica, que algunas de esas unidades han sido suprimidas y, en otros casos el automóvil fiscal no se estima indispensable como en otras Prefecturas que no figuran en el texto legal vigente. Por dicho motivo, el Honorable Senado consideró conveniente introducir la modificación que se comenta en el proyecto del Ejecutivo, otorgando a la Dirección General de Carabineros autorización para distribuir conforme a las necesidades del Servicio el uso de los automóviles fiscales que han sido asignados por la ley 8,939 a Carabineros de Chile.

Es indudable que en el inciso 1.º de artículo 8.º existe un error de redacción, pues su lectura permite interpretar que la referida autorización a la Dirección General de Carabineros afecta al uso de los automóviles fiscales de todas las Reparticiones Públicas, puesto que en el artículo 23 de la ley 8,939 se consultan todos ellos. Con el objeto de no modificar el texto remitido por el Senado, la Comisión no ha propuesto la enmienda pertinente; pero acordó hacer constar el espíritu y la correcta interpretación que debe darse al referido precepto.

El inciso 2.º del mismo artículo excluye a Carabineros y a la Dirección General de Investigaciones de la exigencia establecida en la letra g) del ya citado artículo 23 de la ley 8,939, que consiste en el uso de un distintivo en los automóviles fiscales que se les han asignado.

Razones de servicio atendibles desde todo punto de vista recomiendan aceptar la excepción aludida, la cual por otra parte, ya ha sido reconocida por la Comisión de Gobierno Interior al informar favorablemente al proyecto del Honorable Senado que restablece el uso de automóviles fiscales para los Subsecretarios de Estado.

El artículo 3.º de aquel proyecto consulta una

disposición que suprime el uso del disco distintivo en los automóviles fiscales destinados al Presidente de la Corte Suprema y a los Servicios de Carabineros e Investigaciones, y en la parte expositiva del respectivo informe aparecen consignados los fundamentos que justifican esta excepción.

El artículo final ordena la aplicación de la ley en proyecto desde el 1.º de enero de 1949, de acuerdo con el propósito expresado por el Gobierno de hacer regir todos los aumentos de sueldos en el año próximo.

En cuanto al financiamiento del proyecto en informe, corresponderá reglamentariamente a la Comisión de Hacienda pronunciarse respecto del artículo 9.º de la iniciativa legal en examen, el cual imputa el gasto que demande la aplicación de sus disposiciones al excedente entre las entradas y los gastos que consulta el proyecto de Presupuesto para el año 1949, pendiente en la actualidad del Congreso Nacional. De todos modos, la Comisión de Gobierno Interior prestó su aprobación a este artículo, sin perjuicio de lo que informe la Comisión Técnica.

Según los antecedentes expuestos en la Comisión de Gobierno Interior, el gasto total del proyecto asciende a la cantidad de \$ 314.000.000, incluyendo la suma de \$ 91.000.000 por concepto de asignación familiar. Los aumentos de sueldo base, significan un gasto del orden de \$ 164.000.000, y los que se producen por gratificaciones y asignaciones ascienden a \$ 57.000.000. La aplicación del artículo 7.º que afecta al personal de servicio de la Presidencia de la República importará un gasto de \$ 1.000.000. Si se suma a lo expuesto la cifra anotada para la asignación familiar resulta la suma global calculada como costo del proyecto de \$ 314.000.000.

En mérito de las consideraciones precedentes, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto objeto del presente dictamen, redactado en los mismos términos propuestos por el Honorable Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.—Fijase la siguiente escala de sueldos para el personal de Carabineros de Chile:

Grado	1.º	\$ 78.000.—
"	2.º	72.000.—
"	3.º	66.000.—
"	4.º	60.000.—
"	5.º	52.800.—
"	6.º	46.800.—
"	7.º	39.000.—
"	8.º	30.000.—
"	9.º	26.400.—
"	10.º	25.200.—
"	11.º	24.000.—
"	12.º	22.800.—
"	13.º	21.600.—
"	14.º	20.400.—
"	15.º	18.600.—

Artículo 2.º.—Substitúyese el inciso cuarto del artículo 9.º de la ley N.º 7,260, por el siguiente: "Los Alféreces de Carabineros, al cumplir cua-

tro años de servicios en el grado, tendrán derecho a percibir el sueldo del grado 10.º de la escala de sueldos que rige para Carabineros y, llenado este requisito, se denominarán Alféreces 1.ºs".

Artículo 3.º.—Reemplázase el inciso segundo del artículo 6.º de la ley N.º 8,766, por el siguiente:

"El personal de tropa de Carabineros de Chile, del servicio de orden y seguridad, incluso los Alféreces, gozarán de una gratificación especial de \$ 300 mensuales".

Artículo 4.º.—El monto de la asignación familiar para Carabineros de Chile, será igual al que goce el personal civil de la Administración Pública.

Artículo 5.º.—Modifícase la ley N.º 8,766, en la forma que se indica:

En el artículo 4.º, suprimiase la palabra "bases".

Artículo 6.º.—En el artículo 7.º de la ley número 6,651, suprimiase la frase "casado o viudo con hijos".

Artículo 7.º.—El personal a que se refieren los artículos 4.º de la ley N.º 5,689, y 21.º de la ley N.º 7,872, que figura en la ley de Presupuestos, en el ítem 0101/01, de la Presidencia de la República, tendrá la siguiente planta, grados y sueldos y quedará afecto a los beneficios que la presente ley establece a favor del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Sueldo unitario anual
1 Inspector de Palacio, grado 8.º ..	\$ 46.800.—
1 Subinspector de Palacio, grado 10.º ..	39.000.—
3 Porteros 1.ºs, grado 12.º ..	26.400.—
1 Mayordomo Casa Presidencial Viña del Mar, grado 12.º ..	26.400.—
3 Choferes 1.ºs, grado 12.º ..	26.400.—
1 Caballerizo 1.º, grado 12.º ..	26.400.—
10 Porteros 2.ºs, grado 14.º ..	25.200.—
7 Choferes 2.ºs, grado 14.º ..	25.200.—
1 Fogonero 1.º, grado 14.º ..	25.200.—
1 Caballerizo 2.º, grado 22.º ..	21.600.—
6 Mozos, grado 22.º ..	21.600.—
2 Porteros 3.ºs, grado 22.º ..	21.600.—
1 Chofer 3.º, grado 22.º ..	21.600.—
1 Auxiliario, grado 22.º ..	21.600.—
5 Jardineros, grado 23.º ..	20.400.—
2 Cocheros, grado 25.º ..	20.400.—
6 Caballerizos 3.ºs, grado 23.º ..	20.400.—
1 Chofer 4.º, grado 23.º ..	20.400.—
1 Fogonero 2.º, grado 23.º ..	20.400.—

Artículo 8.º.—No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N.º 8,939, de 31 de diciembre de 1947, la Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá, conforme a las necesidades del servicio, el uso de los automóviles fiscales que indica la citada disposición legal.

Exceptúanse al Cuerpo de Carabineros de Chile y a la Dirección General de Investigaciones de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23.º de la ley N.º 8,939.

Artículo 9.º.—El mayor gasto que demande la presente ley se financiará con el excedente entre las entradas y los gastos que consulta el proyecto de Presupuesto para el año 1949.

Artículo 10.º.—La presente ley regirá a contar desde el 1.º de enero del año 1949".

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha 16 del presente, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), García Burr, González Madariaga, González Olivares, Reyes, Santandreu, Vargas Puebla, Vives e Yrarrázaval.

Se designó Diputado Informante, al Honorable señor Gardeweg (Presidente).

Eduardo Cañas Ibáñez,
Secretario de la Comisión

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente el proyecto de ley que aumenta las remuneraciones de que disfruta el personal de Carabineros, y sólo se ha permitido la redacción del artículo 9.º para acomodar sus términos a las exigencias de la técnica presupuestaria, no observada integralmente en dicho precepto, y especialmente, para precisar la fuente de recursos que financiará el gasto.

Este acciende, según se expone en el informe de la Comisión de Gobierno Interior, a la suma de 314 millones de pesos que se imputan "al excedente entre las entradas y los gastos que consulta el proyecto de presupuestos para el año 1949".

En la reciente exposición sobre el estado de la Hacienda Pública hecha por el señor Ministro del ramo ante la Honorable Comisión Mixta de Presupuestos, se dió a conocer que la aplicación de la ley 9.040, que prorrogó la vigencia de los recargos de impuestos establecidos por la ley 8.938, como asimismo, el rendimiento de otros rubros de entradas, frente todo ello a los nuevos gastos que deberán atenderse en 1949, independientemente de los consultados en el proyecto de presupuestos que a la sazón llegaba al Congreso, permitía contar con un excedente de entradas de casi 770 millones de pesos.

A este remanente se anunciaba que se cargarían los gastos que algunos proyectos sobre aumentos de sueldos significaban, proyectos entre los cuales figuraba precisamente el que ahora ocupa la atención de la Honorable Cámara.

La Comisión de Hacienda, como se ha dicho, no ha encontrado del todo ajustado a las normas de forma el que una ley se remita, en sus referencias básicas, a un "proyecto de ley", como ocurre en este caso con el artículo 9.º citado, y, por otro lado ha creído que se especifica mejor la verdadera fuente de recursos que financiará el gasto, citando la ley que producirá los fondos respectivos.

En esta virtud es que, al prestar su aprobación al proyecto de ley en informe, resolvió recomendaros que tengáis a bien aprobar el artículo 9.º redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9.º.—El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el excedente de entradas que produzca la ley N.º 9.040, publicada en el "Diario Oficial", de 23 de septiembre de 1948".

Sala de la Comisión, 20 de septiembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha 17 de diciembre con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Berman, Brañas, Cárdenas, Concha, Fai-

vovich, Ferreira, Medina, Rossetti y Valdés, dontropa y, especialmente, en aquellos grados que estos servidores han alcanzado después de llevar una vida consagrada por entera al servicio de las armas.

Diputado Informante: el Honorable señor Rossetti.

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordali, Secretario de la Comisión.

En líneas generales el proyecto contempla tres puntos básicos: 1) un aumento de las remuneraciones; 2) una asignación familiar equivalente a la que goza el personal de la Administración Pública, y 3) la supresión paulatina de diversos cargos civiles, cuyos componentes pasarán a formar parte de una planta suplementaria en la que no habrá ascensos y que se irá extinguiendo a medida que se produzcan las vacantes.

N.º 14. — INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL Y LA DE HACIENDA

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el mensaje aprobado ayer por el Honorable Senado en virtud del cual se aumentan las remuneraciones de que goza el personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

El Ejecutivo ha remitido al Congreso Nacional, en la presente legislatura extraordinaria, varios proyectos de ley sobre aumento de sueldos, lo que significa que es propósito decidido del Gobierno abordar el problema de las remuneraciones en general, aunque no en forma integral, como hubieran sido sus deseos.

La penuria fiscal impide que las remuneraciones sean un reflejo fiel de las verdaderas necesidades de los servidores del Estado.

Dentro de estas ideas y tratándose del personal de las Fuerzas Armadas ha primado un espíritu de amplia justicia al favorecer el proyecto en forma más liberal al personal de

Difícil es señalar el porcentaje de aumento que obtendrán los diversos grados de las Fuerzas de la Defensa Nacional, pero puede sí afirmarse que varía en un 19,04 a un 40,74 por ciento, y estos porcentajes corresponden a un General de División y a un Sargento 1.º, respectivamente. Se puede observar, también, que el aumento de porcentaje es mayor mientras menos grado tenga el servidor de la Defensa Nacional.

Con el objeto de poder apreciar en forma gráfica las ventajas, en lo referente a sueldos, que tendrá el personal de la Defensa Nacional, se insertan dos cuadros. Con el primero se indica el aumento de sueldos bases y, con el segundo, se establece el total de las remuneraciones que actualmente percibe este personal y las que pasará a disfrutar en virtud de la aprobación de esta ley.

CUADRO N.º 1.

(SUELDOS BASES)

Haberes anuales

Arma	Grado	Sueldo según proyecto	Sueldo actual	Porcentaje de aumento
(E)	Gen. de Div	\$ 78.000.—	\$ 65.520.—	12.480.—
(A)	Vicealmirante,			
(FA)	Gen. del Aire			
(E)	Gen. de Brigada	72.000.—	59.220.—	12.800.—
(A)	Contraalmirante			
(FA)	Gen. Brig. Aérea			
(E)	Coronel	66.000.—	55.440.—	10.560.—
(A)	Cap. de Navío			
(FA)	Com. de Grupo			
(E)	Ten. Coronel	60.000.—	50.160.—	9.840.—

Arma	Grado	Sueldo según proyecto	Sueldo actual	Porcentaje de aumento
(A)	Cap. de Fragata			
(FA)	Com. de Escuadrilla			
(E)	Mayor	52.800.—	42.780.—	10.020.—
(FA)	Cap. de Corbeta			
(FA)	Cap. de Bandada			
(E)	Capitán	46.800.—	35.850.—	10.950.—
(A)	Teniente 1.º			
(FA)	Teniente 1.º			
(E)	Ten. con 2 años	39.000.—	30.000.—	9.000.—
(A)	T. 2.º con 2 años			
(FA)	T. 2.º con 2 años			
(E)	Tte. Auxiliar		31.500.—	7.500.—
(A)	Tte. de Mar			
(FA)	Tte. 2.º Téc. Aux.			
(E)	Teniente	30.000.—	24.180.—	5.820.—
(A)	Teniente 2.º			
(FA)	Teniente 2.º			
(E)	Subteniente	25.200.—	20.280.—	4.920.—
(A)	Subteniente			
(FA)	Subteniente			
(E)	Alférez	18.000.—	15.120.—	2.880.—
(A)	Guardiamarina			
(FA)	Alférez			
(A)	Jef. Aux. Maest. 1.ª clase	60.000.—	50.160.—	9.840.—
(A)	Jef. Aux. Maest. 2.ª clase	52.800.—	42.780.—	10.020.—
(A)	Jef. Aux. Maest. 3.ª clase	46.800.—	35.850.—	10.950.—
(A)	Jef. Aux. Maest. 4.ª clase	39.000.—	31.500.—	7.500.—
(FA)	Jef. de Taller	39.000.—	30.114.—	8.860.—
(E)	Brigadier	26.400.—	21.390.—	5.010.—
(A)	Sub. Of. Mayor			
(FA)	Sub. Of. Mayor			
(E)	Sarg. 1.º	24.000.—	18.000.—	6.000.—
(A)	Subof.			
(FA)	Subof.			
(E)	Vice-Sarg. 1.º			
(A)	Sarg. 1.º			
(FA)	Sarg. 1.º	22.800.—	16.200.—	6.600.—
(E)	Sarg. 2.º	21.600.—	16.095.—	5.505.—
(A)	Sarg. 2.º			
(FA)	Sarg. 2.º			

Arma	Grado	Sueldo según proyecto	Sueldo actual	Porcentaje de aumento
(E)	Cabo 1.o	20.400.—	15.840.—	4.560.—
(A)	Cabo 1.o			
(FA)	Cabo 1.o			
(E)	Cabo 2.o	18.600.—	14.280.—	4.320.—
(A)	Cabo 2.o			
(FA)	Cabo 2.o			
(E)	Soldado	16.800.—	13.920.—	2.880.—
(A)	Marinero			
(FA)	Soldado			
(A)	Grumete	7.200.—	6.000.—	1.200.—
(A)	Aprendiz	4.320.—	3.600.—	720.—

CUADRO N.º 2.
(REMUNERACIONES EFECTIVAS)

Grado	Sueldo total actual	Sueldo total según proyecto			
(E) Gen. de Div.	\$ 150.696	\$ 179.400.—	(A) Teniente 2.o de Mar	75.348	93.288.—
(A) Vicealmirante			(FA) Teniente 2.o Rm. Téc. Aux.		
(FA) General de Aire			(E) Tte. (2 años)	49.335	64.135.50
(E) Gen. de Brig.	127.693	155.250.—	(A) Teniente 2.o (2 años)		
(A) Contraalmirante			(FA) Teniente 2.o (2 años)		
(FA) General de Brigada Aérea			(E) Teniente	39.764	49.335.—
(E) Coronel			(A) Teniente 2.o		
(A) Cap. de Navío			(FA) Teniente 2.o		
(FA) Com. de Grupo	119.542	142.312.50	(E) Subteniente	20.280	25.200.—
(E) Ten. Coronel			(A) Subteniente		
(A) Cap. de Fragata			(FA) Subteniente		
(EA) Comandante de Escuadrilla	100.947	120.750.—	(E) Alférez	15.120	18.000.—
(E) Mayor	79.945	98.670.—	(A) Guardiamarina		
(A) Capitán de Corbeta			(FA) Alférez		
(FA) Capitán de Bandada			(E) Brigadier	41.710	51.480.—
(E) Capitán	61.841	80.730.—	(A) Suboficial Mayor		
(A) Tte. 1.o			(FA) Suboficial Mayor		
(FA) Tte. 1.o			(E) Sarg. 1.o	32.760	43.680.—
(E) Teniente Auxiliar			(A) Suboficial		
			(FA) Suboficial		
			(E) Vice-Sarg. 1.o	29.484	41.496.—
			(A) Sarg. 1.o		
			(FA) Sarg. 1.o		
			(E) Sarg. 2.o	27.200	36.500.—
			(A) Sarg. 2.o		
			(FA) Sarg. 2.o		
			(E) Cabo 1.o	24.710	31.824.—

Arma	Grado	Sueldo según proyecto	
(A)	Cabo 1.0		
(FA)	Cabo 1.0		
(E)	Cabo 2.0	22.277	29.016.—
(A)	Cabo 2.0		
(FA)	Cabo 2.0		
(E)	Soldado	19.906	24.024.—
(A)	Marinero		
(FA)	Soldado		

Cabe advertir que en las cifras consignadas no están incluidas la gratificación de mando para Generales, determinados Coroneles y Comandantes, y ni la asignación familiar y de rancho.

La Comisión aprobó una indicación formulada por el Ejecutivo que determina con mayor precisión el alcance del artículo 13 del texto refundido de las leyes de sueldos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por Decreto Supremo N.º 1.982, de 9 de septiembre de 1947, especificando con exactitud cuál es el personal beneficiado con la gratificación de mando que dicha disposición establece, personal que está disfrutando de ésta desde la vigencia de la ley 8.762. Con esta indicación, que lleva la letra B) del artículo 1.º del proyecto, el Gobierno persigue sólo el esclarecimiento del actual precepto legal y no significa, por lo tanto, un mayor gasto. Esta idea quedó aclarada en la Comisión, después de una exposición que hizo el señor Coronel, don Guillermo López Larrain, Subsecretario de Guerra.

Fué suprimida la letra E) del proyecto remitido por el Honorable Senado, que establecía que los miembros civiles y militares en servicio activo de las Cortes Marciales gozarían de una asignación por sesión igual a la que perciben los Abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones, por considerar que no se justificaría esta acumulación de sueldo por servicios prestados por personas que ya reciben remuneración por ellos.

En la letra G) del artículo 1.º la Comisión aprobó una modificación que reduce la gratificación por hora de clase al 75% para aquellos Oficiales que pertenecen a la dotación reglamentaria del Establecimiento respectivo. No tendrán derecho a esta gratificación aquellos Oficiales profesores que solamente desempeñen funciones docentes.

En virtud de esta indicación se establece,

también, un máximo de horas semanales remuneradas que podrá desempeñarse. Este tope es de 12 horas y de 6 para aquellos Oficiales que presten sus servicios en unidades de tropa.

Con respecto al personal civil, el Ejecutivo englobó, en el artículo 2.º del proyecto, a todo el personal, cualquiera que sea su función y estableció que percibirán un aumento de un veinte por ciento (20%) sobre el sueldo base de que disfruten al 31 de diciembre del presente año. Este aumento es igual al que percibirá el personal de la Administración Pública del país y del Poder Judicial, de acuerdo con lo que dispone el mensaje que se encuentra actualmente pendiente en el Congreso Nacional.

En el artículo transitorio del proyecto se establece que los Oficiales, Tropa y Gente de Mar que presten sus servicios en las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional podrán optar por los sueldos bases que establece el Art. 1.º o por un aumento de un 10% sobre el sueldo de que disfruten al 31 de diciembre de 1948.

El personal de oficiales y tropa que presta sus servicios en las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de la Ley 6.915, tiene un sueldo base superior al que tiene el mismo personal en las instituciones.

Esta legislación tuvo por base el equiparar los sueldos del personal militar con el de los empleados civiles de las Subsecretarías y consiste en un aumento de cuatro grados en una escala que establece la misma ley, con un tope de \$ 60.000 en sueldo base.

Como el proyecto en discusión aumenta los "sueldos base" que establece el D.S. N.º 1.982, de 9 de septiembre de 1947, que fijó el texto refundido de las Leyes de Sueldos para el personal dependiente del Ministerio de Defensa, sin considerar los sueldos base formados por la ley 6.915, sucede que el personal uniformado que presta sus servicios en las Subsecretarías no percibiría aumento, o éste sería muy insignificante y, en otros disminuiría, en oposición a los empleados civiles de esas reparticiones que sin discriminación tendrán un aumento del 20%.

Es por esto que se ha establecido en el artículo transitorio de que este personal puede optar al aumento que significa el nuevo "sueldo base" que fija el proyecto o un aumento del 10% de sus actuales remuneraciones.

Se concede al personal de la Defensa Nacional el derecho a una asignación familiar igual a la que goza el personal de la Administración Pública.

Esta disposición tendrá una gran influen-

cia, sobre todo en el personal de tropa que, por lo general, tiene bastante cargas de familia.

No se ha querido indicar la cuantía de esta asignación para evitar que, en lo futuro, se tenga un criterio distinto, llegado el caso de que el monto de la asignación familiar en favor de la Administración Pública varíe con posterioridad a la dictación de esta ley.

El artículo 3.º del proyecto dispone que los cargos de empleados civiles que allí se indican, pasarán a formar una planta suplementaria dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en la que no habrá ascensos y que se irá extinguiendo a medida que se produzcan las vacantes.

La aprobación de este artículo, obedece a un principio de economía preconizada por el propio Gobierno. El hecho de que este personal que va a pasar a una planta suplementaria no tenga ascenso es el de equipar su futura situación a la que actualmente tienen los empleados de la Administración Pública del Estado. En efecto, el inciso 5.º del artículo 21 de la ley N.º 8,918, que concedió recursos extraordinarios al Ejecutivo, establece que los cargos que vagen dentro de las plantas permanentes, serán proveídos en conformidad a la ley. Los cargos que vagen en la planta suplementaria quedarán suprimidos y no podrá haber ascensos en ella.

La Comisión temió en un principio que este personal que iba a pasar a la planta suplementaria quedará cesante.

El Gobierno expuso entonces que el personal que pasará a la planta suplementaria tendría un derecho preferente para ocupar cualquiera vacante que se produjere en las distintas Subsecretarías de la Defensa Nacional.

En el artículo 4.º se suprimen de la planta de empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea diversos cargos. Esta supresión no importa cesantía, por cuanto actualmente esos puestos no han sido llenados debido a una disposición interna dictada hace varios años atrás.

Por último la Comisión rechazó el artículo 7.º del proyecto que establecía que los Edecanes del Congreso Nacional gozarían de los mismos beneficios del personal de la Defensa Nacional en servicio activo, por cuanto ellos gozarían de una doble remuneración: como Oficiales en retiro de la Defensa Nacional y como funcionarios del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional acordó recomendar la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º.— Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N.º 1,982, de 9 de septiembre de 1947, que fijó el texto refundido de las Leyes de Sueldo para el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional:

A) Reemplázanse en el artículo 1.º las escalas de sueldos bases para el personal de Oficiales, Empleados Militares, Navales y de Aviación, Tropa y Gente de Mar, por las siguientes:

a) OFICIALES, EMPLEADOS MILITARES, NAVALES Y DE AVIACION:

(E) General de División	\$ 78.000.—
(A) Vicealmirante y	
(FA) General del Aire	
(E) General de Brigada	72.000.—
(A) Capitán de Navío y	
(FA) General de Brigada Aérea	
(E) Coronel	66.000.—
(A) Capitanes de Navío y	
(FA) Comandante de Grupo	
(E) Teniente Coronel	60.000.—
(A) Capitán de Fragata y	
(FA) Comandante de Escuadrilla	
(E) Mayor	52.800.—
(A) Capitán de Corbeta y	
(FA) Capitán de Bandada	
(E) Capitán	46.800.—
(A) Teniente 1.º y	
(FA) Teniente 1.º	
(E) Teniente con dos años	39.000.—
(A) Teniente 2.º con dos años	
(FA) Teniente 2.º con dos años	
(E) Teniente auxiliar	
(A) Teniente de Mar y	
(FA) Teniente 2.º Técnico Auxiliar	
(E) Teniente	30.000.—
(A) Teniente 2.º y	
(FA) Teniente 2.º	
(E) Subteniente	25.200.—
(A) Subteniente y	
(FA) Subteniente	
(E) Alférez	18.000.—
(A) Guardiamarina y	
(FA) Alférez	

b) TROPA Y GENTE DE MAR:

(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 1.ª clase	60.000.—
(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 2.ª clase	52.800.—

(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 3.a clase	46.800.—
(A) Jefe Auxiliar de Maestranza de 4.a clase	39.000.—
(FA) Jefe de Taller	
(E) Brigadier	26.400.—
(A) Suboficial Mayor y	
(FA) Suboficial mayor	
(E) Sargento 1.º	24.000.—
(A) Suboficial y	
(FA) Suboficial	
(E) Vicesargento 1.º	22.800.—
(A) Sargento 1.º y	
(FA) Sargento 1.º	
(E) Sargento 2.º	21.600.—
(A) Sargento 2.º y	
(FA) Sargento 2.º	
(E) Cabo 1.º	20.400.—
(A) Cabo 1.º y	
(FA) Cabo 1.º	
(E) Cabo 2.º	18.600.—
(A) Cabo 2.º y	
(FA) Cabo 2.º	
(E) Soldado	16.800.—
(A) Marinero y	
(FA) Soldado	
(A) Grumete	7.200.—
(A) Aprendiz	4.320.—

B) Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.— Percibirán una gratificación de mando consistente en el diez por ciento (10 o/o) de su sueldo, los Oficiales Generales de Armas y de los Servicios, los asimilados a esta categoría, los Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional que gozan del rango y prerrogativas de General de Brigada o Contraalmirante y los Oficiales que por decreto supremo sean designados Comandantes de las Unidades, Directores de las Academias y Escuelas y Jefes de las Reparticiones que se indican a continuación:

EJERCITO

Cuerpos de Ejército, Divisiones, Brigadas de Caballería, Destacamentos, Regimientos, Batallones independientes, Grupos independientes, Compañías independientes, Haras Nacional y Guarnición de Valparaíso.

Fábrica de Material de Guerra, Fábrica de Vestuario y Equipo y Arsenales de Guerra.

Academia de Defensa Nacional, Academia de Guerra, Academia Politécnica Militar, Instituto Geográfico Militar, Escuela Militar y Escuelas de Armas.

ARMADA

Escuadra, Divisiones, Flotillas, Zonas y Bases Navales, Buques de 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 5.a Clases; Cutters, Dragas, Pontones, Cuarteles 1, 2 y 3, Regimientos de Defensa de Costa, Grupos de Defensa de Costa independientes.

Arsenales de Valparaíso y Talcahuano, Central de Comunicación de Santiago.

Academia de Guerra Naval, Escuela Naval, Escuelas de Especialidades y Escuela de Grumetes.

FUERZA AEREA

Comando de Unidades de Instrucción, Comando de Unidades Aéreas, Comando de Unidades de Defensa Aérea, Comando de Bases Aéreas, Comandos de Agrupamientos, Comando de Artillería Antiaérea, Comando de Caza de Defensa Aérea, Grupos de Aviación, Escuadrillas independientes, Regimientos de Defensa Antiaérea, Grupos y Baterías de Defensa Antiaérea independientes.

Maestranza Central, Arsenal Central y Bases Aéreas.

Academia de Guerra Aérea, Escuela de Aviación, Escuela de Especialidades y Centro de Instrucción Aérea.

C) Agrégase como inciso final del artículo 18 el siguiente:

“Los Oficiales de Sanidad de la Armada, mientras permanezcan embarcados, gozarán del sueldo del grado inmediatamente superior al que se les corresponda”.

D) Agrégase al final del artículo 30 el siguiente inciso:

“El personal soltero gozará de la indemnización de que trata este artículo pero reducida a un veinticinco por ciento (25 o/o)”.

E) En el artículo 32 reemplázase en los incisos primero y segundo los guarismos “\$ 10.560” y “\$ 10.200”, por el guarismo “\$ 12.000”.

F) Reemplázase el inciso primero del artículo 40 la expresión de “cien pesos mensuales” por la expresión “igual a la de que goce el personal civil de la Administración Pública”.

G) Reemplázase el artículo 41 por el siguiente:

“Artículo 41.— Los oficiales que desempeñen una asignatura en algún establecimiento de instrucción de la Defensa Nacional, con nombramiento supremo, recibirán una gratificación anual por hora semana! de clase, en la siguiente forma:

Academia de Defensa Nacional y
Academias de Guerra del Ejército,
Armada. Fuerza Aérea y Politécnica
del Ejército \$ 900.—

Escuela Militar, Naval y de la Fuerza Aérea, Escuela de Armas y de Especialidades y Escuela de Grumetes 600.—

Profesores Auxiliares de las Academias 300.—

Las gratificaciones indicadas se reducirán al 75 o/o para los oficiales que pertenezcan a la dotación reglamentaria del establecimiento respectivo, pero los que sólo desempeñen actividades docentes, con exclusión de toda otra actividad estrictamente militar, no tendrán derecho a ellas.

Ningún profesor militar de los indicados podrá tener más de doce horas semanales de clase, reduciéndose este máximo a seis horas semanales para aquellos profesores que presten sus servicios en unidades de tropa.

Artículo 2.o.— Los empleados civiles de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, los empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; los de la ley 6,669; el personal de bienestar social, de medicina preventiva, del Hospital Militar y de los Hospitales Navales, los profesores civiles a que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 47 del Decreto Supremo N.o 1,982, de 9 de septiembre de 1947, que fijó el texto refundido de las leyes de sueldo del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional; los empleados civiles de la planta suplementaria del Ministerio de Defensa y los de la planta suplementaria del Ministerio de Hacienda, que prestan sus servicios en el de Defensa Nacional, recibirán un aumento del veinte por ciento (20%) sobre el sueldo base de que disfruten al 31 de diciembre de 1948.

Artículo 3.o.— Los cargos de empleados civiles que a continuación se indican pasarán a formar una planta suplementaria dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en la que no habrá ascensos y que se irá extinguiendo a medida que se produzcan las vacantes correspondientes:

EJERCITO

a) Fábrica Militar de Vestuario y Equipo

d) Dirección del Material de Guerra

- 1 Jefe de Almacenes.
- 1 Administrador del Taller de Calzado.
- 1 Técnico de Laboratorio.
- 2 Guardaalmacenes 2.os.
- 1 Jefe de Taller de 3.a clase.
- 1 Mayordomo.
- 1 Visitadora Social.
- 1 Empleada Sala Cuna.

b) Departamento de Sanidad

- 1 Administrador Casa de Salud de Guayaquán.

- 1 Oficial 1.o Ayudante.
- 2 Dentistas.
- 1 Guardaalmacén 3.o.

c) HOSPITAL MILITAR.— Personal técnico

- 2 Jefes de Taller 1.a clase, Sección Experiencias.
- 2 Químicos, uno para la Comisión experiencia y otro para Laboratorio de Guerra Química.

e) Departamento de Obras Militares

- 1 Contador del Departamento.
- 1 Secretario del Departamento de Obras Militares.
- 1 Guardaalmacén 2.o.
- 1 Dibujante 2.o.
- 1 Oficial de Secretaria (Sección Técnica).
- 1 Archivero y reproductor de planos.
- 1 Oficial de Secretaria.

f) Arsenales de Guerra

- 1 Guardaalmacén 1.o (para el depósito general).
- 1 Guardaalmacén 1.o (para el depósito de artillería y elementos de campaña).
- 2 Guardaalmacenes 2.os.
- 1 Oficial de pluma.
- 4 Revisores de armamentos y Revisor de Municiones.
- 1 Embarcador.
- 2 Artificieros (Batuco y Concepción).
- 6 Dactilógrafos de 1.a clase.
- 2 Mayordomos de 1.a clase.
- 1 Jefe de Taller de Talabartería.
- 5 Dactilógrafos de 2.a clase.
- 1 Mayordomo de 2.a clase.
- 6 Dactilógrafos de 3.a clase.
- 2 Mayordomos de 3.a clase.
- 6 Mayordomos de 4.a clase.

g) Fábrica de Material de Guerra

- 2 Jefes de Taller de 3.a clase.
- 4 Ayudantes de Sección de 3.a clase.
- 3 Revisores.
- 3 Jefes de Taller de 4.a clase.
- 5 Ayudantes de Taller de 2.a clase.
- 1 Ayudante de Sección de 4.a clase.
- 3 Jefes de Taller de 5.a clase.
- 3 Ayudantes de Taller de 3.a clase.

h) Instituto Geográfico Militar

- 1 Guardaalmacén 3.o.

i) Servicio de Reclutamiento e Instrucción de las Reservas

- 1 Inspector de Reclutamiento.
- 19 Oficiales de Reclutamiento de 3.a clase.

j) Otros servicios

- 1 Maestro de Esgrima para Escuela de Artillería.
- 5 Cartógrafos 2.os, para los Comandos Divisiónarios.
- 1 Jefe de Taller Mecánica Reg. Ing. N.º 2

ARMADA**a) Empleados civiles administrativos**

- 2 Oficiales Mayores.
- 13 Oficiales 1.os.
- 114 Oficiales 3.os.
- 36 Oficiales 4.os.

b) Empleados Civiles Técnicos

- 1 Portero. 1.o.
- 1 Dibujante 6.o.
- 1 Embarcador de la Dirección del Litoral.
- 1 Subdirector y 2.o Comandante de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (Asimilado a Capitán de Fragata).
- 1 Instructor de Oficiales de la Escuela de la Marina Mercante (Asimilado a Capitán de Corbeta Piloto).
- 1 Ayudante del Subdirector del Hospital Naval "Almirante Neff" (Asimilado a Capitán de Corbeta).
- 1 Profesor de Navegación, Astronomía y Trigonometría Esférica de la Escuela Naval.
- 1 Ayudante de la 1.a Sección Construcción Naval del Arsenal de Talcahuano (Asimilado a Capitán de Corbeta Ingeniero).
- 2 Oficiales Guardieros y de Cargos del Arsenal de Talcahuano. (Asimilado a Teniente 1.o Piloto).
- 1 Instructor de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (Asimilado a Teniente 1.o Piloto).
- 1 Empleado Técnico del Estado Mayor de la Armada (Asimilado a Teniente 1.o Piloto).
- 1 Jefe de Maestranza del Subdepartamento de Artillería y Municiones de Talcahuano (Asimilado a Teniente 1.o Ingeniero).
- 1 Oficial Guardiero y de Cargo del Arsenal de Talcahuano. (Asimilado a Teniente 2.o Piloto).
- 1 Médico Pediatra en Santiago.
- 1 Médico Internista en Santiago.
- 1 Dentista en Santiago.
- 1 Jefe de la Sección Acción Patriótica del Apostadero de Valparaíso.
- 1 Asesor Técnico del Subdepartamento de Torpedos de Talcahuano (Asimilado a Capitán de Fragata de Mar).
- 1 Subasesor Técnico del Subdepartamento de Torpedos de Talcahuano.

c) Guardaalmacenes

- 3 Guardaalmacenes Mayores.
- 12 Guardaalmacenes.
- 4 Ayudantes de Guardaalmacenes.

d) Servicio de Faros

- 3 Oficiales Mayores de Faros.
- 6 Oficiales Jefes de Faros.
- 10 Oficiales 1.os de Faros.
- 20 Oficiales 2.os de Faros.
- 20 Oficiales 3.os de Faros.

FUERZA AEREA**a) Escalafón Administrativo**

- 1 Secretario de Informaciones del Estado Mayor.
- 2 Oficiales 1.os.
- 2 Oficiales 2.os.
- 2 Oficiales 3.os.
- 3 Oficiales 4.os.
- 3 Oficiales 5.os.

b) Empleados Auxiliares de Administración

- 1 Jefe de Tramitaciones de la Dirección de Abastecimientos y Construcciones.
- 1 Secretario Archivero del Departamento de Bienestar Social.
- 1 Dactilógrafo.

c) Empleados Técnicos.

- 1 Dibujante 2.o.

d) Empleados Técnicos Auxiliares

- 1 Dibujante.

Las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes serán llenadas de preferencia con personal de las respectivas plantas suplementarias.

Artículo 4.o.— Suprimense de la planta de empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea los siguientes cargos y empleos:

EJERCITO**a) Fábrica Militar de Vestuario y Equipo**

- 1 Jefe de Taller a cargo maquinarias.
- 1 Practicante.

b) Otros Servicios.

- 1 Profesor Jefe y Asesor Pedagógico para el Servicio Escolar del Ejército.
- 1 Maestro de Esgrima para Establecimiento de Instrucción Militar, Santiago.
- 1 Despachador de Aduana.

ARMADA

a) Empleados Civiles Administrativos

153 Oficiales 4.os.

1 Archivero de la Dirección del Personal.

b) Guardaalmacenes

5 Ayudantes de Guardaalmacenes.

c) Servicio de Faros

5 Oficiales 3.os.

d) Servicios Especiales

1 Instructor de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante (Asimilado a Teniente 1.o Piloto).

1 Mayordomo para el Jefe de la Comisión Naval de Chile en el extranjero.

1 Dentista en Puerto Montt.

1 Visitadora Social del Apostadero de Magallanes.

1 Enfermera del Hospital Naval de Talcahuano.

1 Ayudante del Departamento de Navegación e Hidrografía.

FUERZA AEREA

a) Empleados Civiles Administrativos

1 Jefe de Tramitaciones del Comando en Jefe.

b) Empleados Auxiliares de Administración

1 Bibliotecario.

c) Jefes de Aeródromos y Ayudantes.

1 Subjefe del Aeropuerto Los Cerrillos.

d) Empleados Civiles Técnicos

1 Traductor Bibliotecario

e) Empleados Civiles Técnicos Auxiliares

1 Traductor (con renta de \$ 33.000).

1 Traductor (con renta de \$ 21.150).

Artículo 5.o.— El personal civil técnico del escalafón del Servicio Meteorológico, creado por el artículo 2.o de la ley 7,256, de 26 de agosto de 1942, que se desempeña actualmente en la Oficina Meteorológica de Chile, pasará a integrar la planta de empleados civiles de la Fuerza Aérea de Chile, la que deberá entenderse aumentada en el número de plazas correspondientes, suprimiéndose éstas de la planta de la Armada.

Este personal figurará en el escalafón de empleados civiles técnicos auxiliares de la Fuerza Aérea, en el orden de precedencia que le corresponda, según los sueldos y antigüedad de los cargos que servían en su escalafón de origen. El reglamento fijará la denominación de este personal y establecerá las normas sobre su ingreso, nombramiento y ascenso.

Artículo 6.o.— Los fondos consultados en el ítem 09/01/08-g) del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, destinados al Consejo Superior de Defensa Nacional, que no hayan sido invertidos durante el año presupuestario, pasarán, de acuerdo con el saldo que indique la Tesorería General de la República, a incrementar los del año siguiente.

Los decretos que se dicten con relación a la inversión de estos fondos sólo regirán hasta el término del ejercicio presupuestario correspondiente, debiendo, por lo tanto, renovarse al año siguiente las autorizaciones supremas que no hayan sido cumplidas en el año anterior, las cuales se imputarán en una cuenta de Reserva que la Contraloría General de la República abrirá para este efecto en la contabilidad General de la Nación.

Artículo 7.o.— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se consultará en la Ley General de Presupuestos.

Artículo transitorio.— Los Oficiales, Tropa y Gente de Mar que al 31 de diciembre de 1948 se encuentren prestando sus servicios en las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, podrán optar por los sueldos bases que establece el artículo 1.o de la presente ley o por un aumento del diez por ciento (10 o/o) sobre el sueldo de que disfruten en la misma fecha anteriormente indicada.

El aumento de diez por ciento (10 o/o), a que se refiere el inciso anterior, lo percibirá el personal de que se trata mientras se desempeñe en los cargos que actualmente ocupa.

Artículo final.— Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1949.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1948.

Acordado en sesiones de fecha 17 (2) y 18 del presente, con asistencia de los señores Yáñez, (Presidente), Barrientos, García Burr, Garrido, Herrera, Lorca, Morandé, Nazar, Oyarzún y Uribe, don Damián.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Yáñez.

(Fdo.): **Francisco Hormazábal L.**, Secretario de la Comisión.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha despachado hace pocos instantes, el proyecto de ley con urgencia calificada de "suma", que aumenta las remuneraciones de que disfruta el personal de las Fuerzas Armadas.

El costo del proyecto asciende a 400 millones de pesos, según se informó a la Comisión, y el artículo 7.º establece que los presupuestos de la Nación consultarán los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Al dar su aprobación al proyecto, la Comisión de Hacienda acordó introducirle la misma modificación que le introdujo al proyecto relativo al personal de Carabineros. A lo expuesto en el informe pertinente se remite la Comisión, por cuanto las mismas razones que determinaron las referidas enmiendas, han aconsejado las que se proponen ahora para el proyecto de las Fuerzas Armadas.

Se pronunció también la Comisión de Hacienda sobre el artículo 6.º del proyecto, disposición que aprobó por unanimidad y que tiene por objeto legalizar procedimientos que el propio Consejo de Defensa Nacional ha querido implantar, como un medio de dar el debido resguardo a caudales públicos que le han sido confiados. Dicha disposición permite una fiscalización constante sobre los dineros a que se refiere y asegura al contribuyente una correcta inversión de los fondos de que se desprende.

La Comisión de Hacienda, cumpliendo las normas de los artículos 61 y 62 del Reglamento, propone a la Honorable Cámara que preste su aprobación al proyecto en referencia, modificando el texto en forma de que el artículo 7.º se redacte en los siguientes términos:

"Artículo 7.º.— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el excedente de entradas que produzca la ley N.º 9.040, publicada en el "Diario Oficial", de 23 de septiembre de 1948".

Sala de la Comisión, 21 de diciembre de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Bermán, Brañes, Cárdenas Concha, Herrera, Medina, Rossetti y Valdés, don Luis.

Diputado Informante: el Honorable señor Concha.

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordabé, Secretario de la Comisión.

N.º 15.—MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ OLIVARES.**HONORABLE CAMARA:**

Con anterioridad a la creación de la Caja de Previsión de la Marina Mercante nacional, los personales que servían en las empresas navieras gozaban de la indemnización por años de servicio que se financiaba con el 8,33 o/o. Por un error que no es del caso mencionar, dicho 8,33 o/o pasó a formar parte del fondo común de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, desapareciendo la obligación que pesaba sobre los armadores de pagar la indemnización por años de servicios. La Caja de Previsión, por su parte, también quedó liberada de pagar dicho beneficio, con lo cual los personales que

trabajaban en esta difícil y sacrificada actividad han sufrido considerables perjuicios en sus intereses.

Es lógico, por lo tanto, que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional que ha recibido esos fondos provenientes del 8,33% desde su fundación, se haga cargo de la obligación que antes tenía el empleador de pagar la indemnización por años de servicios a sus imponentes, ya que ese 8,33% fué establecido con la única finalidad de pagar ya tantas veces mencionada indemnización por años de servicios.

En virtud de las anteriores consideraciones vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º.— Concédese al personal sometido al régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional la indemnización por años de servicio.

Artículo 2.º.— El fondo proveniente del 8,33% de los sueldos mensuales, sobresueldos y comisiones que el empleador pague al empleado, pasará a formar en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional un fondo especial denominado "Indemnización por años de servicio".

Artículo 3.º.— Los imponentes que habiendo cumplido treinta años de servicios e imposiciones se acogieren al beneficio del seguro de vejez, de acuerdo con el artículo 26 de la ley N.º 6037, modificado por la ley 7.759, tendrán derecho a una indemnización por años de servicio, equivalente a tantos sueldos bases, computados según el artículo 19 de la ley 7.759, como años el empleado haya impuesto el 8,33 o/o mensual a la Caja, o sea tantos sueldos base como años hayan corrido desde el 5 de marzo de 1937 hasta su jubilación, y sera pagado junto con su primera jubilación.

Artículo 4.º.— Los imponentes que hayan cumplido treinta años de servicios, pero que no tengan los treinta de imposiciones, por haber entrado al servicio de la Marina Mercante Nacional o sus dependencias, antes de la existencia de esta Caja o de organismos de previsión cuyos fondos hayan sido traspasados a la Caja, pueden jubilar de acuerdo con los incisos 4.º y 5.º del artículo 5.º de las disposiciones transitorias de la ley 6037, pero para los efectos de la indemnización por años de servicio, sus tiempos solo se les contará desde la creación de la Caja, o sea, desde cuando ésta empezó a percibir el 8,33% de sus emolumentos.

Artículo 5.º.— en el caso de fallecimiento de un imponente, las sucesiones gozarán de los derechos que éste tenía al momento de su muerte.

Artículo 6.º.— Para cumplir con las disposiciones de esta ley la Caja dispondrá de un plazo de doce meses a contar desde su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 21 de diciembre de 1948.

(Fdo.): L. González Olivares.

N.º 16.— COMUNICACIONES:

El Honorable señor Gilberto Orillac, Encargado de Negocios de la República de Panamá, remite una resolución adoptada por la Asamblea Legislativa de ese país.

La Comisión Mixta Especial de Presupuestos

V.—TEXTO DEL DEBATE

comunica el acuerdo adoptado, en orden a solicitar de ambas ramas del Congreso Nacional que no sean aceptadas las indicaciones propuestas por el Ejecutivo que signifiquen un mayor gasto no consultado en la Ley de Presupuestos para 1949, y no lleven la firma del Ministro de Hacienda.

N.º 17.— Peticiones de oficios

Del señor Rícs Echagüe al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva tener a bien recabar de la Sección Pensiones del Ministerio a su cargo, el pronto despacho de los decretos que se refieren a las jubilaciones del personal ferroviario que, en la mayoría de los casos, se comoran dos o más meses, perjudicando enormemente al personal que reside en provincias.

Del señor Cárdenas al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva tener a bien recabar de quien corresponda se proceda al arreglo de la pavimentación y aceras en la Avenida General Velásquez, al sur de la calle Javiera Salas, de esta ciudad, trabajos éstos que están por efectuarse desde hace cerca de tres años.

El señor Baeza al señor Ministro de Economía y Comercio, transcribiéndole las siguientes observaciones:

"Señor Ministro:

El Diputado infrascripto ha tenido conocimiento de que la Asociación de Molineros del Centro, que adquirió el Molino "California", ubicado en Carrascal (Estación Yungay) iniciará su demolición a principios de enero del próximo año.

Actualmente, el Molino "California" produce 630 quintales diarios de harina y da trabajo a 24 obreros, con un funcionamiento continuado durante las veinticuatro horas del día.

No escapará al elevado criterio de U.S. que la medida en cuestión que adoptara la Asociación de Molineros del Centro, que constituye un verdadero monopolio de la molinada del trigo en estas provincias del país entorpecerá aún más el abastecimiento de pan a los consumidores de la capital y provocará la cesantía de los obreros que trabajan en esa Empresa, sin considerar el perjuicio que significa la destrucción deliberada de las industrias actualmente en funcionamiento.

En atención a estas consideraciones, el Diputado que suscribe estima de urgente interés que esa Secretaría de Estado se sirva ordenar se adopten las medidas del caso a fin de paralizar la proyectada demolición y proveer el normal funcionamiento del Molino "California", por intermedio de los organismos del Estado que se relacionan con estas materias.

Por otra parte, el Diputado infrascripto se permite reclamar la atención de U.S. hacia la situación en que quedarán los obreros del mencionado Molino y sus familiares, en caso de llevarse a la práctica tan inconsulta medida de la Asociación de Molineros del Centro a que se viene refiriendo y le solicita se sirva impetrar de quien corresponda, en caso de no ser posible la continuación del funcionamiento de tal Molino, se provea de trabajo a dichos obreros.

El Diputado que suscribe ruega al señor Ministro se sirva comunicarle la resolución que tenga a bien adoptar sobre el problema objeto de esta comunicación".

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 17.a, 18.a y 19.a quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE DOS PROYECTOS DE LEY:

El señor COLOMA (Presidente).— Se van a calificar algunas urgencias.

El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que prorroga los efectos de la Ley 6,039, que liberó de derechos de internación al ganado lanar.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

Acordado.

Asimismo, el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto que modifica la planta y sueldos del personal de la Contraloría General de la República.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

Acordado.

2.—COPIA AUTORIZADA DE UNA PARTE DE LA VERSION OFICIAL DE LA SESION 40.a EXTRAORDINARIA.

El señor COLOMA (Presidente).— Don Teófilo Ruiz solicita copia autorizada de la parte que indica de la versión oficial de la sesión 40.a extraordinaria, celebrada el 12 de marzo de 1947.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá la copia autorizada que se solicita.

Acordado.

3.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

El proyecto está impreso a ronco.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Gar-

deweg, y de la de Hacienda, el Honorable señor Rossetti.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Fijase la siguiente escala de sueldos para el personal de Carabineros de Chile:

Grado		\$
1.º		78.000.—
”	2.º	72.000.—
”	3.º	66.000.—
”	4.º	60.000.—
”	6.º	52.800.—
”	8.º	46.800.—
”	10.º	39.000.—
”	11.º	30.000.—
”	12.º	26.400.—
”	14.º	25.200.—
”	15.º	24.000.—
”	19.º	22.800.—
”	22.º	21.600.—
”	23.º	20.400.—
”	25.º	18.600.—

Artículo 2.º— Substitúyese el inciso cuarto del artículo 9.º de la ley N.º 7,260, por el siguiente:

“Los Alféreces de Carabineros, al cumplir cuatro años de servicios en el grado, tendrán derecho a percibir el sueldo del grado 10.º de la escala de sueldos que rige para Carabineros y, llenado este requisito, se denominarán Alféreces 1.ºs.”

Artículo 3.º— Reemplázase el inciso segundo del artículo 6.º de la ley N.º 8,766, por el siguiente:

“El personal de tropa de Carabineros de Chile, del servicio de orden y seguridad, incluso los Alféreces, gozarán de una gratificación especial de \$ 300 mensuales.”

Artículo 4.º— El monto de la asignación familiar para Carabineros de Chile será igual al que goce el personal Civil de la Administración Pública.

Artículo 5.º— Modificase la ley N.º 8,766, en la forma que se indica:

En el artículo 4.º, suprímese la palabra “bases”.

Artículo 6.º— En el artículo 7.º de la ley N.º 6,651, suprímese la frase “casado o viudo con hijos”.

Artículo 7.º— El personal a que se refieren los artículos 4.º de la ley N.º 5,689 y 21.º de la ley N.º 7,872, que figura en la ley de Presupuestos en el ítem 01|01|01, de la Presidencia de la República, tendrá la siguiente planta, grados y sueldos, y quedará afecto a los beneficios que la presente ley establece a favor del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile:

**Sueldo
unitario
anual.**

1 Inspector de Palacio, grado 8.º	\$ 46.800.—
1 Subinspector de Palacio, grado 10.º	39.000.—
3 Porteros 1.ºs, grado 12.º	26.400.—
1 Mayordomo Casa Presidencial	
Viña del Mar, grado 12.º	26.400.—
3 Choferes 1.ºs, grado 12.º	26.400.—
1 Caballerizo 1.º, grado 12.º	26.400.—
10 Porteros 2.ºs, grado 14.º	25.200.—
7 Choferes 2.ºs, grado 14.º	25.200.—
1 Fogonero 1.º, grado 14.º	25.200.—
1 Caballerizo 2.º, grado 22.º	21.600.—
6 Mozos, grado 22.º	21.600.—
2 Porteros 3.ºs, grado 22.º	21.600.—
1 Chofer 3.º, grado 22.º	21.600.—
1 Auxiliar, grado 22.º	21.600.—
5 Jardineros, grado 23.º	20.400.—
2 Cocheros, grado 23.º	20.400.—
6 Caballerizos 3.ºs, grado 23.º	20.400.—
1 Chofer 4.º, grado 23.º	20.400.—
1 Fogonero 2.º, grado 23.º	20.400.—

Artículo 8.º— No obstante lo dispuesto en el artículo 23.º de la ley N.º 8,939, de 31 de diciembre de 1947, la Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá, conforme a las necesidades del servicio, el uso de los automóviles fiscales que indica la citada disposición legal.

Exceptúanse al Cuerpo de Carabineros de Chile y a la Dirección General de Investigaciones de la obligación establecida en la letra g) del artículo 23.º de la ley N.º 8,939.

Artículo 9.º— El mayor gasto que demande la presente ley se financiará con el excedente entre las entradas y los gastos que consulta el Proyecto de Presupuesto para el año 1949.

Artículo 10.— La presente ley regirá a contar desde el 1.º de enero del año 1949.”

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra.

El señor ROSSETTI. A continuación me la concede a mí, señor Presidente.

El señor VARGAS PUEBLA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de la palabra el Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG.— Cumplo con especial agrado el encargo de la Comisión de Gobierno Interior de informar a la Honorable Cámara el proyecto, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se reajustan los sueldos del Cuerpo de Carabineros; y digo que “cumplo con especial agrado el encargo de dicha Comisión”, por cuanto en los sucesivos mejoramientos económicos del personal

de Carabineros, hechos en este período, se dejó aquí expresa constancia de que las remuneraciones fijadas con anterioridad, jamás fueron suficientes para compensar el esfuerzo, el trabajo y el sacrificio que significa el mantenimiento del orden dentro de la República, labor que corresponde al Cuerpo de Carabineros de Chile.

En el proyecto presentado a la Honorable Cámara y que se discute actualmente, el Ejecutivo ha hecho un esfuerzo considerable para alcanzar, dentro de las posibilidades de nuestras finanzas, si no un ideal de remuneración para el Cuerpo de Carabineros, al menos una remuneración equitativa y suficiente, para darle a este personal toda la dignidad, la independencia y la compensación que exige el desempeño de tan pesadas como ingratas funciones.

Por otra parte, señor Presidente, la circunstancia misma del aumento del costo de la vida, unida a lo anteriormente dicho, llevó fácilmente a los miembros de la Comisión de Gobierno Interior al convencimiento de la justicia y procedencia del proyecto presentado por el Ejecutivo.

Este proyecto, que viene a la Honorable Cámara en segundo trámite, aprobado ya por el Honorable Senado, consulta una escala de sueldos bases que vendrá a reemplazar la que rige en la actualidad, en virtud del artículo primero de la ley 8.766, desde el 1.º de enero de 1947. A esta escala se agregan los aumentos correspondientes a quinquenios y demás asignaciones vigentes, y así se obtiene el total de las remuneraciones que en definitiva percibirán los funcionarios según sus grados. En resumen, significa un aumento a los sueldos de diversos porcentajes, el más bajo de los cuales alcanza a un 17,55%, que afecta al Director General de Carabineros, con el grado 1.º, y el más alto, con el 55,29%, que afecta al alférez primero, grado 10.º, que es el grado más alto de los suboficiales.

Por otra parte, el último grado, que corresponde a carabineros solteros que recién ingresan al servicio, es el 25.º, el cual experimenta un aumento del 35,34%.

No cabe extrañar, señor Presidente, que los aumentos de sueldos y asignaciones considerados en el proyecto se efectúen sobre la base de porcentajes diversos.

Este proyecto no significa solamente un aumento que corresponda al alza del costo de la vida, sino que también a un reajuste, a una remuneración suficiente para que el carabinero, en primer lugar, pueda cumplir, como lo he dicho, con dignidad y con independencia su sacrificado trabajo.

Hay también otra circunstancia especial que abona el proyecto: mientras para ocupar cualquiera vacante de la Administración Fiscal se presentan numerosos candidatos, en el Cuerpo de Carabineros hay actualmente un

total de 2.300 vacantes sin proveer por falta de interesados. Este hecho constituye una verdadera anomalía y lleva la alarma a todo el país, porque el Cuerpo de Carabineros constituye la seguridad primordial en los campos, en las ciudades o en cualquiera parte. Que haya 2.300 plazas vacantes, en el hecho significa una disminución de esa seguridad; de modo que el contribuyente que ve constantemente aumentados sus gravámenes, ha de mirar con especial simpatía la iniciativa del Ejecutivo y la acción del Parlamento tendiente a reajustar los sueldos y colocar al Cuerpo de Carabineros en condiciones de aumentar su dotación y mejorar sus servicios. En consecuencia, no debe extrañar, como ya lo dije anteriormente, la irregularidad de los porcentajes de aumento, que aparecen en la escala que se inserta en el informe de la Comisión.

Gracias al reajuste, los carabineros, desde el Cabo hasta el General, va a quedar con una remuneración suficientemente adecuada como para que se pueda exigir de ellos no solamente lo que hoy día dan de sacrificio y de seguridad, sino que también la completa confianza en su eficacia.

Por otra parte, señor Presidente, en el proyecto presentado por el Gobierno, se observa una clara tendencia que siempre ha mirado con agrado la Comisión de Gobierno Interior y esta Honorable Cámara, hacia la igualación de las remuneraciones del Cuerpo de Carabineros con las del Ejército. Sin querer aminorar en nada las funciones del Ejército, no podemos dejar de mencionar que Carabineros tiene un trabajo penosísimo que no se circunscribe a horas determinadas; Carabineros, ya sea en los campos o en las ciudades, no tiene horas de trabajo determinadas, sino que, de día y de noche, tiene que estar alerta a todas las necesidades de la seguridad pública.

En esta materia, en cuanto mira al trabajo mismo, nadie puede negar que Carabineros necesita una compensación superior a cualquiera otra actividad militar o civil. El carabinero, de condición modesta, tiene que enfrentarse a todos sus conciudadanos a los cuales debe aplicarles directamente el marco de la ley: este trabajo es ingrato y sólo lo puede hacer porque ha sido creado en una escuela de disciplina que sus jefes, desde muchos años atrás, han sabido mantener.

Tratar de igualar las remuneraciones de los funcionarios del Cuerpo de Carabineros con las de los del Ejército, como se pretende en este proyecto, es reconocer un principio de justicia que la Comisión de Gobierno Interior ha aprobado ampliamente.

Como aparece detallado para cada caso en el cuadro que se inserta en el informe de la

Comisión, los porcentajes de aumento de las remuneraciones de todos los funcionarios del Cuerpo de Carabineros ascienden desde un 17,5 por ciento hasta un 55,29 por ciento.

Cabe hacer notar que es precisamente el personal de tropa, con remuneraciones más bajas, el más beneficiado con este aumento de sueldos. En efecto, es conveniente que la Honorable Cámara conozca los nuevos sueldos que van a ganar los Carabineros.

De acuerdo con el cuadro citado, un carabiniere que hoy día gana 19.920 pesos...

El señor ROSSETTI.— Un carabiniere soltero.

El señor GARDEWEG.— ...va a ganar, según lo establecido en este proyecto, un sueldo de 27.000 pesos.

Un carabiniere casado tiene en la actualidad una remuneración de 31.296 pesos, y va a ganar 39.780 pesos.

Un cabo de Carabineros, casado, con dos quinquenios, va a ganar 47.424 pesos.

Un sargento 2.º, casado, va a ganar 52.204 pesos.

Un Vicesargento 1.º, casado, va a ganar 57.096 pesos.

Un sargento 1.º, casado, 59.280 pesos.

Un alférez, casado, 63.648 pesos; y

Un alférez 1.º, casado, con 25 años de servicios, va a ganar 97.227 pesos.

Todas estas remuneraciones, señor Presidente, serán aumentadas con la asignación familiar que a cada funcionario corresponde percibir.

Siguiendo la norma establecida por las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, el proyecto del Ejecutivo va a representar la suma de 240 pesos por carga.

Al estudiarse el proyecto se tuvo que notar, no digamos una corruptela, pero sí un sistema de remuneraciones respecto del cual la Comisión dejó constancia que era conveniente, en algún proyecto posterior, suprimir.

Deben saber los señores Diputados que la remuneración total de los Carabineros, sean oficiales o tropa, se descompone en diversos rubros: el sueldo base, el quinquenio, el alojamiento, la gratificación por asistente, la gratificación de rancho y la gratificación de vestuario.

Mucha gente es inducida a un doble error: algunos, que especulan sobre lo exiguo que es el sueldo base comparado con las necesidades actuales, no revelan que este sueldo base es aumentado con las remuneraciones a que acabo de aludir. Por otra parte, mucha gente que no está al cabo del monto exacto de las remuneraciones del personal de Carabineros se imagina que, sea por concepto de alojamiento, de gratificación, de asistente, de quinquenios, de alojamiento, de gratificación, de asistente, de gratificaciones, de vestuario y de zona, son verdaderamente considerables

las sumas que percibe y que, en consecuencia, constituye un gravamen demasiado pesado para el Erario Nacional.

Creo que es interesante, para que todo el mundo pueda estudiar la verdadera remuneración del personal del Cuerpo de Carabineros y para dejar establecida la realidad de las cosas, que se inserte en el Boletín de Sesiones un cuadro comparativo de los sueldos actuales y de los que consulta el proyecto, en que se distinguen perfectamente las diversas remuneraciones que van a percibir los Carabineros, sean por concepto de sueldo base, de quinquenio, de rancho, de asistente y de vestuario.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones el cuadro a que se ha referido el Honorable señor Gardeweg.

Acordado.

—El cuadro cuya inserción acordó la Cámara, a petición del Honorable señor Gardeweg, es el siguiente:

(Ver cuadro anexo)

El señor GARDEWEG.— Hay que dejar constancia, para la mejor comprensión de este cuadro, que la gratificación por alojamiento, de acuerdo con disposiciones actuales, representa el 25 o/o del grado 1 al 8, y el 30 o/o del grado 9 al 25; que la gratificación de rancho es una suma fija de mil pesos mensuales; y que la gratificación por asistente es un 15 o/o del sueldo de la remuneración que actualmente gana cada miembro del personal del Cuerpo de Carabineros.

Más todavía, señor Presidente: para los efectos mismos de esta comprensión, debe tenerse presente que se va calculando y acumulando el sueldo de los Carabineros en la forma siguiente: sobre el sueldo base se agrega el quinquenio. Esta suma es el antecedente para calcular la que corresponde al alojamiento en el porcentaje que acabo de indicar. Formada esta nueva suma, se calcula el 15 o/o por asistente. Y, por último, señor Presidente, sobre toda esta suma, para un personal que se va a indicar más adelante, que es el personal que tiene mando, se calcula un 10 o/o de gratificación de mando.

Esta gratificación de mando está relacionada con una reforma que introduce el artículo 5.º del proyecto. En el artículo 5.º se contiene la siguiente expresión: "Modifícase la ley N.º 3.766 en la forma que se indica": en el artículo 4.º suprímese la palabra "bases". En el proyecto aprobado por el Honorable Senado se suprime la palabra "bases", lo que significa que la gratificación de mando de que van a gozar los Generales, los Je-

tes de Zona, los Directores de los Institutos Superiores y de la Escuela de Carabineros y los Prefectos al mando de unidad, se calcularán sobre los sueldos de estos funcionarios, entendiéndose por tales los que resulten de la definición que de este concepto ha hecho la ley 7.872 en el artículo 5.o. En efecto, esta disposición establece que los quinquenios y demás asignaciones y gratificaciones de que goza el personal, con excepción de la zona, rancho y salario familiar, serán computables para el retiro y se considerarán como sueldo base para todos los efectos legales, debiendo imponerse sobre ellos a la respectiva Caja de Previsión.

La Comisión aprobó esta disposición, señor Presidente, por dos razones: en primer lugar, porque con ella se quiso salvar un error cometido por una ley anterior que colocó — precisamente, por haberse despachado con anterioridad el proyecto de Carabineros al proyecto de la Defensa Nacional —, la palabra "base" dándole una interpretación distinta a la que se le dió posteriormente en el proyecto de la Defensa Nacional. Suprimiendo esta expresión, después del estudio y explicaciones que se darán, van a quedar con este derecho de mando los funcionarios que he indicado, en igual condición que la tienen los Jefes con mando de las Fuerzas Armadas.

Hay también en el proyecto, señor Presidente, una disposición que es de especial interés; me refiero a la contenida en el artículo 3.o. Por esta disposición se aumenta la gratificación de \$ 100, que hoy día tienen las clases y las tropas, a \$ 300, extendiendo este beneficio a los alféreces.

No debe extrañar a ninguna persona que, además, del aumento de sueldos de que goza el Cuerpo de Carabineros, como también del reajuste que conquista en el aumento de grado, tenga también el personal de tropa una gratificación especial de \$ 300. Esta remuneración tiene una función especialísima: viene a indemnizar el trabajo extraordinario que tiene que desempeñar el carabinero. Es conocido por todo el pueblo de Chile, por todo el país, que el carabinero, si bien reglamentariamente está sometido a turnos, éstos se respetan en forma relativa, porque constantemente, por necesidades extraordinarias, ya sea por causa de fiestas deportivas, manifestaciones políticas o cualquiera otra clase de reuniones o actividades que frecuentemente ocurren en el país, el personal del Cuerpo de Carabineros es sometido a un trabajo extraordinario, que llega muchas veces a pasar de 14 y hasta de 17 horas diarias. Como se sabe, este personal no disfruta de asignaciones por el capítulo de horas extraordinarias de trabajo, no tiene derecho a percibir una mayor remuneración por este ex-

ceso de labores, de manera que, hasta la fecha, no goza de una retribución equivalente a este trabajo extraordinario. Más todavía, para cumplir con estos servicios extraordinarios, el carabinero tiene que sacrificar su propia comodidad y su reposo, digamos así, como también sus necesidades más apremiantes, porque dichos servicios lo impiden abandonar la calle.

Esta gratificación de 300 pesos es una gratificación verdaderamente equitativa, por no decir reducida, en compensación por la labor extraordinaria que a menudo debe cumplir este personal del Cuerpo de Carabineros de los servicios de orden y seguridad.

Hay, más adelante, una disposición sobre la cual quiero decir dos palabras: me refiero al artículo 6.o, en el cual se suprime la frase "casado o viudo con hijo". En la actualidad, de acuerdo con la escala vigente, había una diferencia bastante ostensible entre tenientes y subtenientes. Con la nueva escala propuesta en este proyecto, los subtenientes solteros que pasan a tenientes van a quedar con una diferencia sumamente reducida con relación al grado inmediatamente superior. Para salvar esta diferencia se ha suprimido la frase que establecía que, para gozar de la asignación para asistente, era necesario ser casado o viudo con hijos. En consecuencia, de aquí en adelante toda la oficialidad, de teniente para arriba, gozará de este asignación para asistente que, por lo demás, beneficia a un reducido grupo de oficiales y, mal que mal, constituye un estímulo para ellos, favoreciendo, también, a un personal, como los tenientes, que, junto con los capitanes son los que tienen todo el peso del mantenimiento del orden.

En este proyecto, por último, señor Presidente, se contempla una disposición relacionada con un personal que figura en la Ley de Presupuestos como que trabaja en la Presidencia de la República.

El personal a que se refiere este artículo pertenecía a la planta de Carabineros y figuró en el Presupuesto, dentro de esta planta, hasta el año 1935; eran carabineros en comisión ante la Presidencia de la República. En aquella época, por la ley N.o 5 689, artículo 4.o, el ítem respectivo fué trasladado a la partida "Presidencia de la República" de la Ley de Presupuestos, estableciéndose, en el mismo artículo, que este personal continuaría disfrutando de los beneficios de que gozaba como miembro del Cuerpo de Carabineros.

Por esta razón se han hecho extensivos los beneficios que se han otorgado a Carabineros en leyes sucesivas, a este personal que no es de Carabineros ni pertenece tampoco al Cuerpo de Carabineros.

La Comisión de Gobierno Interior, conociendo

do de esta situación, en cuanto constituía una anomalía, consideró que era oportuno ponerle término; pero no lo hizo así porque, como en el caso anterior, el señor Ministro del Interior ofreció que, a la brevedad posible, enviaría un proyecto para regularizar esta situación de división de las remuneraciones del Cuerpo de Carabineros y dejarlas en sumas fijas que fueran fácilmente estudiadas y mejoradas. También prometió enviar un proyecto que, de una vez por todas, separa del Cuerpo de Carabineros y de los proyectos que benefician a esta institución, a este personal que desempeña funciones en la Presidencia de la República y que no es de Carabineros, aunque está gozando de todos los beneficios de éstos.

Por último, en el artículo 8.º del proyecto, hay una materia que, si bien es cierto, no se relaciona con aumento ni reajustes de sueldos, tiene vinculación con el Cuerpo de Carabineros.

En la Ley de Presupuestos se fijó la cantidad y distribución de los automóviles destinados a Carabineros, de acuerdo con la estructura que la institución tenía desde años atrás. Es así como se concedieron vehículos a Unidades que, por su categoría, no los requerían, y se dejaba sin ellos a otras que los precisaban. Se ha querido, entonces, aprovechar este proyecto de ley para regularizar esta situación.

Desgraciadamente, la redacción dada por el Honorable Senado a esta disposición no es feliz. La Comisión de Gobierno Interior quiso reformarla para dejarla en su verdadero sentido, para que expresara realmente aquello sobre lo cual se quería legislar; pero, atendido el deseo del Gobierno de despachar rápidamente este proyecto, por lo que no era propio que por la supresión de algo o por una simple enmienda de redacción tuviera que volver este proyecto al Senado y retrasarse su despacho, la Comisión acordó dejar constancia, dentro la historia de la ley, de cuál era el alcance de esta disposición.

El artículo 8.º viene redactado en la siguiente forma: "No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947, la Dirección General de Carabineros de Chile distribuirá, conforme a las necesidades del servicio, el uso de los automóviles fiscales que indica la citada disposición legal".

Al usarse la expresión "los automóviles fiscales" pudiera entenderse, sin saberse el verdadero alcance del proyecto, que el Cuerpo de Carabineros quedaba en condiciones de distribuir, conforme las necesidades de su servicio, la totalidad de los automóviles fiscales. Para evitar todo error, señor Presidente, quiero manifestar que el alcance de esta

disposición es que la Dirección General de Carabineros sólo podrá disponer el uso de los automóviles propios de su servicio y que están señalados en la Ley de Presupuestos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.— Con mucho gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Precisamente he enviado a la Mesa una indicación para aclarar esa disposición.

El señor ROSSETTI.— De todas maneras, el proyecto va a tener que volver al Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, el proyecto ya tiene que volver al Senado, por lo que hay que aclarar esta disposición. Es conveniente que quede el proyecto redactado en forma clara.

El señor GARDEWEG.— Es una lástima que no hubiéramos sabido en la Comisión que el proyecto iba a volver el Senado. De haberlo sabido, la Comisión habría quizás enmendado el proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esa es mi intención, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG.— Por último, debo decir que no hay duda de que las remuneraciones del Cuerpo de Carabineros han sido reajustadas en forma bastante equitativa.

El señor MONTT.— ¿Me permite una breve interrupción, Honorable Diputado?

Se dice en el informe que la remuneración de los alféreces ha sido aumentada para colocarla en situación de igualdad con la de los brigadieres de Ejército, cuyo proyecto pende también del conocimiento de la Honorable Cámara.

Tengo a la mano el proyecto que favorece al personal de la Defensa Nacional y veo que los brigadieres, comprendidas todas las remuneraciones especiales, ganan cincuenta y un mil pesos y fracción. En cambio, los alféreces en este proyecto figuran con 97 mil pesos y fracción.

Esta es la disposición que me ha saltado a la vista a la simple lectura del proyecto, que no he podido aún estudiar detenidamente, y quisiera que el Honorable Diputado Informante nos ilustrara sobre el particular. A los legos nos parece muy lógico este equiparamiento de grados más o menos análogos, pero nos salta a la vista la diferencia enorme que hay entre uno y otro: 97 mil pesos contra cincuenta y un mil pesos.

El señor GARDEWEG.— Desgraciadamente, no tengo a la mano el proyecto que favorece al personal de la Defensa Nacional, para poder así absolver las dudas de Su Señoría.

El señor MONTT.— En la página 2 del proyecto de la Defensa Nacional figuran los bri-

Grado	Quinquenios	Empleos	Estado civil	Sueldo base	Quinquenios	Alojamiento	Asistente	Rancho	Asig. vestuario y Serv. O. S.	TOTAL	Aumento	Porcentaje aumento	Descuentos legales sobre aumento	AUMENTO EFECTIVO
1.0	5.0	Director General	C. Según proyecto	\$ 78.000.—	39.000.—	29.250.—	21.937.50	12.000.—		180.187.50				
			Actual	65.520.—	32.760.—	24.570.—	18.427.50	12.000.—		153.277.50	26.910.—	17.55%	4.400.15	22.509.85
2.0	5.0	General	C. Según proyecto	72.000.—	36.000.—	27.000.—	20.250.—	12.000.—		167.250.—				
			Actual	59.220.—	29.610.—	22.207.50	16.655.62	12.000.—		139.693.12	27.556.88	19.72%	4.546.88	23.010.—
2.0	4.0	General	C. Según proyecto	72.000.—	28.800.—	25.200.—	18.900.—	12.000.—		156.900.—				
			Actual	59.220.—	23.688.—	20.727.—	15.545.25	12.000.—		131.180.25	25.719.75	19.60%	4.243.75	21.476.—
3.0	5.0	Coronel	C. Según proyecto	66.000.—	33.000.—	24.750.—	18.562.50	12.000.—		154.312.50				
			Actual	55.440.—	27.720.—	20.790.—	15.592.50	12.000.—		131.542.50	22.770.—	17.30%	3.757.05	19.012.95
3.0	4.0	Coronel	C. Según proyecto	66.000.—	26.400.—	23.100.—	17.325.—	12.000.—		144.825.—				
			Actual	55.440.—	22.176.—	19.404.—	14.553.—	12.000.—		123.573.—	21.252.—	17.19%	3.506.58	17.745.42
4.0	5.0	Teniente Coronel	C. Según proyecto	60.000.—	30.000.—	22.500.—	16.875.—	12.000.—		141.375.—				
			Actual	50.160.—	25.080.—	18.810.—	14.107.50	12.000.—		120.157.50	21.217.50	17.65%	3.500.88	17.716.62
4.0	4.0	Teniente Coronel	C. Según proyecto	60.000.—	24.000.—	21.000.—	15.750.—	12.000.—		132.750.—				
			Actual	50.160.—	20.064.—	17.556.—	13.167.—	11.000.—		112.947.—	19.803.—	17.53%	3.267.49	16.535.51
6.0	4.0	Mayor	C. Según proyecto	52.800.—	21.120.—	18.480.—	13.860.—	12.000.—		118.260.—				
			Actual	42.780.—	17.112.—	14.973.—	11.229.75	12.000.—		98.094.75	20.165.25	20.55%	3.327.26	16.837.99
8.0	4.0	Capitán	C. Según proyecto	46.800.—	18.720.—	16.380.—	12.285.—	12.000.—		106.185.—				
			Actual	35.850.—	14.340.—	12.547.50	9.410.62	12.000.—		84.148.12	22.036.88	26.18%	3.636.08	18.400.80
8.0	3.0	Capitán	C. Según proyecto	46.800.—	14.040.—	15.210.—	11.407.50	12.000.—		99.457.50				
			Actual	35.850.—	10.755.—	11.651.25	8.736.43	12.000.—		78.994.68	20.462.82	25.90%	3.376.36	17.086.46
10.0	3.0	Tte. Coronel, 2 años	C. Según proyecto	39.000.—	11.700.—	15.210.—	9.886.50	12.000.—		87.796.50				
			Actual	30.000.—	9.000.—	11.700.—	7.605.—	12.000.—		70.305.—	17.491.50	24.87%	2.886.09	14.605.41
10.0	2.0	Tte. Coronel, 2 años	C. Según proyecto	39.000.—	7.800.—	14.040.—	9.126.—	12.000.—		81.966.—				
			Actual	30.000.—	6.000.—	10.800.—	7.020.—	12.000.—		65.820.—	16.146.—	24.53%	2.664.09	13.481.91
11.0	2.0	Teniente	C. Según proyecto	30.000.—	6.000.—	10.800.—	7.020.—	12.000.—		65.820.—				
			Actual	24.180.—	4.836.—	8.704.80	5.658.12	12.000.—		55.378.92	10.441.08	18.85%	1.722.77	8.718.31
11.0	2.0	Teniente	S. Según proyecto	30.000.—	6.000.—			4.800.—		40.800.—				
			Actual	24.180.—	4.836.—			4.800.—		33.816.—	6.984.—	20.65%	1.152.36	5.831.64
11.0	1.0	Teniente	S. Según proyecto	30.000.—	3.000.—			4.800.—		37.800.—				
			Actual	24.180.—	2.418.—			4.800.—		31.398.—	6.402.—	20.38%	1.056.33	5.345.67
14.0	1.0	Subteniente	S. Según proyecto	25.200.—	2.520.—			4.800.—	3.600.—	36.120.—				
			Actual	20.280.—	2.028.—			4.800.—	3.600.—	30.708.—	5.412.—	17.62%	892.98	4.519.02
14.0	1.0	Subteniente	S. Según proyecto	25.200.—				4.800.—	3.600.—	33.600.—				
			Actual	20.280.—				4.800.—	3.600.—	28.680.—	4.920.—	17.15%	811.80	4.108.20
11.0	4.0	Alférez 1.0	C. Según proyecto	39.000.—	15.600.—	16.380.—	10.647.—	12.000.—	3.600.—	97.227.—				
			Actual	24.180.—	9.687.—	10.155.60	6.601.14	12.000.—		62.608.74	34.618.26	55.29%	5.244.—	29.374.26
12.0	4.0	Alférez	C. Según proyecto	26.400.—	10.560.—	11.088.—		12.000.—	3.600.—	63.648.—				
			Actual	21.390.—	8.556.—	8.983.80		12.000.—		50.929.80	12.718.20	24.97%	1.630.50	11.087.70
15.0	4.0	Sargento 1.0	C. Según proyecto	24.000.—	9.600.—	10.080.—		12.000.—	3.600.—	59.280.—				
			Actual	18.000.—	7.200.—	7.560.—		12.000.—		44.760.—	14.520.—	32.43%	1.927.80	12.592.20
15.0	3.0	Sargento 1.0	C. Según proyecto	24.000.—	7.200.—	9.360.—		12.000.—	3.600.—	56.160.—				
			Actual	18.000.—	5.400.—	7.020.—		12.000.—		42.420.—	13.740.—	32.39%	1.799.10	11.940.90
19.0	4.0	Vicesargento 1.0	C. Según proyecto	22.800.—	9.120.—	9.576.—		12.000.—	3.600.—	57.096.—				
			Actual	16.200.—	6.480.—	6.804.—		12.000.—		41.484.—	15.612.—	37.63%	2.107.98	13.504.02
19.0	3.0	Vicesargento 1.0	C. Según proyecto	22.800.—	6.840.—	8.892.—		12.000.—	3.600.—	54.132.—				
			Actual	16.200.—	4.860.—	6.318.—		12.000.—		39.378.—	14.754.—	37.46%	1.966.41	12.787.59
22.0	4.0	Sargento 2.0	C. Según proyecto	21.600.—	8.640.—	9.072.—		12.000.—	3.600.—	54.912.—				
			Actual	16.095.—	6.438.—	6.758.90		12.000.—		41.292.90	13.619.10	32.98%	1.779.15	11.839.95
22.0	3.0	Sargento 2.0	C. Según proyecto	21.600.—	6.480.—	8.424.—		12.000.—	3.600.—	52.104.—				
			Actual	16.095.—	4.828.50	6.277.05		12.000.—		39.200.45	12.903.45	32.91%	1.661.06	11.242.39
23.0	3.0	Cabo o Carabinero	C. Según proyecto	20.400.—	6.120.—	7.956.—		12.000.—	3.600.—	50.076.—				
			Actual	15.840.—	4.752.—	6.177.60		12.000.—		38.769.60	11.306.40	29.16%	1.397.55	9.908.85
23.0	2.0	Cabo o Carabinero	C. Según proyecto	20.400.—	4.080.—	7.344.—		12.000.—	3.600.—	47.424.—				
			Actual	15.840.—	3.168.—	5.702.40		12.000.—		36.710.40	10.713.60	29.18%	1.299.74	9.413.86
23.0	1.0	Cabo o Carabinero	C. Según proyecto	20.400.—	2.040.—	6.732.—		12.000.—	3.600.—	44.772.—				
			Actual	15.840.—	1.584.—	5.227.20		12.000.—		34.651.20	10.120.80	29.20%	1.201.93	8.918.87
23.0	1.0	Cabo o Carabinero	S. Según proyecto	20.400.—	2.040.—			4.800.—	3.600.—	30.840.—				
			Actual	15.840.—	1.584.—			4.800.—		22.224.—	8.616.—	38.76%	953.64	7.662.36
25.0	—	Carabinero	C. Según proyecto	18.600.—		5.580.—		12.000.—	3.600.—	39.780.—				
			Actual	13.920.—		4.176.—		12.000.—	1.200.—	31.296.—	8.484.—	27.10%	1.087.86	7.396.14
25.0	—	Carabinero	S. Según proyecto	18.600.—				4.800.—	3.600.—	27.000.—				
			Actual	13.920.—				4.800.—	1.200.—	19.920.—	7.080.—	35.54%	856.20	6.223.80

Al concederse asignación de Asistente a los funcionarios solteros del grado 1.0 al 11.0. se alterarían los siguientes haberes:

11.0	2.0	Teniente	S. Según proyecto	30.000.—	6.000.—		5.400.—	4.800.—		46.200.—				
			Actual	24.180.—	4.836.—			4.800.—		33.816.—	12.384.—	36.62%	2.043.36	10.340.64
11.0	1.0	Teniente	S. Según proyecto	30.000.—	3.000.—		4.950.—	4.800.—		42.750.—				
			Actual	24.180.—	2.418.—			4.800.—		31.398.—	11.352.—	36.15%	1.873.08	9.478.92

el cuadro en que se fijan las remuneraciones, en la segunda columna de la derecha, se dice: "Brigadieres, \$ 51.480", o sean. 26 mil pesos, más las asignaciones anexas que tienen por varios capítulos, todo lo cual da un total de 51.400 pesos; y en la página 2 del proyecto de Carabineros, el alférez 1.º figura con \$ 97.227. En seguida, en la página 3, se dice lo siguiente:

"Como se manifestó anteriormente, el mayor porcentaje de aumentos que asciende al 55 por ciento afecta a las remuneraciones de los alféreces primeros —se refiere al mayor porcentaje de algunos grados con respecto a otro—, lo que se justifica porque junto con el aumento de sueldo que les correspondía, que es de carácter general, se ha aprovechado esta oportunidad para ascenderlos un grado más dentro de la escala de sueldos, equiparando su situación de esta manera a los iguales cargos del Ejército, esto es, a los brigadieres...".

Yo no veo que exista este equiparamiento; al contrario, apunto una desigualdad enorme.

El señor YAÑEZ. —¿Me permite, Honorable colega?

Quiero hacerle una declaración al Honorable señor Montt.

Según el cuadro dado por las Fuerzas de la Defensa Nacional, existe una diferencia en el grado de brigadier entre los casados y los solteros. De manera que ahí puede estar la desigualdad que anota el Honorable Diputado.

El Oficial Mayor, que corresponde al grado de brigadier casado, con cinco quinquenios, tiene un sueldo de 26 mil 400 pesos en la Defensa Nacional y llega con las gratificaciones, como ha dicho el Honorable señor Montt. a 55 mil 480 pesos; pero el soltero, en el mismo grado, con los mismos quinquenios, sólo llega a 39 mil 600 pesos, porque no tiene gratificación de casado.

Esta es la diferencia que hay al respecto.

El señor MONTT.— Yo no sé en qué forma se han hecho los cálculos del proyecto del Cuerpo de Carabineros.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor MONTT.— ¿Me permite, Honorable señor Gardeweg?

El señor GARDEWEG.— Con mucho gusto.

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Gardeweg, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— Precisamente, señor Presidente, lo que ha manifestado el Honorable señor Yáñez, en orden a que la remun-

neración del brigadier casado alcanza a 51 mil 400 pesos y la del soltero a una cantidad menor, en la Defensa Nacional, confirma lo que estoy diciendo en el sentido de que no existe equiparidad con los 97.220 pesos que se fijan en este proyecto. De manera que son notoriamente desiguales estas cantidades y las palabras del Honorable señor Yáñez han venido sólo a confirmar lo que estoy sosteniendo.

El señor GARDEWEG.— Con todo agrado voy a contestar a Su Señoría, aunque no tengo a la mano el proyecto de las Fuerzas de la Defensa Nacional. Y en esta parte tanto el Diputado Informante como la Comisión hacen fe en las declaraciones que los Jefes del Cuerpo de Carabineros, en presencia del señor Ministro del Interior, hicieron a la Comisión de Gobierno Interior.

Por otra parte, hay un antecedente, cual es el que en la actualidad los alféreces de Carabineros están ganando \$ 50.929.80 y 62.608 pesos. Así es que, como tienen que recibir algunos reajustes y algunos beneficios, de acuerdo con este proyecto de ley, han de resultar equiparados en el equivalente en el cuadro de la Defensa Nacional, porque, de otra manera, a pesar de los pesares, tendrían que quedar en situación desventajosa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GARDEWEG.— Con mucho gusto.

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Gardeweg, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Considero muy interesante las observaciones del Honorable señor Montt; pero estimo que es necesario tomar en cuenta los sueldos bases tanto del personal de las Fuerzas Armadas como del de Carabineros.

Si se hace una comparación con el proyecto que en este momento se informa, encuentro que el grado primero, que corresponde al de General de División, General del Aire, etc., tiene 68 mil pesos, o sea, tiene sueldo igual que el grado primero de Carabinero. El grado de alférez de Carabineros, que llegará a ser décimo con este proyecto que está en estudio, tiene 39 mil pesos. Este mismo grado décimo, en el proyecto de las Fuerzas Armadas, tiene también 39 mil pesos.

El señor MONTT.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Yo quería dejar constancia de esto, tal como la dejamos en la Comisión de Gobierno. El personal casado de las Fuerzas Armadas disfruta de un aumento del 60 por ciento por gratificaciones de alojamiento, de asistencia, etc.

Hay conveniencia en comparar las remun-

neraciones que tiene cada cuerpo armado y entonces podría despejarse esta duda que ha manifestado el Honorable señor Montt.

En verdad, en la Comisión de Gobierno, como muy bien dice mi Honorable colega Gardeweg, se dejó constancia de que el personal de alféreces pasaría a tener sueldo correspondiente al grado décimo para equipararlo a la situación de los brigadieres.

En esa inteligencia la Comisión despachó favorablemente el proyecto.

El señor GARDEWEG.—Hay dos clases de alféreces.

El señor MONTT.—He tomado precisamente el aferez 1.º, con mayor sueldo, que es el que se equipara al brigadier.

El segundo también está muy por encima, porque el grado 12 queda con 63 mil pesos, en lugar de cincuenta mil que tiene en la actualidad. Yo confronto las diferencias y advierto la contradicción entre los hechos y lo que dice el informe.

El señor COLOMA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG.—Señor Presidente, decía para dar término a mis observaciones, que el Cuerpo de Carabineros, con la aprobación por el Congreso de este proyecto enviado por el Ejecutivo, va a quedar en situación económica lo suficientemente remunerativa como para poder llevar una vida digna, independiente y eficaz en el cumplimiento de sus deberes. Pero no sería totalmente justo que, junto con haber dejado constancia al informar este proyecto, del cariño, del agrado, con que la Comisión de Gobierno Interior y toda la Honorable Cámara van a despachar este proyecto que beneficia a un Cuerpo armado que constituye un modelo en toda la América por las funciones que desempeña, no dijera que se desea también que este mejoramiento económico sirva como un estímulo para que Carabineros, en el desempeño de sus funciones, especialmente en los campos, en que representa casi exclusivamente la ley satisface el anhelo de todos los habitantes que viven en regiones desoladas, y cumpla estrictamente con su obligación, con su ley y con su disciplina.

El señor GODOY.—¿Puedo hacerle una pregunta, Honorable Diputado?

El señor GARDEWEG.—Una vez que termine, Honorable Diputado.

El señor ROSALES.—¿Y por qué no antes?

El señor GARDEWEG.—Quiero también hacer llegar al Cuerpo de Carabineros un anhelo generalizado en todas las ciudades de movilización intensa.

Debe ese Cuerpo extremar sus cuidados en la vigilancia de esta movilización, que cada día acusa mayores víctimas entre toda la población, y desempeñar las funciones directivas del tránsito, que marcan la prosperidad de una ciudad, en forma que responda a la confianza que en él ha depositado la ciudadanía. El Cuerpo de Carabineros debe saber que los contribuyentes, junto con darle con todo agrado el aumento de sus sueldos, esperan que cuidará de sus vidas y de la propiedad en todo el país, y de la movilización en las grandes ciudades. Este es un anhelo que todos los contribuyentes hacen presente a los jefes de dicho Cuerpo.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor GODOY.—Señor Presidente, deseaba hacer una pregunta al Diputado Informante, y como el dato que voy a solicitar se refiere al informe de la Comisión de Gobierno Interior, espero que me permita formularla.

El señor COLOMA (Presidente).—Puede hacer la pregunta Su Señoría.

El señor GODOY.—Señor Presidente, para apreciar debidamente el alcance del proyecto que acaba de ser informado por el Honorable señor Gardeweg, como Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior, desearía preguntar al mismo señor Diputado, cuál es la diferencia entre el sueldo base anual del Carabinero, es decir, del nombre de tropa, que forma la mayoría del personal armado y en el cual descansa casi exclusivamente el trabajo material de la institución, y el sueldo que establece el proyecto que estamos estudiando. Desearía conocer la diferencia entre la remuneración actual y la que se propone, sin tomar en cuenta asignaciones familiares o gratificaciones, vale decir, excluyendo todo lo que no se incorpore al sueldo para los efectos de los descuentos legales a las Cajas de Previsión y todo lo que no sirve como base para el cálculo de las jubilaciones, montepíos, leyes sociales, etcétera.

El señor GARDEWEG.—Si el Honorable Diputado hubiera estado presente al comienzo de mis modestas observaciones, habría podido obtener la respuesta directamente.

Por otra parte, en el informe de la Comisión de Gobierno Interior queda perfectamente bien en claro el sueldo que actualmente gana un Carabinero soltero y lo que ganará a partir del próximo año, de acuerdo con el proyecto, exceptuando la asignación familiar. Esta última no se puede calcular porque depende del mayor o menor número de hijos o cargas familiares que tenga cada Carabinero.

Es así como el Carabinero raso, soltero, que gana hoy día 19.920 pesos anuales, va a ganar 27.000 pesos. En consecuencia, va a ser beneficiado con un aumento de 35.34 por ciento.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda se ha preocupado de este proyecto con dos objetivos.

En primer término, con el de dar cumplimiento a lo que podría llamarse la parte sustantiva del financiamiento del proyecto; y, en segundo lugar, con el fin de ponerlo de acuerdo con las disposiciones constitucionales y lo que prescribe la Ley Orgánica de Presupuestos.

El proyecto, tal como había sido elaborado por la Comisión de Gobierno Interior, en su artículo 9.º disponía lo siguiente:

“El mayor gasto que demande la presente ley se financiará con el excedente entre las entradas y los gastos que consulta el Proyecto de Presupuestos para el año 1949”.

La Comisión de Hacienda estimó que la fórmula de que se hacía uso en el proyecto contra-venía disposiciones legales y estaba en pugna con lo dispuesto en el artículo 44 o número 4.º, de la Constitución Política del Estado. Por consiguiente, algunas observaciones de diversos señores Diputados contribuyeron a dar a este artículo una nueva redacción.

En realidad, si examinamos la exposición de la

Hacienda Pública, podemos observar que el Gobierno ha manifestado al Congreso Nacional que en el año 1949 se producirá un excedente sobre los gastos calculados en el Presupuesto, de un mil novecientos cincuenta millones de pesos, que se descomponen en la siguiente forma:

Mayor rendimiento probable de las entradas consultadas	200 millones
Rendimiento de los impuestos prorrogados por la ley 9,040	1.400 "
Rendimiento probable de la revalorización de los activos y capitalización de reserva de sociedades anónimas	100 "
Mayores entradas de Aduanas provenientes de la modificación del premio del oro	250 "

Son en total 1.950 millones de pesos.

Pues bien, fuera de los gastos calculados en el Proyecto de Presupuestos que pende de la consideración de la Comisión Mixta, el Gobierno no tiene resueltas las siguientes inversiones, haciéndose eco del clamor de la opinión pública y de lo que la Honorable Cámara ha hecho presente también:

'Aporte a la Corporación de Fomento de la Producción"	700 millones
Mayor aporte a la Caja de la Habitación	200 "
Aporte a la Caja de Crédito Minero	80 "
Aporte a la Empresa de los FF. CC.	200 "

TOTAL 1.180 millones

Por consiguiente, restando el primer total del primero de los señalados, se produce un sobrante de 770 millones de pesos.

Con cargo a este sobrante se están financiando los siguientes proyectos:

En primer término, el que mejora las rentas de los Carabineros, y después el que mejora las rentas de las Fuerzas Armadas, y finalmente, una parte del proyecto que reajusta los sueldos de la Administración Civil del Estado.

El proyecto que nos ocupa en la presente sesión cuesta al Erario la cantidad de 314 millones de pesos.

Este cálculo, que estudió la Comisión de Gobierno, ha sido confirmado por la Comisión de Hacienda y corresponde exactamente a las mayores inversiones que significa el proyecto.

El señor MONTT.— ¿Se ha contado el aumento de la asignación familiar en el cálculo global?

El señor ROSSETTI.— Sí, Honorable Diputado.

A este respecto, la Comisión de Gobierno, en su informe, página 5, dice lo siguiente:

"Según los antecedentes expuestos en la Comisión de Gobierno Interior el gasto total del proyecto asciende a la cantidad de \$ 314.000.000, incluyendo la suma de \$ 91.000.000, por concepto de asignación familiar. Los aumentos de sueldos base significan un gasto del orden de \$ 164.000.000, y los que se producen por gratificaciones y asignaciones ascienden a \$ 57.000.000. La aplicación del artículo 7.º, que afecta al personal de servicio de la Presidencia de la República, importa un gasto de \$ 1.000.000. Si se suma a lo expuesto la cifra anotada para la asignación familiar resulta la suma global calculada como costo del proyecto de \$ 314.000.000".

De consiguiente, no hay duda alguna, Honora-

ble Presidente, que este proyecto está perfectamente financiado y, por consiguiente, no merece observación sustancial de parte de la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, la fórmula de la Comisión de Gobierno para cumplir lo prevenido en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado fue estimada por la H. Comisión como inconveniente, contraria a los precedentes legislativos y al espíritu de la carta fundamental que obliga al Congreso a señalar taxativamente la fuente de entradas. Se estimó que la Ley de Presupuestos es una ley de distribución o un programa de gastos; pero no una fuente de entradas, y así se estimó más conveniente indicar en el texto la ley que produce los impuestos, es decir, las entradas precisas que sirven para financiar el proyecto y como el proyecto se refiere a la ley 9,040, que vino a prorrogar los impuestos establecidos en la anterior, número 8,938, la Comisión consideró más conveniente cambiar la fórmula empleada por la Comisión de Gobierno por la que figura en el informe de vuestra Comisión de Hacienda, que está ajustada al recinto constitucional.

El señor UNDURRAGA.— Pero la ley 9,040 es de efectos transitorios y no permanentes y, en cambio, los sueldos que se proyectan en este proyecto de ley son estables.

El señor ROSSETTI.— Ese es un problema que ya se dilucidó en la Comisión. El financiamiento está resuelto para el año 49, y parece natural que el legislador presuma lógica y prácticamente que para el año 50 habrá aún un mayor rendimiento.

En todo caso, será la Ley de Presupuestos del año 50, la que contemplará los nuevos gastos; y si eventualmente faltaren recursos, el Congreso deberá proveer a ello. Aunque con el incremento natural de todos los tributos se asegura un rendimiento mayor que el calculado.

En el fondo, todos los gastos de la Nación se encuentran en el mismo caso; porque las leyes que establecen los tributos los destinan al fondo común de la tesorería fiscal.

Este fué el criterio que tuvo en vista la Comisión al aprobar el artículo, y por eso se redactó en la forma que lo he señalado, tomándose en cuenta además la observación que acaba de formular el Honorable señor Undurraga.

Me parece, señor Presidente, que este proyecto no da para un mayor debate, pues es un asunto muy simple, y en el propósito de contribuir a su pronto despacho, quedo a disposición de mis Honorables colegas para absolver cualquiera duda que pudieran tener.

El señor YAÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Vargas Puebla.

El señor CARDENAS.— A continuación me inscribe a mí, señor Presidente.

El señor VARGAS PUEBLA.— Señor Presidente, nosotros aprobamos también este proyecto de aumento de sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros cuando se trató en la Comisión, dadas las explicaciones que allí se dieron, especialmente por el Director General del Cuerpo, sobre el estudio que se había hecho de las condiciones en que vive dicho personal, en especial el de tropa. Nosotros no hicimos reparos a la forma cómo

despachó este proyecto de aumento de sueldos el Honorable Senado, dada los plazos angustiosos que hemos tenido para despacharlo y por que es inútil pensar que los parlamentarios tengan alguna posibilidad de lograr que sus indicaciones, que signifiquen aumentos, puedan ser acogidas favorablemente por el Ejecutivo.

Perc es conveniente destacar un hecho nuevo en este proyecto de aumento de sueldos, y que no se produjo por casualidad, ni por la "buena voluntad" de algunos jefes de Carabineros o del Gobierno. El hecho a que me refiero, señor Presidente, consiste en que los \$ 213.000.000 que cuesta este proyecto, para el personal de Carabineros—independientemente del personal de la Presidencia de la República—, se han repartido a base de un porcentaje que, por primera vez, se hace más considerable para la tropa.

Es así que las alzas de los sueldos del Director abajo fluctúan entre un 17 y un 23 o 24 por ciento, y, en cambio, el grado 25, que es el último, tiene un aumento de un 35,34 por ciento.

Yo quiero destacar este hecho, para que quede constancia en la historia de este debate. Es necesario escuchar el clamor de la tropa del Cuerpo de Carabineros, atender sus aspiraciones, máxime si tenemos en cuenta que la tropa no puede deliberar y no cuenta con ningún organismo donde pueda exponer, sin temores, sin que caiga en faltas a la disciplina, su opinión sobre materias que les afectan tan de cerca, como son en estos casos lo que se relaciona con el aumento de sus sueldos. Situación absurda si consideramos que una verdadera democracia debe respetarle a todo ciudadano, aun a los que prestan sus servicios en los institutos armados, su derecho de petición y de opinión.

Ese clamor ha sido en parte escuchado, porque antes los aumentos se hacían a base de un porcentaje único y general, igual para todos los grados, desde el primero hasta el último. Por eso, gran parte de lo presupuestado, a veces hasta el 50 por ciento, resultaba repartido solamente entre los grados superiores, entre los jefes, tales como generales y coroneles, tenientes coroneles, etc., con evidente perjuicio para el resto de la oficialidad, y, especialmente, para la tropa, que recibía un aumento irrisorio, sin ninguna consideración al esfuerzo que ellos realizan.

Este hecho ha sido señalado por el propio señor Diputado Informante, tal como fuera observado también en el seno de la misma Comisión.

El nuevo criterio que se ha adoptado en este proyecto, más equitativo, ha sido una de las razones que nos han movido a prestarle nuestro apoyo, considerando que dicho criterio debe ser norma para el futuro sobre esta materia. Sin embargo, debemos hacer presente que aún cuando al personal de tropa, al carabinero de grado 25, se le concede un porcentaje de aumento de un 35,34 por ciento, no guarda relación todavía con la verdadera alza del costo de la vida.

Por consiguiente, los Diputados de estos bancos no compartimos esas risueñas y optimistas declaraciones del señor Diputado Informante. en el sentido de que con este aumento que se concede al personal de tropa, éste va a quedar en situación de resolver sus problemas, a tal punto que, como lo ha expresado el mismo señor Diputado, los contribuyentes y la ciudadanía en general tendrán derecho para exigirles mayores sacrificios en el ejercicio de sus deberes. A nosotros nos parece que es totalmente absurdo pen-

sar de esta manera. Porque este aumento para el personal de tropa y de los suboficiales del Cuerpo de Carabineros, constituye sólo un paliativo para la angustiosa situación económica porque está atravesando dicho personal.

Nosotros no queremos crear falsas ilusiones. Nosotros queremos decir las cosas con absoluta franqueza. Estimamos, señor Presidente, que el Gobierno no ha hecho ningún esfuerzo por buscar los recursos necesarios para darle al personal de Suboficiales y tropa del Cuerpo de Carabineros el mejoramiento económico que realmente necesitan, y que debió haberseles concedido en esta ocasión. Tanto es así, que el mismo informe de la Comisión de Hacienda demuestra que este mejoramiento económico se va a financiar con los excedentes de las rentas del próximo año: es decir, que se calcula que la ley de entradas generales de la Nación va a dejar un excedente de mil millones de pesos, aproximadamente, con lo que se financia este aumento, el de las Fuerzas Armadas y otros que están en perspectiva, como aquí se ha informado.

Por consiguiente, la forma de buscar recursos es tan arbitraria que no es segura. Si la Comisión de Hacienda fuera consecuente con la forma en que deben plantearse las cosas ante la opinión pública, debiera decir la verdad de este hecho, o sea, que este proyecto se financia sin fuentes positivas de recursos. Y digo esto, señor Presidente, porque bien puede ocurrir que se produzcan una serie de situaciones de orden económico en el país, situaciones que no podemos prever, y entonces, nadie puede garantizar, nadie puede asegurar que las rentas así calculadas serán efectivamente ciertas, que van a ser las que, en realidad, se van a obtener.

No quiero criticar la actitud de la Comisión de Hacienda, puesto que no le quedaba otro medio para resolver en forma legal la situación planteada por este financiamiento, que aquel en que lo hizo, pero sí, quiero criticar la actitud del Ejecutivo.

En señor UNDURRAGA. — ¿Me permite, Honorable Diputado, una interrupción?

El señor VARGAS PUEBLA. — Diga, no más, Honorable Diputado.

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Vargas Puebla, tiene la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA. — Hemos escuchado, hace algunos momentos, las explicaciones que dió el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, en el sentido precisamente contrario al que está sosteniendo Su Señoría o sea, que la Comisión de Hacienda no encontró que constitucionalmente fuera posible el camino que ha señalado Su Señoría, y entonces prefirió imputar el gasto que demande esta ley a lo que puede producir la ley N.º 9.040.

El señor ROSSETTI. — ¡Exacto!

El señor VARGAS PUEBLA. — Al excedente, Honorable Diputado, de la ley 9.040, que figura en el informe de la Comisión y que Su Señoría debe tener a la vista.

El señor UNDURRAGA. — La Comisión señaló las fuentes de recursos, en todo caso, Honorable Diputado.

La duda que quedaria subsistente es a qué se van a cargar los gastos que demande la dictación de esta ley que aumenta los sueldos del Cuerpo de Carabineros en forma permanente,

una vez que la ley 9,040, que es de efectos transitorios, termine su vigencia. Es una duda; pero la Comisión de Hacienda no lo hizo con el excedente de la ley, sino con cargo a la ley 9,040.

El señor VARGAS PUEBLA.— El informe de la Comisión de Hacienda dice: "Artículo 9.º.— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el excedente de entradas que produzca la ley N.º 9,040, publicada en el "Diario Oficial", de 23 de septiembre de 1948". Como ve, Su Señoría, es con el excedente.

Y lo que es más grave, es que la Comisión Mixta que estudia el Presupuesto del próximo año, aún no ha terminado sus trabajos, de manera que la mayor entrada, es decir, el excedente se tiene en cuenta dado las seguridades que ha dado el señor Ministro de Hacienda, que los cálculos hechos por el Departamento de su cargo aseguran tales entradas.

De manera que yo no estoy desvirtuando el informe de la Comisión de Hacienda, sino que critico la actitud del Ejecutivo, por cuanto debió buscar fuentes de recursos estables y seguros que hubieran demostrado la convicción del Ejecutivo, de la necesidad que la suerte del Cuerpo de Carabineros no puede quedar a merced de los excedentes de las entradas anuales, puesto que como institución permanente, debe tener un financiamiento que asegure sus mejoramiento también en forma permanente. Para esto es necesario contar con recursos especiales de tipo permanente, y creando condiciones económicas para dar al Cuerpo de Carabineros no sólo sueldos compatibles con el costo de la vida, sino también la eficiencia técnica que hoy necesita, pues no todo su equipo es moderno. De ahí que el Jefe de Carabineros nos haya dicho, ¿por que en un partido de fútbol que se efectúa en el Estadio Nacional, el carabinero tiene que estar 17 horas sobre un caballo haciendo guardia? Porque, dados los medios de traslado que tiene el Cuerpo, debe hacerlo a caballo, pues no hay camiones, ni motos; ni medios mecánicos para movilizar al personal que va a hacer estos turnos impidiendo los reemplazos. De ahí que la tropa de carabineros esté condenada a estos largos turnos, a estas jornadas fatigosas.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— Y cuando va a salir el Presidente, tienen que estar todo el día haciendo turno, y como sale todas las semanas, se les recarga el trabajo.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Escobar...!

El señor VARGAS PUEBLA.— A nuestro juicio, el Ejecutivo debiera haber buscado fuentes de financiamiento que hubieran permitido aumentar y mejorar las condiciones técnicas del Cuerpo de Carabineros. Debiera haber buscado fuentes que fuesen más efectivas, más reales, y que no estén expuestas a sufrir contratiempos.

Con esto va a ocurrir lo que ha ocurrido durante todo este período parlamentario: que en los últimos tres meses del año hemos estado aprobando proyectos de suplementos, de cambios de ítem, porque no había con qué responder, ni el personal de las Fuerzas Armadas, ni a otros personales, como a los Honorables colegas les consta.

El señor ROSSETTI.— Eso ocurre todos los años.

El señor VARGAS PUEBLA.— Entonces, quiere decir, que no es seria la actitud del Ejecutivo, y es justa la crítica que tenemos que hacerle en el sentido de que estos problemas hay que estudiarlos seriamente y no hacer tanta especulación con la bondad o el buen deseo de mejorar las condiciones de vida del Cuerpo de Carabineros, de las Fuerzas Armadas, y del personal civil de la Administración Pública.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite, Honorable colega?

Los mismos suplementos se pidieron cuando el partido de Su Señoría tenía Ministros en el Gobierno.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Undurraga!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Vargas Puebla.

El señor VARGAS PUEBLA.— Honorables colegas, es posible que haya habido errores durante los seis meses que estuvieron los Ministros comunistas en el Gobierno; pero Sus Señorías quieren comparar 6 meses con ciento treinta años que Sus Señorías han dirigido al país, sin lograr resolver sus problemas más fundamentales.

El señor UNDURRAGA.— Que han hecho grande al país.

El señor VARGAS PUEBLA.— Han cometido errores inmensos, que aún subsisten...

El señor UNDURRAGA.— El país se ha engrandecido.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Undurraga, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor VARGAS PUEBLA.— ...Y es bueno que se dejen de especular con la participación comunista en el Gobierno, porque saben lo breve que ella fué...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Vargas Puebla, ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor DIAZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VARGAS PUEBLA.— Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Vargas Puebla, tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DIAZ.— Quiero manifestar que los Ministros comunistas se encontraron con un Presupuesto ya aprobado el año anterior. Nada más.

El señor VARGAS PUEBLA.— Además, señor Presidente, creo que el aumento que va a recibir el personal de Carabineros, si no se toman por el Gobierno medidas rápidas para impedir las alzas que ya están anunciadas, se volverá "sal y agua" en los primeros días del próximo año.

En realidad ya está anunciada el alza de los servicios de locomoción. Algunos parlamentarios me observarán que los carabineros no pagan por este servicio; pero yo les digo que, si no lo pagan los carabineros, en cambio la hacen su esposa y los hijos que deben ir a la escuela.

Asimismo, está anunciada un alza en los fletes de los Ferrocarriles que repercutirá, indudablemente, en todos los artículos de alimentación y, por consiguiente, en el costo de la vida.

Está anunciada una alza de los arriendos y creo que, por más que se estén construyendo viviendas económicas, sólo un dos por ciento de este personal de Carabineros vivirá en ellas.

Los demás carabineros viven en las mismas condiciones de la clase obrera: en conventillos, en cines o arrendando piezas en casas por las cuales tienen que pagar altos cánones. Como ya está anunciada esta alza y se ha alzado ya el precio del pan, sin que haya habido ninguna protesta de los organismos encargados del control de esta industria —a pesar de los medios económicos que hace algunos días el Congreso otorgó al Instituto de Economía Agrícola—, ¿a qué van a quedar reducidos los beneficios que se le dan al Cuerpo de Carabineros con este aumento de sus remuneraciones?

Yo creo que esto constituye la "rueda infernal" de la que los obreros reclaman y de la que tanto hablan algunos Honorables colegas; esto es, que los aumentos de sueldos y salarios traen, obligadamente, un aumento en los precios, un alza en el costo de la vida.

Es claro que si el Gobierno no toma medidas para impedir la especulación y para proteger a todos los que viven de un sueldo o de un salario, indudablemente esta "rueda infernal" seguirá girando. Lo único que le quedará a los que viven de un sueldo o de un salario, como no cuentan con la protección del Estado, será seguir reclamando nuevos aumentos de sueldos o de salarios, para así defenderse de la voracidad de los especuladores y de los institutos fiscales y semifiscales que se han transformado en organismos que autorizan toda clase de alzas que propician los que recurren a ellos. En este orden, el carabineiro es víctima del mismo enemigo de los obreros y campesinos. El especulador, que desgraciadamente el Estado no deja caer sobre él el peso de la ley.

Por eso, señor Presidente y Honorable Cámara, nosotros creemos que mientras subsista esta situación tendrá que aparecer esta verdadera paradoja: dos mil vacantes en el Cuerpo de Carabineros que nadie quiere ocupar.

Indudablemente que nadie podrá negar que el trabajo de un carabineiro no es una tarea muy liviana; pero nadie podrá negar tampoco que esto se deba a que falten ciudadanos dispuestos a desempeñar un puesto en el Cuerpo de Carabineros, ya que en Chile nadie tiene miedo al trabajo ni repudia esta organización, ni creo que los salarios y sueldos bajos sean un inconveniente, dado el alto porcentaje de personas sin trabajo.

.....
 —(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Vargas Puebla los conceptos empleados por Su Señoría son contrarios al Reglamento y le ruego se sirva retirarlos.

El señor VARGAS PUEBLA. — ¿Cuáles, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Los que ha dicho Su Señoría, cuando ha atribuido al Ejecutivo propósitos contrarios a sus deberes. Estos

términos son contrarios al Reglamento y ruego a Su Señoría retirarlos.

El señor VARGAS PUEBLA. — Si hay alguno contrario al Reglamento, no tengo inconveniente en retirarlo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Quedan retirados.

El señor VARGAS PUEBLA. — Pero esa es la verdad, mientras el Cuerpo de Carabineros no actúe para la función que ha sido creado, o sea, para la represión del delito, el resguardo de la propiedad privada, situación que admitimos ya que estamos en un régimen capitalista, se puede decir que no está en el ejercicio de su trabajo específico.

Si reclama hoy por que estas vacantes no han sido llenadas, lo que, de ocurrir, significaría la necesidad de obtener nuevos recursos económicos para financiar el aumento del personal y, por consiguiente, de jefes, de vestuario y del equipo suficiente que se necesitaría para responder a su eficiencia.

Sin embargo, cuando se trata de aumentar las rentas al Cuerpo de Carabineros cuya función fundamental es resguardar los intereses de los propietarios en la ciudad y resguardar los fondos del "cuatrismo", sucede que nunca están dispuestos los grandes propietarios a pagar impuestos directos para dar una buena renta al Cuerpo de Carabineros, y aplican el mismo impuesto al que nada tiene.

¿Qué me va a cuidar a mí el Cuerpo de Carabineros?

El señor ROSSETTI. — La vida.

El señor VARGAS PUEBLA. — Es posible, pero yo debo decir que tengo propiedades que defender, como la mayoría de mis Honorables colegas de esos bancos, que es la situación de la mayoría del pueblo, sin embargo, la mayoría del pueblo contribuye en forma igualitaria; no se puede imponer impuesto a la propiedad territorial a las grandes fortunas siendo que ellas y sus dueños necesitan y hacen más exigencias de resguardo al Cuerpo de Carabineros.

Por eso, señor Presidente, estimamos que no se ha dado con ecuanimidad la fuente de recursos para financiar este servicio respecto del cual todos estamos contestes en que es necesario mejorarlo y dar condiciones superiores de vida y de trabajo a cada uno de sus componentes.

Daremos sin embargo, nuestros votos favorables a este proyecto.

He querido tan sólo decir estas palabras con el propósito de que se mejoren las condiciones del Cuerpo de Carabineros y de que en el futuro se busquen verdaderas fuentes de recursos que permitan pagar buenos sueldos a estos servidores a fin de que puedan realizar como corresponde sus funciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — El Partido Radical, señor Presidente, va a dar su voto favorable con sumo agrado a este proyecto que mejora la situación del Cuerpo de Carabineros, porque conoce la jornada de sacrificio que estos servidores hacen por el constante resguardo en favor de la propiedad y de la vida de los habitantes.

El servicio de Carabineros por su disciplina, por su comportamiento, se ha hecho merecedor del aprecio de la ciudadanía entera; y de allí que los Diputados radicales hayamos cooperado con suma satisfacción en el despacho de este proyecto del Ejecutivo, que si no llena todas las aspiraciones que sería de desear, creemos que las mejora en forma apreciable.

Como bien lo decía el Honorable Diputado Informante, hace un momento, el primer sueldo del carabinero soltero que ingresa a la repartición va a ser de 27 mil pesos y cuando éste es casado disfrutará de 39.780 pesos.

Aprovecho la oportunidad para referirme a las observaciones que formuló el Honorable señor Montt acerca de la situación que se creaba a los alféreces del Cuerpo de Carabineros con respecto a los brigadieres de las Fuerzas Armadas. Puedo manifestar, al respecto, que tal situación es exactamente igual y que es aún mejor la de los últimos.

Acabo de informarme que por disposición de una ley anterior, la número 8762, los brigadieres disfrutan de los siguientes beneficios:

"Los Brigadieres los Suboficiales Mayores y grados equivalentes cuando cumplan tres años en el grado gozarán de la renta asignada al grado de Teniente Auxiliar. Teniente 2.º de Mar o Teniente 2.º Técnico Auxiliar".

Por consiguiente, los brigadieres, cuando han cumplido 3 años en el grado, van a entrar a ganar ahora un sueldo de \$ 39.000 que es exactamente igual al que se propone para los alféreces cuando cumplen 4 años, por consiguiente los suboficiales de las Fuerzas Armadas equivalentes en grado al alférez tienen de ventaja de un año en el tiempo para disfrutar de la mayor renta.

El señor SEPULVEDA.— ¿Por qué esa diferencia, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sin duda se debía a la organización distinta de las Fuerzas Armadas de la repartición de Carabineros y que sólo se equivanan en los totales.

El señor GARRIDO.— Creo que está en un error Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estoy citando leyes y si Su Señoría las puede rectificar aceptaría esas rectificaciones.

En cuanto a las observaciones del Honorable señor Vargas Puebla, en el sentido de que las vacantes producidas en el Cuerpo de Carabineros han sido de este último tiempo y como consecuencia de las medidas represivas, debo decir que Su Señoría está en un gran error que sólo va a producir confusión en la opinión pública, si es que la opinión pública se preocupa de las observaciones de Su Señoría. Las vacantes en el Cuerpo de Carabineros se han producido desde hace varios años y se deben a los bajos emolumentos y a las exigencias que la institución demanda a los que entran a servir en ella. De manera que ésta es la posición real con respecto a las vacantes que se han producido en el Cuerpo de Carabineros.

Este proyecto trae también una novedad que es interesante destacar y que se refiere a la gratificación. Se ha dejado constancia en este informe de que S. E. el Presidente de la República estaba empeñado en que esta gratificación se hubiera colocado en mejores condiciones que la propuesta; sin embargo, ha prosperado una gra-

tificación de \$ 300 mensuales para cada individuo de tropa, hasta el grado del alférez; antes había una gratificación de \$ 100 para el personal de tropa; ahora se ha hecho extensiva hasta el grado de Alférez. Esto es una compensación por la difícil tarea que les corresponde y, en todo caso, es una manifestación de propósitos del Gobierno que el Parlamento apoya con sumo agrado.

He enviado a la Mesa una indicación para modificar la disposición contenida en el artículo 8.º del proyecto el artículo 8.º en la forma en que está redactado parece que entrega a la Dirección General la distribución de todos los automóviles que se señalan para las demás reparticiones estatales en consecuencia he enviado una indicación que en su oportunidad se tomará en cuenta, a fin de establecer que la Dirección General de Carabineros va a distribuir sólo lo que, de acuerdo con el Presupuesto, le corresponde a esa repartición.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez.

El señor YÁÑEZ.— Señor Presidente, es mi ánimo que este proyecto sea aprobado cuanto antes por la Honorable Cámara; y por esto deseo abstenerme desgraciadamente de hacer algunos comentarios que tenía la intención de formular.

En varias oportunidades ya he manifestado en esta Honorable Cámara que considero de toda justicia estos aumentos de sueldos, porque ellos se hacen necesarios debido al aumento incesante del costo de la vida. Sin embargo comprendo también que no se puede llegar a la perfección en esta materia por la penuria económica del Erario Nacional que no hace fácil dar a cada funcionario público lo que legítimamente le corresponde por los servicios que presta a la colectividad.

Los Diputados liberales prestaremos nuestro apoyo a este proyecto; pero deseo aprovechar esta oportunidad para recordar algo que me parece indispensable representar.

Existe actualmente una necesidad imperiosa de aumentar la dotación del Cuerpo de Carabineros. Esto mismo lo venimos reclamando en todas las Legislaturas y en todos los períodos legislativos desde hace largo tiempo. Desgraciadamente por razones que atribuyo a la penuria del Erario, este aumento de plazas tan necesario no se ha podido hacer todavía una realidad. En efecto si bien es cierto que hay en el papel 2.300 plazas vacantes en el hecho ellas no se han podido llenar porque no existen en el Presupuesto los recursos necesarios para pagar los sueldos de estas 2.300 plazas además de que no se presentan interesados para llenarlas, por las exiguas rentas que tienen asignadas.

Deseo aprovechar esta oportunidad para hacer llegar al Gobierno, una vez más el sentir de esta Honorable Cámara y del país en el sentido de que es indispensable y necesario llenar cuanto antes esas plazas para poder asegurar la tranquilidad, la vida y las haciendas de los habitantes de nuestras poblaciones.

Como es mi ánimo que este proyecto sea despachado en esta sesión, cuanto antes renuncio a continuar haciendo uso de la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Herrera Lira.

El señor HERRERA LIRA.— Señor Presidente,

a fin de no entorpecer el despacho rápido de este proyecto, voy a ser muy breve. No voy a formular observaciones, sino que sólo voy a apoyar todo cuanto aquí se ha expresado en el curso del debate.

Es realmente alentador que durante la discusión del proyecto de mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros se hayan manifestado opiniones favorables a su despacho por parte de todos los sectores de esta Honorable Cámara y que todas las ideologías representadas en este Parlamento hayan contribuido a ello. Esto demuestra que el Cuerpo de Carabineros se ha ganado con justicia la admiración, el respeto y el cariño de toda la ciudadanía.

Por otra parte este mejoramiento económico, como lo expresó el Honorable señor Yáñez no puede llegar a ser todo lo perfecto que sería de desear, dada la precaria situación del Erario Nacional; viene tal sólo a remediar en parte muchas de las penosas necesidades de este Cuerpo.

Y se ha introducido una modalidad que sería conveniente que se repitiera en los demás proyectos del mismo carácter: elevar el porcentaje de los beneficios en los grados inferiores de la Administración, no aumentando en la misma proporción el porcentaje de aumento para los grados superiores.

Parece que esta es una medida justa, ya que el personal de los grados inferiores cuenta con menos recursos y la vida los azota con mayor intensidad.

Esto viene a confirmar una petición que el año pasado se hiciera desde estos bancos cuando se discutió el proyecto de mejoramiento económico del personal del Ejército, elevando la asignación familiar.

El año pasado los representantes conservadores pedimos al señor Ministro de Defensa de aquel entonces que se aumentara en la misma proporción de las otras reparticiones, la asignación familiar, puesto que los niños no tienen diferencias de clase o condición social o categoría y comen y consumen lo mismo en todas partes.

Por ello, celebro que se haya hecho este aumento.

Lo único que yo deseaba, en cumplimiento de lo que se me ha encomendado, y antes de ceder la palabra al Honorable señor...

El señor COLOMA (Presidente). — Ha llegado la hora Honorable Diputado.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO. — Indicación de la Comisión de Hacienda, para sustituir el artículo 9.º por el siguiente:

"Artículo 9.º.— El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se financiará con el excedente de entradas que produzca la ley número 9.040, publicada en el "Diario Oficial", de 23 de septiembre de 1948".

El señor COLOMA (Presidente). — En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del Go-

bierno para agregar a continuación del artículo 6.º, el siguiente artículo nuevo, debiendo correrse la numeración de los demás artículos pertinentes:

"Artículo... — Los profesores civiles y de armas del Instituto Superior y Escuela de Carabineros, gozarán de un aumento del veinte por ciento de sus sueldos por cada hora semanal de clases".

El señor COLOMA (Presidente). — En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor González Madariaga para reemplazar el inciso 1.º, del artículo 3.º, por el siguiente:

"La Dirección General de Carabineros de Chile podrá modificar, por razones de servicio, la distribución de los automóviles fiscales de su cargo, y cuya dotación se establece por el artículo 23, de la ley número 8.939, de 31 de diciembre de 1947".

El señor COLOMA (Presidente). — En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobada.

Aprobada.

Hav, además, una indicación del Honorable señor Cárdenas.

El señor SECRETARIO. — La indicación del señor Cárdenas es para agregar, como inciso 2.º del artículo 3.º, el siguiente:

"Suprímese del artículo 12, de la ley número 7.872, la frase: "con excepción de los Alféreces 1.ºs".

El señor COLOMA (Presidente). — Me permito rogar al Honorable Diputado, que se sirva explicar su indicación para que la Mesa pueda juzgar si es o no procedente desde el punto de vista de la Comisión de Hacienda.

El señor CARDENAS. — La representación democrática votará favorablemente este proyecto, con el objeto de contribuir en una forma modesta, si se quiere, al mejoramiento del personal de Carabineros de Chile.

Con respecto a la indicación misma que he presentado, coincide ella con lo que hace un momento oía al Honorable señor González Madariaga, en cuanto a la desigualdad en que van a quedar los alféreces de Carabineros, respecto de las Fuerzas Armadas.

Voy a explicar en forma breve el origen de la indicación que he presentado:

La actual Ley de Mejoramiento para Carabineros que discutimos en su artículo 2.º, substituye el inciso 4.º, del artículo 9.º, de la ley número 7.260, por el siguiente:

"Los Alféreces de Carabineros, al cumplir cinco años de servicios en el grado, tendrán derecho a percibir el sueldo del grado 10, de la escala de sueldos que rige para Carabineros, y llenado este requisito, se denominarán alféreces 1.ºs".

En cambio, la ley número 8.762, de 15 de marzo de 1947, que mejoró la situación del personal de las FF. AA., en su artículo 7.º dice:

"Los Brigadieres (E), los Suboficiales Mayores (A y F. A.) y grados equivalentes, cuando cumplan tres años en el grado, gozarán de la renta asignada al grado de Teniente Auxiliar (E) Teniente 2.º de Mar (A) y Teniente 2.º Técnico Auxiliar (F. A.).

Esta renta equivale al grado 10.

Como puede apreciarse, existe desigualdad en-

tre los funcionarios de estos mismos grados equivalentes en las FF. AA. y Carabineros y el espíritu de la ley es dejarlos en iguales condiciones.

Debe tenerse presente que los alféreces tienen que costearse su vestuario y equipo, que fluctúa alrededor de \$ 6.000 al año, sin que tenga ninguna gratificación especial por este concepto.

Por otra parte, la ley 7.872, en su artículo 12, concedió un beneficio al personal que obtenga su retiro después de cumplir 25 años de servicio, con excepción de los alféreces 1.ºs: jubilar con el grado inmediatamente superior a la de las escalas de sueldos correspondiente.

Nuevamente la ley dejó en desigualdad de condiciones con el resto del personal de tropa de las Fuerzas Armadas a estos funcionarios que, después de 25 años de servicios han llegado a escalar el último grado. Es pues, de justicia incurrir en este beneficio, con la siguiente modificación:

Artículo.— Modifícase la ley 7.872, en la forma que se indica:

En el artículo 12 suprímense las palabras "con excepción de los Alféreces 1.º".

Finalmente, los Diputados democráticos manifestamos que con estos aumentos de sueldos, que son obra de estricta justicia para el personal de Carabineros y para el personal de las Fuerzas Armadas, como mañana lo será para el personal de la Administración Pública, se va a hacer más irritante la situación en que queda el personal jubilado de dichas reparticiones. En efecto, ellos hoy día casi no pueden soportar la carestía de la vida, la cual se va a hacer más angustiosa con el aumento de los gravámenes que traerán consigo las alzas de las remuneraciones del personal en servicio.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa siente tener que declarar improcedente la indicación presentada por el Honorable señor Cárdenas, porque ella significa gastos y debería ser informada, en consecuencia, por la Comisión de Hacienda, trámite que no puede realizarse en atención a la disposición perentoria del Reglamento que obliga a votar este proyecto hoy día.

El señor CARDENAS.— Que quede constancia, de ella, entonces, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

4.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS EN LAS COMISIONES.

El señor COLOMA (Presidente).— Me voy a permitir dar cuenta de algunas renuncias y reemplazos de miembros de Comisiones.

El Honorable señor Barros Torres renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Souper.

Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor García Burr renuncia a la Comisión de Defensa Nacional.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Undurraga.

Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor García Burr renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Abelardo Pizarro.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Concha renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Curti.

Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Medina renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Maira.

Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Luis Valdés renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Prieto Concha.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Herrera Lira renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Alegría.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

5.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor COLOMA (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

6.—INHABILIDAD DE UN CONSEJERO DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, DE ELECCION DE LOS IMPONENTES EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS NAVIERAS.— PETICION DE OFICIO.

El señor COLOMA (Presidente).— Continúa la sesión.

Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Conservador.

Ofrezco la palabra.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Voy a ceder un minuto de mi tiempo al Honorable señor Vial, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente): Puede usar de la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.— Honorable Cámara: En los meses de agosto y septiembre últimos se verificaron en la Caja de la Marina Mercante las elecciones de Consejero en representación de los imponentes empleados de las oficinas de las empresas navieras. Esta elección se realizó a lo largo de todo el litoral. Verificado el escrutinio, resultaron con los dos más altas mayorías los señores Carlos Cifuentes y Rolando Osorio.

Con posterioridad se dedujeron reclamos por la elección que afectaban al señor Cifuentes. Entre ellos, hay un reclamo fundado en la inhabilidad del señor Cifuentes para ser Consejero de la Caja. En efecto, el señor Cifuentes no tiene el número de años de imponente necesarios para ser elegido Consejero de la Caja. Esta inhabilidad, establecida en la propia Ley Orgánica, ha sido probada con los certificados y antecedentes del caso, emanados del propio organismo.

Sin embargo a pesar de haberse hecho oportunamente las presentaciones del caso y de haberse acompañado los documentos que acreditaban la inhabilidad, el Departamento de Previsión Social no se ha pronunciado hasta la fecha sobre estos reclamos, dejando a un sector importante de los empleados navieros sin representación en el Consejo.

Rogaría al señor Presidente se sirviera hacer enviar un oficio al señor Ministro de Salubridad, pidiéndole que active el fallo de las reclamaciones pendientes y envíe a la Honorable Cámara los antecedentes relacionados con este asunto.

El señor COLOMA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor VIAL.— Muchas gracias.

7.—DEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y JARDINES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Honorable Presidente, los Diputados que somos representantes de la ciudad de Santiago en este Parlamento, por el hecho mismo de tratarse de los servicios municipales de la capital de la República, dejamos a veces de preocuparnos de la forma en que ellos se manejan, creyendo que por ser los de Santiago debieran ser siempre los mejores, los más perfectos. Desgraciadamente, no es así. Honorable Presidente, el espectáculo que hoy día ofrece nuestra ciudad, a juzgar por las opiniones no sólo de sus habitantes permanentes, sino de los que la visitan, especialmente de los extranjeros, nunca había sido más lamentable, y a él nos queremos referir en esta Honorable Cámara.

Si pudiéramos analizar todos los puntos que corresponden a la vida urbana de una ciudad de la categoría de Santiago, resultaría que todos ellos merecen enérgica crítica, que tiene que polarizarse en la autoridad a quien corresponde el deber de velar por el orden, aseo y ornato de la capital de la República: el señor Alcalde.

Desde luego Honorable Cámara, se observa que el aspecto higiénico de las calles y avenidas de la capital es verdaderamente amenazante.

Hay días en que, por resolución o acuerdos de no sé quiénes, no se extraen los desperdicios que las casas arrojan a las calles, y que tampoco se mantienen en los respectivos aparatos o tastos que hay para el efecto, porque el peregrinar de los perros vagos que existen en Santiago también contribuye a aumentar el desaseo que estoy denunciando. Es de imaginar lo que esto puede significar para la salud de la ciudad.

La atención que le merece a la Municipalidad el cuidado de las arboledas de la capital es también algo lamentable. Basta asomarse a la Alameda Bernardo O'Higgins para presenciar cómo en diciembre, cuando todavía no llevamos sino muy pocas semanas de calor, ya los árboles comienzan a languidecer y presentan aspecto otoñal, como si no fuera posible mantenerlos con el verdor con que toda ciudad o capital que se precie de moderna desearía tenerlos.

El señor DIAZ.— En la Avenida Blanco Encalada ocurre igual cosa.

El señor CAÑAS FLORES.— Efectivamente, en la Avenida Vicuña Mackenna, a un paso de

la Alcaldía, y, por lo tanto, a la vista del jefe de los servicios municipales, se presenta la misma situación. ¡Los árboles se mueren de sed!

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Con el agregado que hay numerosas Embajadas en ella.

El señor CAÑAS FLORES.— Con la agravante de que los extranjeros, que están acostumbrados a mantener sus árboles y prados verdes, deben presenciar este espectáculo denigrante para un pueblo civilizado.

El señor DIAZ.— El Alcalde de lujo no llega por ahí.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Díaz!

El señor CAÑAS FLORES.— Quiero remarcar, también, otra situación que nunca había presenciado la capital de la República: la mendicidad, la explotación que se está haciendo de los niños y de los ciegos en las calles céntricas de Santiago. Frente al Hotel Carrera, al Hotel Crillon, al Club de la Unión, a todos los teatros, en la calle Moneda, en la cuadra que lleva precisamente al Palacio de los Presidentes de la República, existe un estacionamiento permanente de mujeres, de hombres y de niños que mendigan en forma que producen la impresión de que este país está en una pobreza, en una miseria tal, que justificaría una dura crítica para nuestra organización social por algo que nos consta que no es real, porque esta es una mendicidad organizada, explotada criminalmente.

Hay mujeres a las que desde hace diez o quince años se las ve con tERNOS niños de seis meses o un año en los brazos, cuyo aspecto de suciedad es repugnante, y no hay autoridad municipal que tome medidas para terminar con este espectáculo vergonzoso y hasta inhumano. Pero esto no es todo.

Las obras que la Municipalidad se encarga de realizar en las calles y avenidas, ahí quedan inconclusas. Los señores Diputados podrían fijar su atención solamente en lo que se ha hecho en la Alameda Bernardo O'Higgins, frente al templo de San Francisco. Hace más de seis meses que se trasladaron las floristas que ahí estaban a otro sitio de Santiago. Pues bien se han hecho en tal forma los trabajos que todavía, como plaza improvisada de estacionamiento de automóviles, se mantienen allí escombros y tierra a granel, sin que se vea la manera de terminar pronto con esta situación.

Creo, Honorable Presidente, que cuando el nombramiento de los Alcaldes es de responsabilidad exclusiva del Presidente de la República, es mayor todavía la diligencia que deben poner ellos para justificar el puesto que desempeñan. Cuando son elegidos por mayoría política, bien puede que, por razones mismas de la tendencia dominante, se elijan personas que sin tener aptitudes deban desempeñar el cargo de Alcalde; pero cuando es el Ejecutivo el que lo señala, por libre elección, entre miles de ciudadanos capaces para desempeñarlo, no se justifica que se desempeñen estas funciones con un abandono tal que constituye casi una burla para los habitantes.

Honorable Cámara, como representante de la ciudad de Santiago ante el Parlamento, es mi deber puntualizar esto. Es necesario que el señor Ministro del Interior conozca estas observaciones, que hago en nombre de algunos otros colegas que son Diputados por Santiago. En esta ma-

teria no podemos reconocer tienda política alguna, porque es algo tan notorio lo que estamos denunciando que es indispensable fijar nuestra atención en ello.

Aún más, Honorable Presidente, si el señor Alcalde quisiera poner atención a lo que está sucediendo con los muros recién pintados de las casas, que son cubiertos con inscripciones soeces, muchas de ellas ofensivas para las autoridades y personas respetables, podría, también, remediarlo, ya que tiene los medios a su alcance. Si ahora sucede esto, cuando todavía no empieza la campaña electoral para renovar el Parlamento, ¿qué se espera para la ciudad de Santiago en las próximas elecciones de marzo? Creo que va a ser tal la forma en que se va a efectuar la propaganda que se va a producir un estado de suciedad en todo sentido.

Estimo, Honorable Cámara, que, de continuar lo que denunciamos, seguirá Santiago dando un triste espectáculo, no sólo a los que vivimos en la capital, sino que también a los que nos visiten de fuera, sean chilenos o extranjeros, y como el señor Alcalde tiene recursos económicos para poner fin a esto, debe la ciudad exigirle cumplir con su deber.

Yo, señor Presidente, he querido, como ha dicho, manifestar, en nombre de algunos colegas, estas ideas sobre la negligencia que se nota en la autoridad edilicia de Santiago para cumplir con su deber, y lo hago sin personalizar.

Tengo la satisfacción de declarar que estimo al señor Alcalde de Santiago. No tengo, pues, animosidad de ningún orden contra él. Pero también sobre esta estimación, considero que hay que cumplir con el deber ciudadano de denunciar lo que no está bien, lo que considero que es dañino para el prestigio y la salud de la capital de la República.

Las funciones, alcaldicias no se desempeñan en Santiago dentro del cumplimiento del deber que es de desear. Como la designación de la persona a quien corresponde desempeñar estas funciones, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo, y ellas pueden desempeñarse dentro de un mejor cumplimiento del deber, pues hay todos los medios para hacerlo pido que se envíen estas observaciones al señor Ministro del Interior para que tenga a bien imponerse de ellas y resolver lo que mejor estime conveniente.

He terminado, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Se enviarán las observaciones formulada por Su Señoría, al señor Ministro del Interior.

Quedan seis minutos al Comité Conservador.

El señor CAÑAS FLORES.— Renunciamos al resto del tiempo, señor Presidente.

8.—IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE LAS OBRAS DE REGADÍO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN FORMA ESPECIAL EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO

El señor COLOMA (Presidente).— El siguiente turno de la Hora de Incidentes corresponde al Comité Liberal.

Otzezo la palabra.

El señor MARIN BALMACEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARIN BALMACEDA. — Desde que me incorporé a esta Cámara, en representación de la provincia de Coquimbo, en reiteradas ocasiones, me ha referido, desde este asiento, a la necesidad nacional que existe de aprovechar en el riego de fertilísimas tierras, el agua que los ríos pierden en el mar, porque es obvio que la primera preocupación de un Estado inteligente y previsor debe ser que su territorio pueda alimentar, al menos su propia población.

“De los 741.767 km². que mide el territorio chileno. —según afirmaciones de uno de los estudiosos más eminentes del país—, 500.000 km²., ocupados por los desiertos del norte por la cordillera de los Andes y por los flancos más escarpados de la cordillera de la Costa carecen de todo valor agrícola. El saldo de 241.767 km². se distribuyen así: en 56.000 km²., ya incorporados al cultivo; en 144.000 km² que en parte se utilizan sólo como praderas, en parte están aún cubiertos de bosques, y en parte pequeña aguardan el riego artificial; y unos 41.767 km². de montañas abruptas, casi enteramente inexploradas, en los territorios de Aysen y Magallanes, que reciben anualmente entre 4 y 6 mm. de lluvias. Con los datos reunidos hasta hoy, es imposible estimar el valor futuro de estas últimas montañas como campos de crianza de vacunos, pues dependen de la medida en que el desmonte provoque el deslizamiento, hacia el fondo de las quebradas de la pequeña capa de humus que cubre la superficie. En todo caso el desmonte impide su aprovechamiento en un futuro cercano. En resumen, la superficie útil actualmente conocida del territorio chileno es de 200 mil km². y quedan cerca de 42.000 aún mal reconocidos, que en una proporción que, no es posible calcular por el momento, pueden ser adoptados a la crianza de vacunos”. “De estos 200.000 km². que forman el área útil reconocida, sólo 56.000 están incorporados al cultivo y se clasifican así: sólo 8.000 km². de suelos regados fértiles; 5.000 km². de tierra regadas de mediana fertilidad, y 43 mil km². de planes y lomas; desmontados en el sur y de planicie y fideos suaves de secano en la cordillera de la Costa, en el valle central y en el centro norte hasta Atacama”.

Como se desprende de estas cifras, sólo una tercera parte del territorio chileno es susceptible de cultivo y hasta hoy sólo se ha obtenido incorporar a él mucho menos de una tercera parte del territorio.

Con el esfuerzo titánico de la iniciativa particular hasta comienzos de este siglo, nuestra extensión regada era de un millón de hectáreas. Tuvo Chile, entonces, 2.900.000 habitantes. Desde entonces hasta hoy nuestra población ha aumentado a 5.500.000 habitantes y el área regada sólo ha aumentado a 1.250.000 hectáreas. Esto es: mientras la población ha aumentado en los últimos 50 años en un 90%, la superficie regada sólo ha aumentado en un 25%.

Esta gravísima desproporción entre el aumento de la población y el estacionamiento de la incorporación de nuestras tierras al cultivo agrícola y agropecuario, se siente, se sufre cada día con mayor intensidad. El alza incontenible del costo de la vida, en especial de la leche y de la carne, — alimentos esenciales que antaño nuestro país tuvo en abundancia suma, — y por ende la desnu-

trición, la tuberculosis y la mortalidad infantil, son consecuencias directas de este desgraciado fenómeno que está abocada la economía chilena. De aquí, también, que hace veinte años el país contaba con 2.350.000 cabezas de ganado, y que hoy, habiendo aumentado la población en un millón de habitantes, desde entonces, el número de la existencia de ganado en el país ha disminuido a 2.220.000 cabezas.

El Departamento de Riego ha reconocido la posibilidad de incorporar al riego la extensión de 600 mil hectáreas más, cifra que no considera aventurado elevarla a 1 millón de hectáreas más de riego.

Es interesante advertir, y quiero dejarlo subrayado en este discurso, que cada hectárea regada produce, más o menos, diez veces más que 1 hectárea agrícola de secano; esto es: por cada hectárea de secano que se incorpore al cultivo, el país sacará de ella diez veces más provecho cada año, con la consecuente mayor valorización de territorio.

Con lo dicho huelgan mayores argumentos para sostener en esta Cámara que el regadío del país debe ser una de las preocupaciones más serias y preferentes del estado.

Y, por desgracia, en la actualidad, en el Presupuesto de la nación, sólo puede disponerse, más o menos de \$ 80.000.000, al año, para obras de regadío, lo que sólo permite incorporar al cultivo la insignificante cantidad de 8 a 10 mil hectáreas al año. Puede calcularse, más o menos, que el esfuerzo particular incorpora al riego 3 mil hectáreas al año. Y se calcula que para responder a las exigencias del aumento vegetativo de nuestra población, sería necesario incorporar, por lo menos, de 25 mil a 35 mil hectáreas por año.

Este déficit de nuestra producción agrícola tenderá, naturalmente, que aumentarse, año a año, si el incremento de la superficie regada permanece estacionado, en circunstancias que el aumento de población crece, como es sabido, en progresión geométrica, arrojándose, así, pavorosamente, el problema de la alimentación del país.

Mientras tanto millones de m³ de agua — después de atravesar nuestro territorio, muy cerca de fertilísimos campos sin agua, — se pierden en el mar.

No se podrán construir obras públicas más necesarias para el país y más propias y efectivamente reproductivas que los tranques que embalsen estas aguas a fin de regar inmensos campos de tierras fértiles hoy secas.

La provincia de Coquimbo, que represento en esta Cámara, cuyo clima y buenas tierras son de todos conocidos, ofrece las mejores posibilidades de incorporar al riego grandes extensiones de terreno que aumentarían en forma considerable la producción agrícola nacional.

Sólo los embalses de los ríos Elqui, Limarí y Choapa, junto con regarizar definitivamente el riego de las zonas agrícolas más importantes de la provincia — alejándolas del peligro permanente de sequía en hoy viven — incorporarían 52 mil hectáreas más al riego, a la producción del país.

Medítese en las ventajas de la construcción de estas obras: mayor producción agrícola nacional; seguridad económica para los agricultores de esa provincia que hoy ven la agricultura un negocio aleatorio que, en dos o tres años secos continuados, puede llevarles a la ruina total, como acaba-

mos de ver en innumerables casos en el último año; inmensa valorización de suelos hoy pobres; e incremento considerable de la sentrada fiscal es por el mayor aumento de la producción y de la rentabilidad de las zonas beneficiadas por el riego.

Por eso afirmo que de todas las obras públicas que pueda realizar un gobierno no existirán otras más dignas de llamarse "obras reproductivas" que la construcción de los embalses de las aguas, que hoy se pierden en el mar, y que regarían, incorporando a la producción, campos de buenas tierras hoy secos y estériles.

Haré una breve exposición de las obras más importantes que podrían regularizar el riego actual e incorporar nuevas tierras a él en la provincia de Coquimbo.

Río Elqui.— La estadística minuciosa de los últimos 19 años establece que este río pierde un promedio de 250 millones de m³ de agua al año.

La construcción del tranque que almacene las aguas de este río, en Algarrobal, tendrá un volumen de 200 millones de m³, con una altura de 83 metros.

Este tranque regularizaría, en forma permanente, el riego de las 22.000 Héc., que hoy aprovechan las aguas del río con serias eventualidades; e incorporaría al riego 12.000.000 Héc., hoy de secano.

Estos terrenos de secano, en el valle de Las Cardas, puede calcularse que valen no más de \$ 1.000 la Héc. Después del riego se valorizarían a precios que fluctuarían entre \$ 10 y \$ 50 mil la Héc., y puede estimarse la valorización de la Héc. regada en un promedio de \$ 25.000.

Se calcula por los estudios de cultivos para la mejor explotación de estas tierras, que ellas rendirán como promedio \$ 5.500 por Héc. al año. Esto es, producirán al año como seis veces lo que valen hoy estas tierras.

El costo de este tranque sería de \$ 550.000.000, suma que puede cubrirse íntegramente, en un plazo prudencial, por los propietarios beneficiados por el riego; sin contar que el fisco aumentaría inmensamente sus entradas tributarias por la mayor valorización y mayor rentabilidad de esos suelos. La economía nacional recuperaría en ocho años, la construcción de la obra.

Río Grande o Limarí.— Este río pierde al año, en el mar, 500 a 600 millones de m³ de agua.

Su embalse tendría 500 a 600 millones de m³, sobre la base de reservar de ellos, como previsión, más o menos 200 millones de m³.

El Departamento de Riego considera que la mejor ubicación de este tranque sería en La Palma, con los embalses de Recoleta en el río Hurtado, y de Cogotí, en el río de ese nombre, regularizando el riego actual de esos ríos que constituyen los terrenos más valiosos, tanto bajo los embalses como arriba de éstos, al abortar y, aun, probablemente, eliminar los turnos en los años secos.

Este tranque que mejoraría el riego de los terrenos que dependen de los tranques de Recoleta y de Cogotí, incorporaría al riego, a la vez, de 20 a 25 Héc., de terrenos hoy secos.

Se calcula que la construcción de la obra valorizaría los actuales terrenos regados, por la regularización del riego, que pasarían a valer de \$ 8 a \$ 12 mil la Héc., como promedio, y los terrenos de secano que hoy tienen un valor de \$ 1.000 la Héc., pasarían también a valer \$ 12.000 la Héc., pasando a tener una producción anual nunca in-

terior a \$ 4.000 la Hect. ¡Esto es, cuatro veces más de lo que hoy valen esos terrenos!

El costo de esta obra sería de \$ 450.000.000, de casi inmediato reembolso para la economía nacional, por la valorización de su suelo, por la mayor producción agrícola nacional y por el aumento de las entradas fiscales.

Río Choapa.—Este río, que circunda espléndidas tierras, pierde en el mar, según acusa una observación de 20 años, 500 millones de m³ al año.

La construcción del embalse en Canelillos, podría almacenar 200 millones de m³, con lo que se incorporarían al cultivo 20.000 Héct., más de terrenos, cuyo valor actual de secano es inferior a \$ 1.000 la Héct., y que pasarían a valer después del riego no menos de \$ 16.000 la Héct. El rendimiento agrícola de estos terrenos secos pueden apenas estimarse en la actualidad en \$ 200 anuales por Héct.; después del riego su rendimiento sería superior a \$ 3.000 la Héct. Esta obra costaría 200 millones de pesos, y en cinco años, a lo más en ocho años, la economía del país podría recuperar su costo, habiendo incrementado la extensión regada del territorio chileno en 20.000 Héct.

Estero Derecho, afluente del Río Claro (Elqui).—Chile posee, más que en la tierra, en el clima de Elqui, un gran privilegio y una inmensa riqueza. La producción de esa zona; descarozados de duraznos y damascos; huisillos de duraznos; brevas e higos secos; peras, manzanas e higos secos; pasas; piscos y vinos generosos, son considerados como los mejores artículos de exportación, por ser los mejores del mundo en su género. De ahí que no pueda apreciarse el valor de la Héct. de estos terrenos por los precios de la Héct. agrícola del resto del país. Las últimas cotizaciones de ventas en esa zona han sido superiores a \$ 120.000 la hectárea, y se ha visto casos en que una hectárea de esa zona ha dejado una utilidad superior a \$ 50.000 al año. Desgraciadamente, el eterno problema del agua en esa zona de clima privilegiado no permite dedicar al cultivo frutícola más de 520 Héct., de las 1930 hectáreas susceptibles de la mejor producción si lo permitiera el agua; teniendo que dedicarse el resto, de 870 hectáreas, a potreros y siembras de escaso rendimiento económico, siendo imposible aprovecharlas con los mejores cultivos de la zona, porque en los años en que debe establecerse turno en el estero, por las insuficiencias del agua, esos terrenos quedan secos.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El señor MARIN BALMACEDA.— Señor Presidente, voy a terminar mi discurso dentro de un minuto. En consecuencia, ruego a la Honorable Cámara quiera prorrogarme el tiempo por este lapso.

El señor DIAZ.— No tendría inconveniente, siempre que se prorrogara mi tiempo por tres minutos.

El señor MELLEJ.— Lo mismo solicitaría yo.

El señor DIAZ.— ¿Qué inconveniente tendría la Honorable Cámara para prorrogarme el tiempo?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— No se puede tomar ningún acuerdo, Honorable Diputado, porque no hay en la Sala el quórum necesario para ello.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MARIN BALMACEDA.—El Comité Radical podría cederme medio minuto, que es el tiempo que necesito para terminar mis observaciones.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría dentro del tiempo del Comité Radical.

El señor MARIN BALMACEDA.— La construcción del tranque en Alcohuaz, o más al interior de la cordillera si la construcción allí fuera más adecuada y económica, daría, al menos, seguridad para plantar esas 870 hectáreas de frutales, de la noble producción de la zona, lo que daría, con la seguridad del riego, una inmensa seguridad de impulso a los propietarios en el mejoramiento de sus cultivos. Hay quienes afirman también, que este tranque incorporaría al cultivo 230 hectáreas más de terrenos de esa zona privilegiada.

Se calcula que, por la construcción del tranque, se duplicaría, en el peor de los casos, la actual producción anual del valle de Elqui. Creo de interés recordar que esta obra beneficiaría, cual ninguna, a gran número de pequeños propietarios, ya que el valle de Elqui cuenta, aproximadamente, con mil propietarios, siendo la superficie media de cada propiedad inferior a 1 1/2 hectáreas.

Después de un lapso de cinco a siete años, de construido este tranque, para dar tiempo al crecimiento de los árboles frutales, la producción de la zona que hoy se calcula en \$ 6.000.000 anuales, llegaría fácilmente a \$ 15.000.000 anuales, lo que por sólo este aspecto, justificaría la construcción de la obra que el Departamento de Riego estima en \$ 40.000.000. En menos de tres años la producción de la zona recuperaría su costo a la economía del país.

Estero de Pupio.— Con el agua que este estero pierde anualmente en el mar, podrían almacenarse 12.000.000 m³ de agua en la angostura de Pupio, a 36 kilómetros al oeste de Los Vilos.

Este tranque regularizaría el riego de 960 hectáreas, hoy permanentemente expuestas a sequías, e incorporaría al riego una extensión que se calcula de 960 a 1.350 hectáreas; cuyo valor secano es hoy día de \$ 5.000 hectárea, y que regadas pasarían a valer no menos de \$ 20.000 hectárea. La mayor producción que significaría esta obra puede estimarse, por lo menos, de \$ 5.000.000 al año.

Hay discrepancias entre el Departamento de Riego y los particulares interesados en la construcción de la obra en cuanto al valor que ella costaría. Si ello fuera de \$ 25 a \$ 30 millones, como lo estima el Departamento de Riego, la economía nacional recuperaría su costo en un plazo de 5 a 6 o 7 años, lo que recomienda la construcción de este tranque.

El mejoramiento de los medios de vida de un pueblo no tendrá jamás otra solución que el aumento de su capacidad productora. El que pretenda sostener otra cosa, o es un ignorante o un vulgar demagogo.

De ahí señor Presidente, que el Gobierno al construir los tranques que embalsen las aguas que los ríos pierden en el mar, ejecutará las obras públicas más prontamente reproductivas y necesarias para el país.

No habrá, por tanto, obra alguna que avenge en importancia a aquellas que van a acrecentar inmediatamente la producción, la alimentación del país.

Los dineros que se gasten en el mejoramiento de una zona, sin crearle a la vez, mayores posibilidades de producción, será un impulso artificial destinado a morir tan pronto cese el apoyo del estado.

Es por esto que el Presidente de la República, que tan sincero y probado afecto ha demostrado por la provincia en que nació, cumple hoy un deber al dar a su regadio la trascendental importancia que tiene.

Al crear el estado nuevas riquezas, el progreso y el ornato, que son una consecuencia del enriquecimiento y del bienestar de los ciudadanos, vendrán por sí solos.

Una vez más y por última vez en esta Cámara, en representación de Coquimbo, de esa provincia permanentemente azotada por el flajelo de las sequías, insisto en que debe darse, por el Estado, primordial importancia al riego de nuestro suelo, para que una segura y mayor producción agrícola nacional, mejore la situación económica de esa provincia y de mayor bienestar a la población entera de la República.

9.—ADMINISTRACION DE LOS INTERESES DE LA CAJA DE CREDITO MINERO. RES. PUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA NACION, DEL PRESENTE AÑO.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Puede usar de la palabra el señor Melej.
El señor MELEJ.— Señor Presidente y Honorable Cámara:

En la sesión del día dos del presente mes, con ocasión del debate sobre el proyecto de ley de suplementos del Presupuesto de la Nación del año en curso, se hicieron en esta Sala observaciones que afectarían la buena administración de los intereses de la Caja de Crédito Minero y alusiones a la labor que compete desarrollar a los Consejeros parlamentarios de dicha institución.

Como en esos días estuve ausente de Santiago por más de una semana, no pude intervenir oportunamente en el debate para contribuir al esclarecimiento de la materia, como lo estimo de mi deber en razón de representar a la Honorable Corporación en el Consejo de la Caja y, lo que es más importante para mí, porque tengo el honor de representar a una provincia esencialmente minera.

Los honorables colegas saben que la Caja de Crédito Minero fué creada por ley número 4.248, de 14 de enero de 1928 y que actualmente su Estatuto Orgánico está contenido en la ley número 6.798, de agosto de 1941, cuyo artículo primero dispone que su objetivo es fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales en el país. Entre los medios que menciona especialmente el artículo 83 de la ley recién citada, para el fomento general de la minería, se encuentra el de comprar y vender por cuenta propia toda clase de minerales, con arreglo a las tarifas que fije el Consejo.

Desde que la Caja inició sus operaciones, fué posible terminar con enojosos monopolios que existían en el país, por medio de los cuales firmas particulares compradoras de minerales se abastecían por zonas la compra de estos productos, fijando especialmente a los pequeños mineros precios y condiciones arbitrarios.

En atención a los buenos resultados obtenidos por la compra de minerales, la política uniformemente seguida por la institución y que siempre contó con el apoyo del Gobierno, fué la de incrementar las cantidades de minerales comprados y la de pagar a los productores un precio justo y remunerativo por su metal y por su trabajo. Lo anterior fué confirmado por disposiciones legales que entregaron fondos especialmente a la Caja para establecer tarifas bonificadas en favor de los mineros.

Paralelamente con esta actividad, la Caja hubo de desarrollar otra íntimamente ligada con la anterior, cual fué el beneficio de aquellos minerales que por su baja ley no encontraban un mercado consumidor en el exterior y que era necesario someter a tratamiento para enriquecer esa ley y poder soportar los gastos propios del transporte al exterior. Por esta causa, la Caja hubo de construir diversos establecimientos de beneficio en distintos lugares de las zonas mineras, principalmente en la provincia de Atacama que tengo a honra representar en esta Corporación, y en donde, prácticamente, toda la actividad gira alrededor de la minería. Ahí están las plantas de Domeyko, Pedro Aguirre Cerda en Punta del Cobre y El Salado, ubicadas en los departamentos de Huasco, Copiapó y Chañaral, dando testimonio de lo que afirmo.

Consecuente con lo anterior, la institución hubo de velar también porque los establecimientos contaran con un aprovisionamiento de minerales suficiente para obtener, a lo menos, un costo que no le ocasionara pérdidas. Para este efecto, realizó diversas operaciones, ya sea en forma de préstamos o anticipos sobre minerales o de otros medios indirectos como construcción de caminos en zonas mineras, obras de agua potable, etcétera, destinados todos a obtener una mayor producción que pudiera llegar al beneficio de sus planteles. A pesar de lo anterior, en diversos períodos de crisis de la industria, pudo observarse que la producción era insuficiente para el debido abastecimiento de los planteles de beneficio y durante mucho tiempo algunos de ellos trabajaron a media capacidad y otros hubo necesidad de paralizarlos.

Sin embargo, la política seguida por la institución de incrementar la producción, necesariamente tenía que producir los frutos que de ella se esperaban, y por esta causa, —agregada a dos circunstancias de enorme interés para la industria, como el aumento del precio de los metales en el comercio internacional y la resolución del Gobierno de construir la Fundación Nacional de Paipote a través de la Caja de Crédito Minero—, se ha podido observar desde fines del año pasado y en el curso del presente año un gran aumento en la producción minera del país, en tal forma que actualmente las plantas de la Caja se encuentran no sólo totalmente abastecidas sino que

cuentan con un stock de minerales que permiten trabajar a plena capacidad durante un largo tiempo.

Desde el momento en que la Dirección y el Consejo notaron que la producción minera iba en aumento y que la capacidad de sus planteles era insuficiente para el tratamiento de todos los minerales de este tipo que adquiriría, hizo presente al Gobierno la necesidad de proporcionar mayores recursos, cosa que además yo mismo había hecho notar en esta Sala en varias ocasiones anteriores, para hacer frente a las exigencias financieras que esta nueva situación le creaba. Si no se proporcionaban los fondos necesarios la Caja se habría visto en la triste y dolorosa necesidad de paralizar sus actividades o, por lo menos, amornar el ritmo de sus compras, con los perjuicios consiguientes para los productores mineros, especialmente de las provincias de Atacama y de Coquimbo, tan cruel y prolongadamente azotadas por la sequía con su cortejo de miseria y de hambre que desgraciadamente aun perdura en algunas zonas de Atacama.

A la simple vista y sin tener un mayor conocimiento de la naturaleza intrínseca de la minería, podría creerse que la Caja debe adoptar medidas tendientes a limitar la compra de minerales. Pero, conociendo las características de este asunto, fácilmente hay que llegar a la conclusión de que tal creencia no se concilia ni con la realidad de la industria ni con las actividades propias de la institución, señaladas en su Ley Orgánica.

En efecto, ¿cómo podría la Caja discriminar entre uno y otro productor para comprarle a uno y rechazarle a otro sus ventas? ¿Cómo podría forzar a los mineros a producir menos cuando ello necesariamente subiría los costos de producción?

Por otra parte, la Caja tiene establecidas agencias de compra de minerales en lugares o zonas donde no llega el competidor particular, de modo que una disminución o paralización de las compras significaría paralización de las actividades mineras. Además, cabe tener presente que la casi totalidad de las minas no sólo producen minerales de baja ley, destinados a ser tratados en plantas, sino también minerales de alta ley fáciles de exportar y que encuentran mercado en el exterior. La producción de los segundos está en relación directa con los primeros, de tal modo que los de baja ley acarrearán una disminución de los de alta ley. Finalmente, razones de orden técnico aconsejan que de ninguna manera los mineros exploten y extraigan exclusivamente metales de alta ley, o en forma desproporcionada con los de baja ley, porque ello significa la destrucción del yacimiento, que puede llegar a tales términos que importe la paralización definitiva de la mina.

El aumento del precio de los metales en el mercado internacional no sólo ha significado un factor de importancia para el incremento de la producción sino que ha traído, como lógica consecuencia, el que la Caja se haya visto obligada a destinar mayores fondos para la compra de minerales, por cuanto el valor de cada tonelada es muy superior actualmente al de tiempo atrás, en razón de que el contenido fino de ellos tiene un precio muy superior. Esto, como se comprenderá importa que la institución requiera mayores capitales para hacer frente a la actividad, no sólo en el movimiento ordinario de estas operaciones sino que también porque las existencias o stocks

que se forman representan un valor muy superior. En efecto, a fines del año pasado el precio del cobre se cotizaba internacionalmente a 21,5 centavos americanos la libra, y actualmente es de 23,5 centavos americanos; asimismo, el plomo valía 15 centavos americanos la libra, y hoy día es de 21,5 centavos americanos, y el oro, que si bien mantiene la cotización internacional oficial de US\$ 35 la onza, en otros mercados extranjeros y en nuestro propio país ha subido en forma considerable. Tenemos que la moneda de \$ 100 oro se cotizaba en la Bolsa de Comercio en diciembre del año pasado a \$ 1,250 y en estos momentos su valor fluctúa entre \$ 2,300 y \$ 2,400, con marcada tendencia a una mayor alza todavía. En consecuencia, se comprenderá fácilmente que un mayor valor de los metales requiere un mayor capital en giro.

Finalmente, dentro de estas ideas, cabe destacar la importancia que reviste la decisión del Gobierno de abordar la construcción de la Fundación de Paipote, a través de la Caja de Crédito Minero, llenando así una de las aspiraciones más sentidas de la pequeña y mediana minería nacional, como muchas veces he tenido ocasión de expresarlo en este recinto y fuera de aquí. Debe destacarse esta resolución por cuanto, llevándose a feliz término la construcción de esta usina, es de imprescindible necesidad que la Fundación cuente con un abastecimiento permanente y seguro de minerales, para lo cual se requiere no sólo una producción constante y suficiente para su total capacidad, sino que también exige la formación de stocks que den seguridad a su normal funcionamiento. Para ello la Caja tiene la obligación de destinar importantes sumas de dinero a la preparación, desarrollo y explotación de algunos "yacimientos-bases" para el abastecimiento de la Fundación, y, lógicamente, ello nuevamente tiende al incremento de la producción. Si no se operara así, podemos vaticinar, desde luego, el más ruidoso fracaso de la Fundación y la pérdida irreparable de millones y millones de pesos, y el hecho revestiría uno de los más grandes escándalos nacionales.

De los antecedentes expuestos se desprende que la política seguida por la Caja, en ningún momento ha tenido otra finalidad que la de incrementar la producción minera, aumento de la producción en general que, en mi concepto, es la única manera de solucionar los problemas económicos, financieros y sociales que afectan al país.

Es necesario también destacar que las expresiones vertidas por el señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri, cuyo patriotismo y honradez nadie discute, en la sesión de la Cámara a que vengo refiriéndome y que dieron origen a las observaciones formuladas por mi distinguido colega Honorable señor Undurraga, no corresponden a la exacta realidad. Se dijo en aquella ocasión que la Caja de Crédito Minero se había presentado al Gobierno con situación y hechos ya producidos, con obligaciones ya contraídas, y para los cuales requería nuevos recursos a fin de poder atenderlos.

La estricta verdad es otra.

El Consejo de la institución, de acuerdo con los antecedentes que tenía, pudo observar que los recursos en su mano no eran suficientes para atender el ritmo de la producción y que si no se le proporcionaban nuevos medios, se vería en la dolorosa pero triste necesidad de paralizar o sus-

pende toda su actividad de compra de minerales durante el mes de septiembre, o a más tardar en el mes de octubre pasado. Personalmente, hice notar la situación en esta Cámara, en el mes de julio de 1945, cuando la Corporación por primera vez celebró sesión especial para considerar la situación de la minería nacional.

Hizo ver el Consejo de la institución los peligros e inconvenientes que reportaría tal actitud, y el Gobierno, por intermedio de los señores Ministros Baltra y Alessandri, que concurrieron a varias sesiones del Consejo, estuvo conforme en que una paralización de la actividad minera debía evitarse, estuvo de acuerdo también en que era indispensable proporcionar a la institución nuevos recursos para atender a la compra de minerales durante el resto del presente año. No se trata, pues, de compromisos que hubiera contraído la institución y para los cuales se pidieran nuevos fondos, sino que se pidieron para una necesidad futura que era inevitable.

La distribución de los fondos consultados en el suplemento del Presupuesto fué bien explicada a la Cámara por el señor Ministro Alessandri para que yo tenga necesidad de insistir sobre el particular.

Para terminar, quiero dejar testimonio de que el Consejo de la Caja, atendiendo sugerencias del Gobierno, ha resuelto limitar la compra de minerales de cianuración.

Junto con otros Consejeros parlamentarios, he combatido esta medida —y la seguiré combatiendo dentro o fuera del Consejo— porque la estimo manifestamente contraria a los intereses de la industria, porque significará la destrucción de muchos yacimientos y porque, en definitiva, contribuirá irremisiblemente al empobrecimiento de la industria minera nacional.

No me parece justo, Honorable Cámara, que si estamos de acuerdo en fomentar la producción como única manera de salir del atolladero económico y financiero en que nos encontramos, por un lado, se nieguen a la Caja de Crédito Minero los recursos indispensables para el desarrollo de sus finalidades y en favor de lo cual he abogado desde que me incorporé a esta Cámara en 1941, sobre todo hoy día que los requiere con urgencia para salvar una situación transitoria, y, por otro, se hayan concedido millones de pesos, cuantiosas sumas de dinero, al Instituto de Economía Agrícola, como acaba de ocurrir, para que este organismo atienda la compra del trigo que ha tenido un tratamiento especial; para la adquisición de este cereal que, a diferencia de los metales, es susceptible de gorgojarse perdiéndose todo o parte de lo invertido; que se concedan ilimitados recursos a la agricultura en cuya actividad un día puede sembrarse un cereal o producto distinto del de otro día, según sea el capricho o las conveniencias del dueño de la tierra o las contingencias del mercado, y se nieguen esos recursos para favorecer al productor minero que no tiene, como el agricultor, la facultad de optar entre los diferentes productos minerales que contiene la sierra o la montaña, debiendo necesariamente conformarse con la especie y calidad del mineral que resulte de su trabajo, cualquiera que sea la zona en que actúe, y muchas veces resignarse a lo que los mineros llaman "pantrón", o sea, a que el valor de los minerales explotados no alcance siqae-

ra a cubrir los gastos de extracción debido a la pobreza de su ley.

No deben interpretarse mis palabras anteriores como un ataque a la agricultura, ni mucho menos, sino como la expresión de mi deseo de proteger por igual a todas las ramas de la producción, con el mismo generoso tratamiento, sin preferencias para una y en desmedro de otras, y, por lo que toca a la minería, sin egoísmo ni mezquindades, pues ella mucho ha contribuido y coopera a la prosperidad económica del país.

He dicho.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

10.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISIONES

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Con la venia de la Honorable Cámara, voy a dar cuenta de una renuncia y un reemplazo en Comisiones.

El señor González Prats renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Mario Ríos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

11.—APLICACION DE LA LEY 8.987.— ELIMINACION DE MIEMBROS DEL PARTIDO COMUNISTA DE LOS REGISTROS ELECTORALES.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— El cuarto turno corresponde al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

El señor DIAZ.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ.— ¿No podría empezar después de los proyectos de acuerdo?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— No hay proyectos de acuerdo, Honorable Diputado.

El señor DIAZ.— Muy bien, entonces, señor Presidente.

Honorable Cámara: Sólo hoy día se ha publicado en el "Diario Oficial" una parte de la nómina de ciudadanos eliminados de los Registros Electorales, de acuerdo con la facultad que concediera al Director del Registro Electoral el artículo 2.º transitorio de la ley número 8.987.

Esta actitud viene a confirmar lo expresado por los Diputados de estos bancos, cuando se discutió la monstruosa ley que ha sido mal llamada "Ley de Defensa de la Democracia", y que, en realidad, ha sepultado los principios republicanos y democráticos.

El Ejecutivo, agudizando su plan de ataque contra la democracia, ha cometido un nuevo atropello. Tergiversando la ley, y con el fin de consumir este atentado contra el libre derecho de sufragio constitucionalmente consagrado, no ha procedido a publicar las nóminas de quienes fueron brutalmente despojados de ese derecho. Es-

ta maniobra de tipo leguleyo deja en la indefensión a miles de ciudadanos.

Esta ley liberticida faculta al Director del Registro Electoral para proceder a la eliminación de los ciudadanos a que se refiere dentro de un plazo fatal de cien días.

Este plazo, en el proyecto primitivo, despachado por el Congreso, era de ciento veinte días. A iniciativa del propio Ejecutivo, se redujo a cien, haciendo valer las siguientes razones, que han resultado, como siempre, puramente demagógicas: **"Considera el Ejecutivo que ante la proximidad de la elección general que debe efectuarse en marzo del año próximo, es conveniente que el Tribunal Calificador cuente con mayor plazo para conocer y fallar las reclamaciones que puedan interponer los afectados por la cancelación de sus inscripciones, y que es necesario, por consiguiente, reducir a cien días el plazo de ciento veinte días"**.

Este plazo legal para eliminar de los registros, expiró a las doce de la noche del día domingo 12 de diciembre.

De acuerdo con el mismo artículo 2.º transitorio de esa ley infamante, el Tribunal Calificador de Elecciones debe fallar las reclamaciones, treinta días antes de la próxima elección, aparentemente, a objeto de que sus víctimas pudieran defenderse.

Las cancelaciones tenían que efectuarse dentro de los cien días que se concedieron como facultad, solamente transitoria, al Director del Registro Electoral. Fuera de este plazo, sólo los Tribunales de Justicia pueden pronunciarse sobre este atentado que afecta a los fundamentos básicos de la soberanía nacional y del régimen democrático.

Este funcionario secundario de la Administración Pública extendió por su cuenta los plazos que la ley señaló, mediante interpretaciones antojadizas, lo que le permite continuar cancelando inscripciones en forma indefinida, puesto que tanto la comunicación a los Conservadores de Bienes Raíces como la publicación en los diarios podría hacerse en cualquiera época, de aceptarse el procedimiento del funcionario aludido.

El plazo de cien días que se concedió al Director del Registro Electoral, dentro del cual debió ejercitar su facultad esencialmente transitoria, comenzó a regir el 4 de septiembre del año en curso, y expiró, como he dicho, el 12 de diciembre de 1948, a las 24 horas.

En este plazo, el Director del Registro Electoral debió cumplir su misión en todos sus trámites, o sea, cancelar las inscripciones en el Registro que guarda en su archivo, comunicar a los Conservadores para que hicieran las cancelaciones en los registros a su cargo y que se utilizan en las elecciones, y, por último, ordenar la publicación de la nómina de los ciudadanos eliminados, para que fuese conocida por los afectados, a fin de que pudiesen ejercitar oportunamente el derecho de reclamación, de acuerdo con el seudo barniz democrático que se dió a la ley represiva.

Los trámites esenciales del acto de la cancelación, son la comunicación a los Conservadores y la publicación de las nóminas, que constituye el verdadero emplazamiento para hacer uso del derecho a reclamación. Si no se cumplió con ello

dentro del plazo fatal de cien días, todas las cancelaciones efectuadas por el Director del Registro Electoral son absolutamente nulas. El Director ni publicó las listas dentro del plazo legal, que es fatal, ni las envió a los Conservadores de Bienes Raíces.

Señor Presidente, tengo un documento en mi mano que prueba que, efectivamente, el Director Electoral no había enviado las listas hasta el día 18 del presente mes. El abogado señor Jorge Siles Pizarro pidió al Juez de Letras que ordenara al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro Electoral, que certificara si había o no recibido las listas mencionadas, de acuerdo con la ley.

La parte pertinente de la petición y su proveído dicen así:

"En conformidad a las disposiciones del artículo noventa y seis de la Ley General de Elecciones, todos los problemas relativos a la validez de ésta, a las reclamaciones y a los vicios que pudieran presentarse, son de la jurisdicción de Usía, y, por otra parte, Vuestra Señoría tiene dentro de su territorio jurisdiccional, la tuición de los funcionarios auxiliares del Poder Judicial, y en razón de ésta es que vengo en pedir se ordene al señor Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del Registro de Hipotecas, la siguiente certificación, al pie de la presente: Primero) Si ha recibido o no la nómina de los ciudadanos excluidos de los registros electorales, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo segundo transitorio de la ley ocho mil novecientos ochenta y siete, y, Segundo) En caso de haberla recibido, que certifique el día de la recepción de tal nómina. Dignese Vuestra Señoría ordenar las certificaciones pedidas, al pie de esta presentación.

—Jorge Jiles.— Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Certificase como corresponda.— Julio Aparicio.— Carlos Letelier.— "Conforme.— En Santiago, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, notifiqué personalmente en Secretaría a don Jorge Jiles, siendo las once cuarenta horas, y no firmó".— Hay una firma.— "Conforme.— En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que en mi oficina no se han recibido las nóminas a que se refiere el ocurrente.— Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— E. Rubio F.— Hay un timbre que dice: Eulogio Rubio F.— Conservador de Bienes Raíces.— Santiago—Chile".— Conforme.

Señor Presidente, esto demuestra fehacientemente el atropello que se ha cometido una vez más a la ley, como lo probaremos oportunamente ante el Tribunal Calificador. El Conservador de Bienes Raíces no ha cumplido con la ley.

La comunicación del Director del Registro Electoral a los Notarios Conservadores, dice lo siguiente: "La determinación de los electores de filiación comunista se ha realizado a través de las investigaciones practicadas en cada Provincia, Departamentos y Comunas por los señores Jefes de Zonas de Emergencia, y los Intendentes, asesorados por los Gobernadores, Inspectores del Trabajo y los Jefes de Carabineros y de Servicios de Investigaciones, quienes han debido necesariamente llegar hasta los centros de trabajo y de

las organizaciones sindicales para establecer los elementos activistas, dirigentes regionales, seccionales y células del Partido Comunista".

¡Quién iba a pensar, señor Presidente, que los pundonorosos Jefes de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile serían arrastrados a cumplir con esta misión! ¡Y qué decir de los Inspectores del Trabajo, cuya misión como agentes conciliadores en los conflictos que surgen entre el capital y el trabajo, es tan diversa a la función que ahora se les ha asignado! Los trabajadores no verán ya en ellos a funcionarios dignos de respeto, sino a individuos de quienes hay sobrados motivos para desconfiar. Ellos y esta oprobiosa política antiobrera desencadenada por el Gobierno serán los únicos responsables de la cesantía que se producirá ahora con motivo de las eliminaciones. Debido a esta política, volverán a ponerse de moda las famosas "listas negras", que servirán a los industriales para arrojar de las faenas a cualquier elemento democrático que luche por su mejoramiento social y económico. Ellos sabrán que el hambre y la muerte que les espera a muchos, se las deberán a esos delatores y al Gobierno que los ha traicionado.

Como brutal sarcasmo, entre los borrados están Angel Veas, José Bello Oliiva e Isaías Fuentes, muertos a consecuencia de la bestial persecución desencadenada contra los trabajadores de Chile. El Gobierno y el Director saben muy bien que ellos murieron como mártires en el campo de concentración de Pisagua, pero tal vez temen que ellos se levanten de sus tumbas a sufragar por hombres honestos y no por demagogos, y han querido remacharlos eliminando sus nombres...

Así como estos limpios hijos de la clase obrera, también han sido borrados incondicionales servidores y oportunistas, como Mario Hermosilla, autor de los truculentos folletines que publicó LA NACION, y con los que últimamente ha estado entreteniéndose a la opinión pública. Hermosilla creyó que traicionando al pueblo y al partido que lo cobijara se libraría del zarpazo. ¡Triste destino de los traidores y ejemplo típico de cómo, cuando ya no son necesarios sus servicios, sus amos los lanzan sin contemplaciones!

El oficio enviado por el Conservador del Registro Electoral, contiene una afirmación gravísima, que comprueba que aun se sigue borrando electores del Registro. La carta es de fecha 13 del presente, y, sin embargo, se afirma en una de sus partes:

"...Esta Dirección está actualmente confeccionando las nóminas por orden alfabético del primer apellido de los electores eliminados del Registro Electoral en cada Departamento, y procederá a ordenar su publicación conforme lo dispone la ley, tan luego reciba información de su parte de haber terminado su labor de cancelación en los Registros a su cargo..."

La burla que el procedimiento denunciado significa para el Parlamento le obliga a intervenir, velando por su propia dignidad, a fin de no permitir que un funcionario subalterno de la Administración Pública se abrogue facultades de las que aún carece el Poder Judicial, al tergiversar el espíritu de una ley de la trascendencia de la que nos ocupamos.

Estas maniobras caerán en el vacío. El pueblo

de Chile no se dejará arrastrar a la desesperación. Más sereno que nunca, con más inteligencia y comprensión de los duros momentos que vive, seguirá inalterablemente su lucha por la unidad total del movimiento obrero, por la lucha común de las organizaciones de la clase obrera, por la consolidación de un **Gran Frente Nacional Democrático**, capaz de recuperar a Chile para la democracia. Luchará sin descanso contra los traidores de cualquier pelaje. La lucha, sin vacilaciones, será en todos los frentes para arrasar con los especuladores que se amparan en los llamados "precios remunerativos"; para terminar con la cesantía; para obtener justas alzas de sueldos y salarios, de acuerdo con el elevado costo de la vida y, en general, para promover su mejoramiento político, social y económico.

La lucha de la clase obrera, organizada y unida, será total: por la liberación de los relegados que sufren las inclemencias del campo de concentración de Pisagua, por la ayuda inmediata y amplia a los familiares de todos los perseguidos y la vuelta a sus hogares de todos los presos y relegados políticos. El pueblo no descansará hasta ver libre al querido y abnegado dirigente máximo de la clase obrera Diputado Bernardo Araya, injustamente desaforado por fallos judiciales que no hacen honor a la tradición democrática de la magistratura. La clase obrera luchará sin cuartel por la abolición de la ley maldita de "Destrucción de la Democracia"; por elecciones libres de toda presión oficialista; por el retorno a la legalidad bien merecida del Partido Comunista a través de sus luchas por el mejoramiento social, político y económico de los trabajadores, partido creado por el maestro Luis Emilio Recabarren para el engrandecimiento de la Nación y de sus hijos. Luchará, sin fatigas, por la derogación de todas las leyes liberticidas y por una política nacional e internacional libre de presiones imperialistas y consecuente con el decoro y los intereses de Chile y la paz del mundo.

El pueblo sabrá castigar en los Comicios de marzo a los culpables de la bancarrota política, económica y moral que sufre la Nación; a quienes han instigado la cruel represión ideológica y policial y dieron su aprobación a estas leyes cuyo contenido discriminatorio avergonzaría a los propios nazis. En las elecciones de marzo, los culpables recibirán sin piedad su inapelable castigo, así como la clase obrera de Estados Unidos condenó a la derrota a quienes votaron las leyes antisindicales y antidemocráticas.

Sepa la Honorable Cámara y sepa el país que cada ciudadano eliminado del registro, privado, despojado injustamente de su derecho a elegir y ser elegido, sabrá reemplazar su voto, no por uno sino por muchos otros, que al ser depositados en las urnas golpearán a los fariseos, a sajonos, y a los que traicionaron.

12.—SITUACION DE ALGUNOS RELEGADOS EN PISAGUA.— PETICION DE OFICIO.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Le quedan tres minutos al Comité Independiente.

El señor ABARCA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ABARCA.— Señor Presidente, ya en ocasión anterior denuncié desde esta Tribuna otra de las tantas crueldades del Poder Ejecutivo y de algunos de sus servidores.

En esa oportunidad, manifesté que después de haber sostenido una gran batalla para poder conservar su vida en el interior de Arica, Luis Cortés, relegado por este Gobierno a Caritaya, gracias a una actitud noble de los carabineros de la zona en que se hallaba, había conseguido que lo trasladaran al Hospital de Iquique.

Recuperada medinamente la salud, Luis Cortés fué nuevamente llevado a Pisagua y, reafortado por la actitud noble y levantada de muchos relegados que existen en Pisagua, sostuvo la huelga del hambre. Pero ¿cuál ha sido la actitud del Ejecutivo para con este hombre?

Sacarlo nuevamente de Pisagua, llevarlo al interior de Arica, a Caritaya, a una altura de más de 4 mil metros sobre el nivel del mar, donde no vive nadie; solamente hay un retén de Carabineros que hace el resguardo de la frontera.

Cortés se encuentra en una situación gravísima y es un hecho que si se le deja por un tiempo ahí, va a sufrir la misma suerte que sufriera Luis Angel Veaz, Félix Morales, Isaias Fuentes, Margarita Naranjo y tantos otros que han caído víctimas de la represión hecha por el Ejecutivo.

Estimamos, señor Presidente, que debe enviarse un oficio al señor Ministro del Interior si no hay número en esta Honorable Cámara para que sea por acuerdo de ella, que se haga

en nombre del Comité Independiente. Estimo que los colegas del Partido Democrático no seguirán con ese corazón de piedra que sostienen hasta este momento los radicales contra esa gente.

Estimamos conveniente que este oficio sea enviado urgentemente al señor Ministro del Interior, porque en estas mismas condiciones se encuentran 7 u 8 dirigentes más que fueron considerados como tales dentro del movimiento de la huelga del hambre habida en Pisagua, y relegados al interior de Arica.

Entre ellos, se encuentran con su salud seriamente quebrantada el que es actualmente Alcalde en propiedad de Iquique, don José Tomás Barrera, el Alcalde de Calama, el Alcalde de Topopilla y otros.

De consiguiente, solicitamos que se envíe este oficio en representación del Comité Independiente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, y la Mesa, en uso de la atribución que le confiere el artículo 12 del Reglamento, borrará las palabras inconvenientes pronunciadas por el Honorable Diputado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 14 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.